TOMO LXXVI — Montevideo, Lunes 29 de Setiembre de 1924 — Núm. 5530

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando su oposición al procedimiento observado por la Corte Electoral al dirigirse directamente a ese alto Cuerpo, relacionado con la prórroga de la inscripción.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924.—Carpeta número 100|924).—Honorable Asamblea General: De acuerdo con la respectiva disposición constitucional, el Presidente de la Cámara de Representantes se dirigió con fecha 17 del corriente al Ministerio de Instrucción Pública, adjuntándole un pedido de informes formulado por los representantes doctores Raúl Jude y Julio E. Bonnet, relativo a la conveniencia de prorrogar el actual período inscripcional.

Previo el trámite correspondiente y a efecto del envío de los informes solicitados el Ministerio de Instrucción Pública requirió de la Corte Electoral los datos pertinentes para una mejor ilustración.

Como respuesta a este comunicado la Corte Electoral se ha dirigido al Consejo Nacional de Administración en la nota adjunta, en la cual manifiesta que, creyendo exista interés en ampliar el término inscripcional ha dispuesto se dirija a la Asamblea General el mensaje cuyo testimonio también remite.

El procedimiento observado por la Corte Electoral es notoriamente contrario a las disposiciones constitucionales. El artículo 57 del Estatuto Fundamental preceptúa que todo proyecto de ley puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras a consecuencia de proposiciones hechas por sus miembros o por el Poder Ejecutivo por intermedio de sus Ministros. A estar, pues, a estos términos, no es posible admitir que una corporación como la Corte Electoral pueda dirigirse en mensaje a la Asamblea General requiriendo la sanción de una ley.

Esta práctica, de aceptarse, iría en contra de todo el sistema constitucional. No hay más Poderes del Estado que aquellos a que se refiere el artículo 15 de la Constitución, y por lo tanto, no podría entenderse una facultad como la que supone poseer la Corte Electoral. Pero es más: el Poder Ejecutivo, por el artículo 76, inciso 6.o, debe ejecutar y hacer ejecutar las leyes, expidiendo reglamentaciones especiales de las que se hubiesen dictado conforme a la sección VI de la Constitución.

En el presente caso la ley que dictase el Cuerpo Legislativo, y cuya iniciativa corresponde a la Corte Electoral, no estaría dentro de esas prescripciones.

Por lo demás, la cuestión planteada tiene aun otro aspecto no menos importante, tal es la de hacer impracticable la disposición constitucional por la cual los Ministros deben suministrar los informes que les sean requeridos por los legisladores. Si ante un pedido de esta naturaleza la Corte Electoral se dirige directamente a la Asamblea General proporcionándole esos informes, no sólo la facultad del Poder Ejecutivo de poderlos apreciar quedaría disminuída, sino que el Ministro carecería de elementos de juicio para satisfacer el pedido de los legisladores. Aun más cabe agregar, y es que las atribuciones inspectivas y de contralor que constitucionalmente tiene el Cuerpo Legislativo sobre los actos del Ejecutivo, en el caso promovido, no tendría aplicación, pues la responsabilidad no podría hacerse efectiva a este último Poder.

El Consejo Nacional de Administración se cree relevado de abundar en mayores consideraciones para fundamentar su oposición al procedimiento observado por la Corte Electoral. Por otra parte, el artículo 97 de la Constitución, al darle jurisdicción para dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que ella señala y para que se observe en ellas todo lo que disponga la ley electoral, le ha otorgado una superintendencia sobre la materia electoral, dentro de la cual los plazos para la inscripción forman uno de los elementos integrales e indispensables.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando su pronunciamiento sobre el mensaje elevado el 16 de Setiembre de 1920, relativo a la reglamentación de la ley de 14 de Octubre de 1919 sobre cátedras libres y sueldos que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Carpeta número 1613|914).—Honorable Asamblea General: Con fecha 16 de Setiembre de 1920

Con fecha 16 de Setiembre de 1920 el Consejo Nacional de Administración se dirigió a Vuestra Honorabilidad acompañando la reglamentación de la ley de 14 de Octubre de 1919 sobre cátedras libres y sueldos progresivos de los profesores universitarios.

Monifestaba en esa oportunidad el Poder Ejecutivo la imposibilidad en que se encontraba para hacer frente a las erogaciones que demandaba el cumplimiento del artículo 7.o de la mencionada ley, por no existir rubros señalados a ese fin.

En la actualidad, y a pesar del tiempo transcurrido, la situación no ha variado. Los objetivos primordiales de la ley, que fueron acordar aumento de importancia en los sueldos de los profesores, según los méritos que acreditasen en el desempeño de las cátedras, no han podido ser satisfechos.

Mientras tanto, la ley, en una de sus partes principales, cual es, en lo referente a la renovación del profesorado, según lo dispuesto en el artículo 13, deberá tener su cumplimiento en el corriente año.

El Consejo Nacional de Administración considera que hay verdadero interés en señalar los recursos con los cuales se subrogarán esas erogaciones, y en este sentido se permite reiterar su mensaje anterior, de 16 de Setiembre de 1920, solicitando nuevamente el pronunciamiento de Vuestra Honorabilidad.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Decláranse incluídos en la clase 44 de la nomenclatura oficial las lanas o hilos de lana para marcar, bordar o tejer.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 26 de 1924.—(Carpeta número 9533).—Vistos y resultando: Que el 23 de Enero de 1922 se autorizó en favor de los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, el registro de la marca "Reina", para distinguir artículos de las clases 1 a 15, 17 a 31, 33 a 51 y 53 a 80, habiéndose procedido por resolución del 16 de Julio de 1923 a la exclusión de las clases 1 a 15, 17 a 31, 33 a 43, 45, 46, 47 y 49 a 51 del referido registro, según constancia de fojas 7 vuelta;

Que el 29 de Noviembre próximo pasado los señores Carlos Dighiero e hijos, en su carácter de propietarios de la marcar "Regina" inscripta bajo el número 13395 y destinada a distinguir artículos de las clases 16, 32 y 52, solicitan se

aclare si las lanas o hilos de lana para marcar, bordar y tejer deben considerarse incluídos en la clase 52, o para el caso de que se le incluya en la clase 44 deducen desde ese momento la acción de nulidad contra dicho renglón de la marca "Reina" de Salvo, Campomar y Cía.;

Considerando: Que ante la aclaración solicitada o el pedido de nulidad formulado subsidiariamente, corresponde determinar si las lanas o hilos de lana para marcar, bordar o tejer deben ser comprendidos en las clases 44 o 52;

Que si bien en la clase 52 se incluyen artículos de "mercería", dado el valor amplio y generalizante de este vocablo, forzoso es admitir que en la clase 52 deben incluirse todos los artículos de ese ramo comercial que no estén específicamente determinados en las otras clases de la nomenclatura;

Que, a mayor abundamiento, hay que tener presente que la clase 44 cubre hilos o tejidos de lana, sin entrar a determinar más que la naturaleza de los mismos, con exclusión absoluta de su destino, por cuyo motivo y en mérito a la ausencia de toda indicación limitativa debe ser interpretada al tenor literal de su letra, debiéndose, por consiguiente, conceptuar incluídos en la clase 44 todos los hilos y tejidos de lana, cualesquiera que sean los fines a que se destinan;

De acuerdo con lo informado por la Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Decláranse incluídos en la clase 44 de la nomenclatura oficial las lanas o hilos de lana para marcar, bordar o tejer.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos de la substanciación administrativa de la acción de nulidad interpuesta por Carlos Dighiero e hijos contra la marca "Regina" de Salvo, Campomar y Cía., en lo que guarda relación con la clase 44.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Escuela Militar de Aplicación — Solicita autorización para seguir incluyendo en las listas de revista y presupuesto de la misma, las asignaciones de compensación, equipo y mesa de los oficiales que detalla. — (Habiéndose resuelto con fecha 23 del corriente, archívese.

2—Escuela Militar de Aviación—Comunica el fallecimiento del teniente instructor don Eduardo J. Galeano. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Zona Militar número 2 — Adjunta una cuenta de los señores Sasian, Serralta y Pérez por $ 40.38, importe de herramientas suministradas a la Compañía de Infantería número 2. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en el Brasil, relacionada con el ingreso a la Armada en ese país del teniente de navío don Carlos M. Labroca. — Enterado. pase a la Dirección de la Armada.

5—Estado Mayor del Ejército — Solicita liquidación y abono de $ 168.16, para complementar la cuota mensual de $ 200.00, importe del embarillamiento y entelado de la carta Mural de Montevideo. — Habiéndose remitido a la Contaduría General de la Nación los antecedentes, devuélvase.

6—Servicio Geográfico — Eleva lista de revista y presupuesto por el mes de Setiembre corriente de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Comisión de Transportes Marítimos Nacionales — Da cuenta del Estado en que ha quedado el transporte "Colonia" a cargo de la Escuela de Marineros. — Con lo informado, vuelva a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

8—Escuela Militar — Solicita colocación de cuatro vidrios en la casa de oficiales. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Da cuenta de las unidades que no le han remitido el movimiento de Caja. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Ministerio del Interior — Comunica que se ha resuelto expedir un cheque por la suma de $ 10.000.00 a favor de Construcciones Militares, destinados a atender el pago de la 3.a cuota de la cantidad autorizada para la construcción del cuartel de Bomberos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Ministerio del Interior — Solicita la construcción de 25 vainas para sables para la Jefatura de Policía de Artigas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para poner en venta una cantidad de emblemas y números. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Regimiento de Artillería número 4— Solicita se le provea de una garita. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Pursell y Rojas Williams — Ofrecen en venta artículos para el Ejército — Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Batallón de Zapadores número 1 — Solicita se declaren correspondientes a la dotación de material del mismo los explosivos que indica. — Pase a la Escuela Naval para que el señor profesor de Química respectivo se pronuncie sobre este asunto.

16—Directorio del Partido Nacional—Solicita se le remita el movimiento de altas y bajas producidas en el Ejército en Agosto y Setiembre. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe sentencia dictada en el sumario instruído al soldado Marcelino Barboza. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe sentencia dictada en el sumario instruído al soldado Pedro Núñez Ojeda. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Transcribe sentencia dictada en el sumario instruído al cabo Ramón V. Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe sentencia dictada en el sumario instruído al soldado Felipe Correa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe resolución dictada en el sumario seguido al soldado Próspero Castro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Estado Mayor del Ejército—Eleva oficio del Regimiento de Artillería número 2 sobre desaparición de un [illegible] de dinamita. — Pase en consulta al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

23—Estado Mayor del Ejército—Eleva sumario instruído al cabo José Rosa, del Regimiento de Artillería número 2. — Vista al señor Fiscal Militar.

24—Juez Militar de Instrucción — Solicita que el Juez Sumariante del Regimiento de Caballería número 9 dé cumplimiento al auto de fojas 42 vuelta del sumario instruído al soldado José Pérez, por deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

1— antecedentes relacionados con las reparaciones por el Arsenal de Guerra de armamento de la Jefatura de Policía de Rocha. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Capitanía del Puerto de Maldonado — Solicita reparación del edificio que sirve para alojamiento del personal de marinería. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicita el canje de cinco vainas de cartuchos. — Vuelva al Ministerio del Interior.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un telegrama recibido de nuestra Legación en Francia relativo a la adquisición de 100.000 Gelotube Gauducheau. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

5—Administración del Puerto de Montevideo — Da cuenta de que el vapor "Piriápolis" tocó con el botalón farola que se halla ubicado en el espigón. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

6—Regimiento de Caballería número 3 — Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 3.05 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Carlos Bazzani y Compañía — Solicitan el pago de $ 24.80 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Eugenio Barth y Compañía — Solicita el pago de $ 135.00 que le adeuda la Dirección de la Armada. — Informe la Dirección de la Armada.

9—Rolf Matt — Ofrece sus servicios como jefe de talleres y como técnico de los mismos. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

10—Dirección de la Armada — Da cuenta de la entrada al varadero del Arsenal de Marina del remolcador "Brenda". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Sanidad Militar — Solicita se le provea de un uniforme de verano para el portero del Hospital Militar don Benjamín Ferreira. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago del importe de luz suministrada a este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Hugo Mongrell — Eleva trabajo de un "Manual" para suboficiales y clases de Caballería. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Nelia M. de Galeano, viuda del teniente aviador Eduardo J. Galeano—Solicita se determinen las causas de la enfermedad de su extinto esposo. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

15—Regimiento de Caballería número —Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación de $ 10.50 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Julián J. Maurente, teniente coronel retirado — Solicita su pase a la lista del año 1835. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a depósito un cajón de pistolas. —Concedido.

18—Pedro Larghero — Permiso para

despachar 5.000 cartuchos para revólveres. — Concedido.

19—Pedro Larghero — Permiso para despachar 23 revólveres. — Concedido.

20—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a depósito los cajones de armas y municiones que detalla. — Concedido.

21—Comisión de Transportes Marítimos Nacionales — Da cuenta de las faltas observadas al hacer el inventario del transporte "Colonia". — Vuelva a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre reclamo de la Comisión de Instrucción Pública de Soriano por nombramiento de Secretario-Tesorero de esa Comisión. — Pase en vista a la Comisión de Instrucción Pública de Soriano a fin de que se sirva expresar los fundamentos del pedido de reconsideración que anuncia en su telegrama de fojas 1.

—Expediente sobre construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 41 de Florida. — Pase al Ministerio de Obras Públicas a fin de que se sirva recabar informes de la Dirección de Arquitectura.

—Expediente sobre relación de las cuentas de gastos de Julio próximo pasado de la Granja Modelo. — De acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en estos obrados, con fecha 21 de Agosto próximo pasado. — Vuelva a la Contaduría General.

—Expediente sobre relación de gastos de Agosto próximo pasado del Museo de Historia Natural. — Atento a lo dispuesto por el decreto de 15 de Julio último, pase a la Contaduría General a sus efectos, significándole que este Ministerio no formula observación respecto a la providencia del pago de estas cuentas.

—Expediente sobre venta de 5 hectáreas de terreno propuesta por los señores Víctor F. Morales y Gregorio Bello, para ensanche del terreno que ocupa la escuela rural número 53 de Mendoza (Florida). —Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre descargo de la suma de $ 218.33 que adeuda la Comisión de Instrucción Pública de Canelones por alquileres del local que ocupa la escuela rural número 17 de ese Departamento.— Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre denuncia que hace doña Mercedes Arias de Pezaula, de que ha sido castigado en una escuela de Rivera un hijo suyo. — Pase a informe del Director de Enseñanza Primaria y Normal con recomendación de preferente despacho.

—Expediente sobre pasajes de Estaciones Agronómicas en Julio próximo pasado. — De acuerdo con lo resuelto por el decreto de 4 de Setiembre en curso pase el Ministerio de Industrias a sus efectos.

—Expediente sobre pedido de exoneración de fianza del señor Benjamín Silva y Graña, Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Pública de Rocha. — Pase a informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente sobre interpelación interpuesta por doña Antonia Menéndez de Rodríguez por nombramiento de directora de la escuela de 1.er grado número 1 de Tacuarembó. — Pase a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitándole se sirva agregar los antecedentes que indica la peticionaria.

—Expediente sobre cuenta corriente en el Banco de la República al Museo de Historia Natural. — Pase a informe del Museo de Historia Natural.

—Expediente sobre jubilación de doña Dolores Fernández de Vázquez. — Vuelva a informe de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

—Expediente sobre cargos que hace el doctor Wather a las autoridades del Instituto Nacional de Agronomía. — Habiéndose dado cuenta al Consejo Nacional de Administración por repartido para el acuerdo del 11 de Setiembre en curso, archívese.

—Expediente sobre ampliación de un salón de clase al local que ocupa la escuela rural número 36 de Estación Cufré, Colonia.—No existiendo rubro con que atender esta erogación, agréguese a sus antecedentes y téngase presente en su oportunidad, de acuerdo con el pedido formulado en la resolución que se indica.

—Expediente sobre licencia por un mes al señor Alfredo Latorre, portero del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas. —Se concede la licencia solicitada.

—Expediente sobre pedido de autorización del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para imputar al rubro "Diario Oficial, alumbrado, etc.", la diferencia entre la asignación de $ 0.40 que se fija por examinando, como retribución a cada examinador y la cuota reglamentaria que abonan los aspirantes. — Atento al informe que precede, pase en vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre un pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de autorización para invertir, con cargo al rubro "Avisos en el "Diario Oficial", alumbrado, etc.", $ 700.00 para remunerar a los 7 miembros que formaron este año el tribunal que actuó en el concurso de ayudantías de 1.er grado de Montevideo. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre un pedido de autorización de la Biblioteca Nacional para que se le autorice a invertir de sus rentas la suma de $ 35.00 para gastos de limpieza. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reclamo de don Guarino M. Martino de $ 20.00 por gastos de locomoción. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente de jubilación de Cecilia Trianón de Trianón.—Vuelva a la Contaduría General a fin de que se sirva ampliar su informe, dada la diferencia que existe con el de la Caja Escolar.

—Expediente sobre pedido de la Estación Agronómica de Salto de autorización para pagar gastos del mes de Setiembre en curso. — De acuerdo con lo resuelto por el decreto del 4 de Setiembre en curso, pase al Ministerio de Industrias a sus efectos.

—Expedientes sobre cuentas del señor Juan B. Peduzzi y Cía. por construcción de afirmado frente al edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 2 de Colonia. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de que se indique la forma en que debe realizarse la prueba de competencia en caso de reválida de exámenes liceales o universitarios para maestros y además que se establezca como impuesto la suma de $ 0.50 o $ 0.66 por materia a las personas que revaliden asignaturas para optar al título de maestro de 1.o y 2.o grados respectivamente. — Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda se remite una nota de la Administración General de Faros dando el número de empleados con que cuenta a los efectos del proyecto del señor M. García Selgas.

—A la Dirección de Vialidad se remiten diversas cuentas por trabajos ejecutados por cuenta de la misma y por los talleres del Ministerio.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite el expediente del señor Pedro Rodríguez empleado de Vialidad sobre rectificación de partidas.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Consejo de Canelones relacionada con la colocación de barreras de seguridad en el puente del río Santa Lucía (sumergible).

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una cuenta de talleres por trabajos realizados por cuenta de la Administración Nacional del Puerto.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se pasa un expediente sobre cobro de cuentas por el Ferrocarril Midland del Uruguay.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre reparación en el edificio escolar número 26 de Paysandú.

—Se autoriza a la Subinspección de Saneamiento de Mercedes para adquirir una mesa para máquina de escribir.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las planillas del dragado del Puerto de Montevideo correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio de la Receptoría de Aduana del Salto.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—Se dispone la inspección del edificio que ocupa la comisaría del pueblo Santa Rosa (Canelones).

—Se autoriza el pago de diversas cuentas por materiales suministrados a la Dirección de Vialidad para las obras de reparación de la carretera a Minas.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir una piedra esmeril para su servicio.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en el Hospital Militar.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la renovación de la póliza de seguros a favor del personal que trabaja en las canteras de Tranqueras.

—Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para adquirir diversos materiales para las reparaciones que se efectúen de la carretera a Florida.

—A informe de la Contaduría General se remite un escrito de los señores Christophersen sobre devolución de garantías por las obras de desecación de bañados.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Jasidakis Juana contra Domingo Forno. Barros María Perfecta contra Ruperto Barros. Rodríguez María J. contra Francisco E. Martínez. Guida Julián contra Manuel Barros. El Banco Territorial del Uruguay contra los señores González y Cía. El Banco de Seguros del Estado contra Arturo Lorenzo. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Matto Francisco A. contra María Lombardi. Ford Bruce contra Ana Lucía Croffle. Ehlers Marta. El Banco de Seguros del Estado contra Abel Baccino. Primucci Antonia M. contra Ramón Del-

gado. De Anda Pedro, tercería en autos Bruno C. contra Ramón Delgado. Rojas Manuel contra Amalia Quiroz Rivera. Rodríguez Rosalía contra Domingo Montesdeoca. Saumenech Miguel contra Irene Dose. Massa Julio. Lapree Joaquín contra Juana Spósito. Guinzo Andrés José Antonio contra Ramona Gil. Nobelasco Angel C. Arricar de Cauture Carmen, sucesión. Rodríguez Damián contra Felicia Carolina C. Arricar de Couture Carmen sucesión. Ugrin Pablo, testamentaría. Alonso Hnos. contra Mercedes Núñez de Longres. Adams Anna contra Ottos Schuable. Saubaber María A. contra Eduviges Pereira. Fernández Echenique Héctor contra Leres Micaela Urriza. Durañona Luis por sí y en representación de Escolástica G. Larrosa contra Domingo L. López. Rodríguez Silva María Esther contra Manuel Enrique Perea Lacordell. Morín Antonia. Cancelo Pedro contra Aurora Aguirre. Benítez Leocadia contra Vicente de Areyes. Ventre Manuel contra María Elena Piedraita. López Daniel contra Manuel Devincenzi Amaro. Happel Edmundo A. contra Alejandro Echagüe. Parodi Leoncio Tomás. Meritz Antonia contra Leopoldo Rodríguez. Carpaneto Tomasa María. Maioli de Curioni Cesárea contra José María Alvarez Silvera Delfino. Resano Ramón. Longo Rafael. Afresorf León. Astre Pedro. Speranza Carmelo. Gómez José. Halepián Dicrán. Rodríguez Muñoz Lino. Sotter Oscar Lázaro. Domínguez Clara, inscripción de su hijo Edmundo. Morales Manuel. Barboza Juan Pedro. Martínez José María. San Ildefonso Antonio. Vázquez Ramón. Viera Olimpio. Galli Juan. Alonso Bernardino. Tubal Mauricio. Dolci Trenconi Antonio. Bourdin Eugenio. Lago Vázquez Manuell. Vajda Roloces Landislar. Ríos Marcelino. Rodríguez Balverde Seberino. Pérez Lojo José Ramón.

Interlocutoria — Bauzón Manuel contra Leidamia Brito de Fournier y otros.

Definitivas — Cambón Manuel. Veiroi Gregorio. Vernetti Héctor. Podestá Andrés. Sienra Tomás y Adela Lesbarrieres inscripción de su hijo Tomás Pedro.

Oficios librados — Doce.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Digo Saturnino. García Moreno Hilario contra Elida Ester Moller De Berg. Ballesteros Laura contra Rómulo Maciel. Bagnado Clara con Pedro Caldaroga. Lucentini Félix. Martini Andrés Fructuoso. Miramontes Francisco contra la sucesión de Eduardo Savio. Basáñez María Carlota con Guillermo Leopoldo García. Grecco Victorio. Marquois Alberto contra Ana González. Sánchez José. Mota Eduardo contra Ema Celmira Reina. González Serafín. Baubeta Isabelino Gabino. Rodríguez José. Oficio número 2836 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Levebatl José. Suárez Dicase Amelia contra Silvio Costa. Bilbao Ana contra Pedro Roa. Caldeiro Vicente y otros contra Miguel Tomasset Anatoli. Marqueti Arturo contra Ernesto Magnani. Genoffa Martín. Gialerakis Nicolás contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Quintana de Moreno Camila (la sucesión) contra Conrado Maggirini y F. Peluffo. Nieves Ibáñez contra Ollaguenaga Benito. Merlo Dina contra Antonio Ciansarullo. Delmira Rolls Fleuriquin contra David Silveira Sunhary. María Dolores Martí con Telmo Méndez. Machado David. The Neuchatel Asphalte Company Limited contra Pascual Voiro. Pereyra Núñez Pedro Epifanio. Píriz Rifian María con Bartolo Delpratto. Boxia de Sandigali María contra Carlos Sandigali. Pérez Juan Francisco. Balboa Rosa contra José A. Varela. Florentino Díaz con Ema Díaz. Ledo Elvira. Romero Lozda Herminia contra Harry Bridge. Quintana Luisa. Banco de Seguros del Estado contra Inocencio Etchepare. Fernández Encarnación con Fernando Pereyra. Garrido de González Victoria. Banco de Seguros del Estado contra Pascual Russo. Bruno Juan Pedro con Dolores Pereyra. Sánchez Javiera Mercedes. Estomba de Lagos Anastasia contra Antonio Lagos. Moré Francisco R. contra José María Zumarán y Tomás Veiga. González Novoa Solís. Illich Ana y Angela. Boutereira Angel. Sans Santo. Casal Rey Manuel. Núñez Otalivio. Pereira Carmelo. Carlomagno Nicolás. Fidalgo Antonio. Raygada Miguel. Lusentini Felipe. Perazza Amalio. Alvarez León R. Montes José. De la Torre Pegero. El Banco de Seguros del Estado con Máximo Zoloovit. López María con Alberto Castiñeiras. Fariña Alberta. Mazza Giovanni. Fernández Serafín. Cardona Palmira con Julio B. Chiocconi. Bernabel Paulina. Olivera Gervasio.

Interlocutorias — Clavelli Alfredo. A. de De Rossi Nuncia con Atilio Susena.

Definitivas — Tribello Díaz José. Sempere Emilia con Juan Ripoll. Pucciano Rafael. Kampetischick Miguel. Guerin y Compañía contra José Mose. Loureiro José María.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Diecisiete, — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Setiembre de 1924

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas, agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, 0.40; Punta del Este, 0.50; Melo, 2.00; Rivera, 11.00 y en Paso de los Toros garúas.

Dominan vientos fuertes del Oeste al S. O. en el río de la Plata, del Norte al Oeste en la costa Atlántica Sur, del Sur al Oeste central, N. E. y Norte de la República, y del Oeste en la parte S. E.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 12.50 y 10.00; al S. E., 13.00 y 11.00; al Este, 14.00 y 11.00; al N. E., 14.00 y 10.00; al Norte, 17.00 y 10.00 y en la parte central, 18.00 y 7.00.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Un régimen de baja presión actúa en la parte S. E. del continente, entre Mar del Plata, Buenos Aires y Punta del Este. Las altas presiones atmosféricas se hallan al Oeste de Jachal a Punta Arenas.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.20. Temperaturas: normal, 12o00; a la intemperie, 11o20; máxima, 12o50; a la intemperie, 14o20; mínima, 10o00; a la intemperie, 10o00.

Viento O. S. O. 71 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa, por ciento: 76.00.

Velocidad máxima del viento: 96 kilómetros a horas 13.53.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas, metros: 0.80 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

—Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Setiembre de 1924

4.000 pesos, casa en la calle Cololó número 2568, 294 metros.

12.000 pesos, campo en la 4.a y 5.a secciones de Cerro Largo, 2.310 hectáreas.

7.600 pesos, solar en la 14.a sección de Montevideo, calle Asencio, 990 metros.

7.800 pesos, terreno en Las Piedras, camino vecinal, 3 hectáreas.

1.231 pesos, terreno en la calle Juan R. Gómez, Tres Cruces, 234 metros.

12.110 pesos, casa en la Avenida General Garibaldi números 1775 y 79, Reducto, 461 metros.

6.800 pesos, terreno en la calle Joaquín Requena, 15.a sección, 546 metros.

3.486 pesos, terreno en la Villa del Mar, inmediaciones de Carrasco, 697 metros.

11.910 pesos, campo en la 8.a sección de Maldonado, 219 hectáreas.

3.000 pesos, casa en la calle Jujuy, 202 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Enrique Martínez 1039. Pocitos, 148 metros.

6.500 pesos, casa en la calle Ganaderos 27, 21.a sección, 616 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 27 de 1924.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para el 29, 66.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.10.
5.640 pesos, ídem ídem, 66.10.

Deuda Interna de Conversión de 1916

1.000 pesos, para el 29, 93.70.

Deuda Interna de Conversión de 1916
2.a serie

2.000 pesos, para el 29, 93.30.

Bonos de Conversión Palacio Legislativo

1.000 pesos, para el 29, 85.00.
5.000 pesos, para fin de Octubre, 85.00
10.000 pesos, ídem ídem, 85.00.

Títulos de Deudas Públicas

5.000 pesos, para el 31, 91.00.

Cervecerías del Uruguay

15 acciones, para el 29, 120.00.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, al contado, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para el 29, 93.50.
3.000 pesos, al contado, 93.40.
5.000 pesos, para el 29, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para el 29, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, para fin de Octubre, 93.50.
[illegible].000 pesos, para el 29, 93.40.
[illegible] pesos, para fin de Octubre, [illegible].
4.000 pesos, para el 29, 93.40.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

100.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 5529, Poder Legislativo, página 658)

Tanto el señor diputado Bellini Hernández en su proyecto, como la Comisión al informarlo y haciendo el suyo, cometen, en el fondo, una verdadera injusticia haciendo un distingo caprichoso, sin ningún fundamento, ni científico ni legal, ni mucho menos humanitario.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Yo le puedo decir el fundamento ya que el señor diputado lo niega. El fundamento de fijar un año se basaba en que habiendo comprendido tres años la reforma, y como ésta es una recompensa especial por la colaboración que prestaron a la obra de Varela, no entiendo que haya una colaboración digna de gran agradecimiento de la Nación hacia el que haya prestado esa colaboración durante 24 horas, por ejemplo. — (Murmullos).

En cambio, aceptaría que los que actuaron menos tiempo tuviesen tantas duodécimas partes de la pensión como meses prestaron servicios. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Juanicó — Pediría, señor Presidente, que se me amparase en el uso de la palabra, porque me fatiga un poco hacer uso de ella y no me es posible contestar así las interrupciones.

Precisamente ha conseguido no convencerme, mejor dicho, eliminar hasta la última duda que podría abrigar mi espíritu respecto a la injusticia que encierran los términos del proyecto, la aclaración que ha pretendido hacer el señor diputado Bellini Hernández.

A mi juicio, lo que se quiere premiar, diremos así, con este proyecto, no es el tiempo en sí, sino la colaboración, la cooperación a la gran obra de Varela que significó un esfuerzo extraordinario en aquella época, en que sin elementos de preparación suficientes, sin recursos de ninguna clase se llegó a dar un vuelco total a la instrucción con gran éxito, con un éxito que podemos hoy apreciar de una manera tan satisfactoria, que podemos decir que hemos alcanzado con aquella base, casi diremos la altura de cualquier país civilizado y tal vez el primer puesto de los países civilizados de América. — (Interrumpe el señor diputado Cortinas).

El hecho de hacer distingos en este caso me parece, señor Presidente, que encierra también una injusticia. El simple hecho de colaborar en aquella gran obra es lo que puede justificar esta pensión.

Señor García Morales — Colaboración con eficacia.

Señor Juanicó — Colaboración con eficacia se puede encontrar en la colaboración de un maestro, como puede encontrarse...

Señor García Morales — Pero, podría suceder que un maestro hubiese dejado de colaborar por no ser eficaz, por haber fracasado y entonces no es justo darle la pensión.

Señor Juanicó — Entraríamos entonces a hacer el análisis de los servicios, a calificarlos. Yo conozco maestras que entraron a prestar su concurso a la reforma en la última etapa, y que después han llegado a formar un hogar y que han prestado a la reforma su concurso con bastante eficacia, siendo maestras después quince y veinte años. Y como éstas habrá otras.

Señor García Morales — En cambio, los eliminados por ineptos no pueden gozar pensión.

Señor Juanicó — Vamos a cometer, entonces, una gran injusticia, por no ser generosos con un inepto y todavía habría que probar su ineptitud; vamos a quitarles a algunos eficaces el derecho a gozar una pensión que queremos que sea de justicia. De manear, señor Presidente, que en mérito a esas consideraciones, que quería hacer antes de terminar el debate, voy a votar la fórmula que propuso el señor diputado Colistro.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — A mí me parecen muy atendibles las observaciones que han formulado los colegas señores Colistro y Juanicó. En consecuencia, la Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptarlas. — (¡Muy bien!).

Por otra parte, yo estimo conveniente que se precise mejor el ciclo llamado vareliano, que está comprendido entre la fecha del decreto ley por el cual se estableció la reforma escolar y que coincide con el nombramiento de Varela para Inspector General, y el fallecimiento del mismo.

El artículo quedaría redactado en esta forma: "Acuérdase por gracia especial una pensión de 60.00 pesos mensuales a los maestros e inspectores que hubieran actuado...

Varios señores representantes — A los funcionarios escolares.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Me parece inconveniente, porque los funcionarios administrativos, en rigor, aún cuando hayan prestado servicios en la época de la reforma escolar, no tienen más mérito que los demás empleados del Estado.

Un señor representante — A los maestros e inspectores.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Bueno: maestros e inspectores.

Señor Prando — En la otra forma el señor diputado excluye a los que quiere favorecer. Si no pone la denominación genérica de "funcionarios escolares", excluye precisamente a los que quiere amparar.

Señor Rossi (don César I.) — Entonces se podría poner "a los funcionarios de carácter docente", para excluir a los funcionarios administrativos. — (Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En consecuencia, la Comisión propone que el artículo quede redactado en la siguiente forma: "Acuérdase por gracia especial una pensión de sesenta pesos mensuales a los funcionarios escolares que hubieran prestado funciones docentes en el período comprendido entre 24 de Agosto de 1877 y 24 de Octubre de 1879". — (Murmullos).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a las modificaciones que se quieren introducir en el sen-

tido de no poner limitaciones o exigencias de tiempo para el otorgamiento de estas pensiones.

Se dice que por esta ley se trata de premiar la colaboración de ciertos funcionarios a la obra de José Pedro Varela, y yo creo que precisamente porque se trata de eso no es posible admitir que aquel que sólo por incidencia en un período de tiempo brevísimo, tal vez en una sola lección, haya aportado su concurso a la obra vareliana, sea considerado como colaborador del gran reformador de la enseñanza. — (Apoyados).

Si esta es una ley de justicia, como con toda razón lo decía el señor diputado Juanicó, dejaría de serlo desde el momento que abriera la puerta con la supresión de la exigencia citada a los mayores abusos, y considero que sería un abuso el premiar como a los hombres que real y positivamente acompañaron a Varela, en su labor inteligente y en su sacrificio, a los que no hubieran tenido sino una parte nimia, falta de toda importancia, en esa acción. Pero no extremaré tampoco la tesis que sostengo y aceptaría que la exigencia de un año de tiempo se rebajara a seis meses. — (Apoyados).

Me parece, pues, que no es pecar de demasiado exigente, y que, en cambio, se evitaría que esta ley fuera una verdadera irrisión, como podría ser, si no se tomaran medidas de ninguna clase.— (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante acepta la modificación?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor; no tengo inconveniente en aceptar; pero como el proyecto consta de otros artículos, convendría que se votara previamente una moción de orden para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de este asunto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Gutiérrez, para que se prorrogue la sesión, hasta terminar este debate.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y dos.

Señor Prando — Yo pediría que en la prórroga de la sesión se tomaran en cuenta algunas preferencias que se han presentado en Secretaría. Desearía que se diera lectura de ellas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Algunos diputados han manifestado la duda de que dentro de la expresión "funcionarios escolares que hubieran desempeñado funciones docentes", estuvieran comprendidos los inspectores, y si así fuera, si los inspectores estuvieran excluídos, en rigor cometeríamos una injusticia muy grande, pues Varela siempre estimó que el éxito de su obra había radicado principalmente en la labor cumplida por los inspectores que fueron sus colaboradores eficacísimos.

En consecuencia, señor Presidente, me parece que la fórmula que había propuesta al principio es la que debe votarse, es decir, que el beneficio se acuerde a los maestros e inspectores.

Señor Prando — Hago moción para que se prorrogue la sesión a fin de tomar en cuenta las mociones de preferencias que se han presentado.

Señor Mibelli — ¿Cuáles son las preferencias?

Señor Prando — Ahora se van a leer.

Señor Mibelli — Pero, primero, antes de votar, hay que leer.

Señor Prando — No hay ningún inconveniente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Alberto Nieto Clavera mociona para que en la sesión del lunes se considere el proyecto por el que se destina la suma de 5.400 pesos como compensación a los jefes del Servicio Geográfico Militar y de la Sección Geodesia."

"El señor representante doctor Carlos María Prando mociona para que en la sesión del lunes se trate el proyecto por el que se destinan 3.000 pesos para costear los gastos que demanden las conferencias del profesor Orlando."

Señor Mibelli — Y estas mociones se pueden votar, señor Presidente?

Señor Prando — Se votan sin discusión, reglamentariamente.

Señor Mibelli — Sin discusión para que se discuta el asunto, pero no para ingertar otros. Para eso se necesita...

Señor Prando — Llame al orden al señor diputado Mibelli, señor Presidente. Que se aplique el reglamento, señor Presidente.

Señor Mibelli — Se puede prorrogar la hora. En eso no hay inconveniente, pero para tratar el asunto que se discute, no para ingertar otro. — (Suena la campana de orden).

Señor Mibelli — Eso no puede hacerse, no es reglamentario.

Señor Presidente — La Cámara votó la prorroga de la sesión únicamente a efectos de tratar el asunto de los maestros valerianos.

Ahora, la Cámara dirá si entiende que en la prórroga de la hora están incluídas las preferencias.

Señor Prando — Es la moción que yo formulo: que se prorrogue la sesión a efectos de que se voten las preferencias. Lo que hay que hacer es votar la moción que he formulado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Evidentemente, señor Presidente, la moción que ha formulado el señor diputado Prando es antirreglamentaria. — (Interrumpe el señor diputado Nieto Clavera).

Es antirreglamentaria, porque no puede interrumpirse la consideración de un asunto para formular ninguna moción. Por otra parte, el señor diputado Prando tiene el camino expedito para conseguir lo que procura, pero siempre que formule moción para que se declare urgente la consideración del asunto. Si así lo hiciera, estaría dentro del Reglamento. En caso contrario, la Mesa no puede aceptarlo.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa entiende que la prórroga, evidentemente, se votó para continuar considerando el asunto relativo a los maestros varelianos.

(Se retiran varios señores representantes).

Señor Mibelli—¿Hay número en Sala?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido que se llame a Sala y que se deje constancia de los diputados que salen, sin más propósito que el de hacer obstruccionismo a esta ley.

Señor Prando — No, señor! Lo que hay es que se han ido cansados de la discusión!

Señor Rossi (don César I.) — No tienen derecho a cansarse cuando se trata de un asunto de esta naturaleza.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Como recompensa especial se acuerda pensión de sesenta pesos mensuales a los maestros e inspectores que hubieran prestado funciones docentes durante un mínimo de seis meses en el período comprendido entre el 24 de Agosto de 1877 y el 24 de Octubre de 1879, siempre que hayan prestado servicios escolares durante tres años, cuando menos."

Señor Ramírez — Señor Presidente: y esa frase: "Maestros e inspectores que hayan desempeñado funciones docentes", ¿alcanzará realmente a todos los inspectores?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No. Yo creo que debe suprimirse del inciso propuesto las palabras: "que desempeñen funciones docentes", y que puede quedar limitado a decir: "maestros e inspectores". — (Apoyados).

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Como recompensa especial se acuerda una pensión de sesenta pesos mensuales a los maestros e inspectores que hubieran actuado durante un mínimo de seis meses en el período comprendido entre el 24 de Agosto de 1877 y el 24 de Octubre de 1879."

Señor Ramírez — Algunos señores diputados manifiestan la duda respecto de si al hablar de "maestros" están comprendidos los ayudantes, y a mí me parece que no cabe duda de esta naturaleza.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¡Cómo no! Son maestros todos.

Varios señores diputados—Que se vote.

Señor Presidente — No habiendo quórum para votar este artículo, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 5 minutos).

(Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

47.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 18 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Belloni, Stirling, Semblat, Cornú, Casaravilla, Cima, Muñoz, Sorín, Gallinal y Canessa.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, García, Amargós, Díaz y Toscano.**

Con licencia, el señor senador **Martínez.**

Señor Presidnente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que autoriza al Consejo Nacional de Administración a adquirir la finca situada en la calle Guayabo número 1741 para asiento de escuelas públicas."

—Repártase.

3

Señor Cornú — Presiento que este asunto de que se acaba de dar cuenta, informado por la Comisión de Hacienda, va a tener cabida en la sesión de hoy antes de la hora de terminarla. Si así fuera, dado que por unanimidad se ha votado en la Comisión de Hacienda el informe y que el proyecto viene patrocinado por iniciativa del Poder Ejecutivo y con la sanción de la Cámara de Representantes, podríamos tratarlo hoy en último lugar y en ambas discusiones.

Hago moción para que tal ocurra. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Afirmativa).

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados figura un proyecto por el que se refuerza el rubro para alimentación de inmigrantes en la suma de seis mil pesos, cantidad completamente indispensable, dado que la partida que existe actualmente no alcanza a cubrir las necesidades más imperiosas.

En consecuencia, habiendo consultado también a los señores senadores, solicito que este asunto sea tratado en las sesión de hoy en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Ministro de Industrias.

Se va a votar si se trata en primer término el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Se va a pasar a la orden del día con la consideración del proyecto que refuerza el rubro para alimentación de inmigrantes.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en seis mil pesos ($ 6.000.00) el rubro que, para alimentación, se fija al Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias en la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Industrias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Hoonrable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Setiembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Está en discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Muñoz — Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Durazno.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Se va a considerar el proyecto de ley por el que se amplía la planilla número 3 del Ministerio del Interior.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase la planilla número 3 "Cuerpo de Bomberos", del Mi-

nisterio del Interior, en la siguiente forma:

1 Capitán	$	1.263 —
1 Teniente	,,	968 16
2 Tenientes 2.os, a pesos 806.68 cada uno	,,	1.613 76
4 Alféreces, a $ 673.44 cada uno	,,	2.693 76
1 Suboficial	,,	540 —
2 Sargentos, a $ 480 cada uno	,,	960 —
8 Cabos, a $ 444 cada uno	,,	5.552 —
66 Bomberos, a $ 420 cada uno	,,	27.720 —
2 Chauffeurs, a $ 600 cada uno	,,	1.200 —
Suma	$	40.510 68
Mesa para oficiales, a pesos 120.00 cada uno ...	$	960 —
Rancho para 79 hombres, a $ 107.40	,,	8.484 60
Suma total	$	49.955 28

Art. 2.o La Administración Nacional del Puerto de Montevideo verterá mensualmente en Tesorería General, y dentro de la suma de $ 50.000 anuales que destine a ese fin, la partida correspondiente para el pago de la presente planilla.

Art. 3.o Autorízase a la Presidencia de la República para organizar servicios especiales de vigilancia, de seguridad y contra incendios, dentro de las previsiones de sueldos y gastos por unidad del Presupuesto General de Gastos, con cargo a las asignaciones que al mismo fin satisfagan las instituciones que lo soliciten. El personal que se designe para dichos servicios gozará del beneficio de la jubilación, de conformidad con el artículo 55 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Setiembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Entendido el artículo que acaba de leerse, como resulta del informe producido por la Comisión de la Cámara de Representantes, alcanzarían a instituciones privadas las ventajas que en él se determinan.

La Comisión del Honorable Senado que ha estudiado el asunto cree que hay inconveniencia para el Estado e inconveniencia también para los mismos particulares, en autorizar un servicio privado con la organización que se indica: ni el Estado debe asumir la responsabilidad civil o moral derivada de tal caso ni el particular confiar en un funcionario que él puede nombrarse y vigilar. Por otra parte, no estará bien eso de crear un personal adventicio y oscilante.

En consecuencia, por mi intermedio, propone la Comisión que se establezca que la disposición sólo se refiere a institucio nes oficiales, cosa fácil de señalar si s intercala en las palabras "las institucio nes que lo soliciten", "las institucione oficiales que lo soliciten".

Con esto, la Comisión acepta el artícu lo y lo aconseja.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, el artículo de la Cáma ra. Si es desechado, se votará el artícul con la enmienda.

Se va a votar el artículo de la Cámara

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Negativa).

Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase a la Presidencia de la República para organizar servi cios especiales de vigilancia, se segurida y contra incendios, dentro de las previ siones de sueldos y gastos por unidad de Presupuesto General de Gastos, con cargo a las asignaciones que al mismo fi satisfagan las instituciones oficiales qu lo soliciten. El personal que se deigne pa ra dichos servicios gozará del beneficio de la jubilación, de conformidad con el artículo 55 de la ley de Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y vuelva a la Cámara de Representantes.

6

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que modifica al de abastecimiento de aguas potables para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase en la parte primera el artículo 2.o de la ley de 16 de Noviembre de 1923, que autoriza la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos, en los siguientes términos:

"Artículo 2.o Para el pago de dichas obras el Poder Ejecutivo emitirá, en la cantidad necesaria, Deuda Nacional de Saneamiento de la autorizada por la ley de 17 de Junio de 1919."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Setiembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Yo estoy conforme, señor Presidente, con que esta ley corrija el error de la anterior, que hablaba de "Bonos de Saneamiento", pues seguramente ella se ha querido referir a "Deuda Nacional de Saneamiento", pero, estudiando el asunto, veo, señor Preidente, que con la nueva forma que se da a la ley no varían en nada las condiciones que establece la ley fundamental que crea la "Deuda Nacional de Saneamiento", entre una de cuyas disposiciones, se encuentra la que obliga la colocación de dicha deuda al noventa y es por ciento de su valor nominal.

Ahora bien: siendo la cotización ac ial de las deudas de seis por ciento de iterés y uno de amortización, que es el aso de la Nacional de Saneamiento, alededor de ochenta y cuatro y ochenta cinco por ciento veo falta de orden práctico en la sanción de la presente ley, a la vez no se aprovecha la oportu idad para facilitar la enagenación de sa deuda por parte de los Poderes Pú licos, es decir, que esta ley los habilite, para obtener los recursos necesarios acilitando su venta a fin de poder su ragar los gastos que ocasionen las obras ue impone la ley sancionada.

De manera, pues, que si el Honorable enado considera justa la observación que cabo de hacer, convendría, a fuer de práctico, que esta misma ley, ya pusiera as cosas en condiciones tales de hacer efectiva por parte del Consejo Nacional a disponibilidad de los recursos que creanos, señalando al efecto un tipo de co ización razonable.

En la forma que se va a votar, y que ha sido votada por la Honorable Cámara de Representantes, se entiende que es en as condiciones generales de la ley fun lamental que autorizó la "Deuda Nacio ial de Saneamiento".

Como he dicho, esa ley, en uno de sus artículos, dispone que la enagenación de esa deuda no podrá ser inferior del noventa y tres por ciento de su valor nominal.

Y esto es actualmente imposible. Las deudas de seis por ciento, vuelvo a repetirlo, no alcanzan a cotizaciones mayores de ochenta y cuatro y ochenta y cinco por ciento.

De manera, pues, que podríamos aprovechar esta modificación de la ley anterior, agregando otra que facilite al Poder Ejecutivo la realización de esas obras públicas, con la obtención rápida de los recursos, autorizando su venta con arreglo a los tipos normales de plaza.

Sabemos que a noventa y tres por ciento va a ser imposible que pueda colocarse.

De manera que se aprovecharía la sanción de esta ley para disponer, que podrá enagenarla el Poder Ejecutivo al tipo normal de plaza, y hasta si le parece bien al Honorable Senado, se podría fijar el tipo.

Yro propondría desde ya, tratándose de títulos de seis por ciento de interés y uno de amortización, que se fijara como tipo mínimo de colocación, el ochenta y cuatro por ciento.

En ese sentido, señor Presidente, podría incorporarse la disposición que propongo como inciso al artículo 1.o, o como un artículo aditivo.

Señor Cornú—Es el mismo criterio que se aplicó los otros días.

Señor Canessa — Así se hizo en otra ocasión. Si votáramos esta ley sin el agregado que propongo, el Poder Ejecutivo tendría que volver a la Asamblea, diciéndole que en las condiciones en que fué autorizada la emisión de Bonos Nacionales de Saneamiento no es posible la colocación de los títulos, y que no puede hacerse de los recursos necesarios para realizar las obras determinadas.

De manera que propongo se fije en el proyecto un tipo de venta que facilite al Poder Ejecutivo la enagenación de esos títulos y pueda así hacerse de los recursos para realizar las obras de una vez, evitando tenga que volver por esa causa otra vez al Parlamento.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

En la discusión particular, se considerará la enmienda propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa—Muy bien.

Señor Presidente—Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a leer el artículo 1.o con la enmienda del señor senador por Tacuarembó.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase en la parte primera el artículo 2.o de la ley de 16 de Noviembre de 1923, que autoriza la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos, en los siguientes términos:

„Art. 2.o Para el pago de dichas obras el Poder Ejecutivo emitirá, en la cantidad necesaria, Deuda Nacional de Saneamiento de la autorizada por la ley de 17 de Junio de 1919. Los títulos de esta deuda no podrán ser enajenados a un tipo inefrior del 84 o|o."

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes. Si no fuera aceptado se votará el propuesto por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar el propuesto por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara.

7

Léase el proyecto de ley que autoriza a invertir la cantidad de tres mil pesos para gastos del IV Congreso Panamericano del Niño.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta de la cantidad de tres mil pesos como viático que se acordará a los delegados que se designen para representar a la República en el IV Congreso Panamericano del Niño, a celebrarse en Santiago de Chile el próximo mes de Octubre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Setiembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente, — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Pido que se suprima la segunda discusión, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

Léase el proyecto de ley que modifica la de 15 de Octubre de 1918, sobre cargos diplomáticos.

(Se lee lo siguiente):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Agosto 22 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Por ley de 15 de Octubre de 1918 se estableció qué títulos y condiciones de competencia deberían reunir los aspirantes a ocupar cargos de Secretario y Oficial de Legación, disponiéndose, por el artículo 7.o, que los entonces oficiales o secretarios de Legación que no reunieran las condiciones a exigirse a los que en adelante ingresaran, dispondrían de un plazo de seis años, a partir de la promulgación de la ley, para cursar, bajo pena de cesantía, los tres años de estudios superiores de la carrera diplomática.

Como consecuencia de lo establecido en el mencionado artículo 7.o, el 15 de Octubre de 1924 deberán cesar en sus funciones los secretarios y oficiales de Legación que no poseen el título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales o doctor en Diplomacia.

El artículo 12 de la expresada ley determinaba que el Poder Ejecutivo dictaría en su oportunidad los reglamentos conducentes a la completa ejecución de la misma, y, si algún decreto en tal sentido hubo de expedirse, no hay duda que debió ser el primero el referente a la reglamentación de los cursos que la Universidad de la República dictaría para seguir los estudios superiores de doctor en Diplomacia.

Recién el 19 de Octubre de 1920, por el Ministerio de Instrucción Pública, reglamentó el Consejo Nacional de Administración dicho extremo de la ley. Como resultado de ello, en 1921 se podía haber iniciado, con el año universitario respectivo el primer curso de estudios superiores. Es decir, pues, que hasta entonces los secretarios y oficiales de Legación no hubieran podido utilizar parte del plazo corrido de los seis años a que se refiere el artículo 7.o, plazo que, de hecho, se redujo a menos de cuatro años universitarios, puesto que, como antes se ha dicho, vence el 15 de Octubre de 1924.

Pero es que tampoco se reglamentó la ley para determinar en qué forma podrían venir al país dichos funcionarios, a fin de seguir los tres años de cursos superiores y rendir los examenes respectivos, y no fué por cierto ajeno a ello la imposibilidad de acordar licencias, por que hubieran demandado, en primer término, gastos de viaje y luego la autorización para abonar los sueldos de sustitutos interinos que hubiera sido forzoso designar.

Es cierto también que podría invocarse el artículo 8.o por el que se dispone que dichos funcionarios quedan autorizados para cursar los estudios en el país donde desempeñen sus funciones, debiendo ser certificados oficialmente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Pero es el caso que, si por disposición expresa del legislador se ha querido eximir a dichos funcionarios de los cursos preparatorios para que únicamente cursaran los superiores, esa facilidad, muy legítima y explicable, no les alcanzaba para los estudios superiores que siguieran en el país donde desempeñaran funciones, cuyos institutos universitarios les exijirían los previos examenes de bachillerato.

De manera, pues, que, en primer término, es evidente que no han podido disponer los funcionarios diplomáticos a que alude el artículo 7.o del plazo de seis años; justo sería prorrogarlo por tres años más, dado que son varios los funcionarios que deberían cesar en sus cargos si la ley no se modifica; y en segundo lugar, circunstancias poderosas han impedido sus viajes al país con tal objeto.

Pero, si por lo anterior sería de justicia acordar una prórroga del plazo referido, sería aun más decretar una modificación todavía más amplia en favor de los actuales empleados diplomáticos que se encontrasen en tal caso. Se trata de funcionarios que tienen en su mayor parte largos años de servicios, y que han demostrado en la práctica poseer condiciones para el ejercicio del cargo. Su cese, por otra parte, provocaría gastos y obligaría a jubilar a personas capaces de prestar los servicios útiles que vienen prestando. Podría aun ser admisible tal situación si hubiera posibilidad de sustituirlos de inmediato por titulados. Y se dice de inmediato porque es indispensable la provisión de esos cargos que quedarían vacantes, y se agrega que no sería posible reemplazarlos porque no son muchos los titulados dispuestos a aceptar cargos de secretarios ni oficiales de Legación, con los sueldos que actualmente le fija el Presupuesto General de Gastos.

Consultadas, pues, detenidamente todas las conveniencias y sin perjuicio de reconocer la alta finalidad de la ley, se llega a la conclusión de que las circunstancias impon n la derogación de los artículos 7.o y 8.o de la misma, para impedir así que los actuales secretarios y oficiales de Legación, que carecen de aquel título universitario o certificados de estudios, y que son los mismos funcionarios que ocupaban esos puestos cuando dicha reforma fué sancionada, cesen en breve en el desempeño de esos cargos.

Lo que antecede justifica también que al someter a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, encarezca su más pronta sanción.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

JOSE SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógánse los artículos 7.o y 8.o de la ley de 15 de Octubre de 1918.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 22 de 1924.

P. MANINI RIOS.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales adhiere a la iniciativa de la Presidencia de la República por la cual se derogan los artículos 7.o y 8.o de la ley del 15 de Octubre de 1918, que aplicados rigurosamente determinarían injusta e inconvenientemente la cesantía de seis secretarios de Legación y tres oficiales cuyas aptitudes y comportación se reconocen como satisfactorias. La amplia exposición con que el Poder Ejecutivo fundamenta su idea, exime a esta Comi-

...del proyecto de ley que transcribe.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 7.o y 8.o de la ley del 15 de Octubre de 1918.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 16 de Setiembre de 1924.

Enrique A. Cornú. — Jacinto Casaravilla."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

9

Léase el proyecto de ley que autoriza a disponer de tres mil pesos con destino a premios de la Exposición de Soriano.

Señor Gallinal — Pido la palabra, señor Presidente.

Solicito que se voten en conjunto los proyectos que figuran con los números 5, 6, 7, 8 y 9 de la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Señor Gallinal — Yo he presentado a la Mesa un proyecto sustitutivo de los cinco a que acabo de referirme. Solicitaría de la Mesa se sirviera ordenar su lectura, para que los señores senadores lo conozcan.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de pesos 11.000 como subsidio para ser entregado, en las cantidades que se detallan, a las Asociaciones organizadoras de los torneos agropecuarios a realizarse en Salto, $ 5.000; Paysandú, $ 2.000; Soriano, $ 2.000; Santa Rosa del Cuareim, pesos 1.000, y Sarandí del Yi, $ 1.000.

Art. 2.o Las contribuciones enumeradas en el artículo anterior no podrán ser adjudicadas en premios a expositores ganaderos y de su inversión se dará cuenta al Ministerio de Industrias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal, senador por Cerro Largo."

Señor Gallinal — Ese proyecto responde a un cambio de opiniones que hemos tenido los señores senadores en antesala.

Los señores que me escuchan conocen las razones que he tenido para formularlo, y creo que las aceptan. Para mí sería de cierta violencia, dado mi carácter de ganadero el tener que exponerlas en Sala. Así es que ruego al Senado me quiera votar el proyecto del señor senador Gallinal, pero me reservo para pedir una pequeña modificación en la discusión particular.

Señor Canessa — Yo también acepto, señor Presidente, el proyecto sustitutivo presentado. Considero que está bien fundada la objeción para que esas pequeñas sumas no puedan ser destinadas en ningún caso a premios ganaderos.

La verdad es que esas sumas de 1.000, 2.000 o 3.000 pesos que son las que han de votarse, no dan margen para destinar nada a premios en dinero; ellas más bien deben ser para cooperar a los gastos generales de las exposiciones, y si acaso, para algunos premios a la producción agrícola indusrtial.

Por eso es que creo que el proyecto sustitutivo está bien encarado, con espíritu de justicia y con espíritu práctico. Pero tengo que hacer una pequeña observación, y es la de que falta en esa nómina leída la ciudad de Tacuarembó, que va a verificar su exposición ganadera en Octubre próximo.

Voy a proponer que en esa lista se incluya la suma de 3.000 para la exposición a verificarse en el corriente año en la ciudad de Tacuarembó.

Señor Gallinal — Por mi parte, señor Presidente, aceptaría la inclusión que propone el señor senador por Tacuarembó, pero limitando la suma que propone, porque hemos disminuído la suma votada por la Cámara de Representantes en la cantidad de más de $ 10.000, y las Exposiciones de Soriano y de Paysandú, son indudablemente de mayor importancia que la Exposición de Tacuarembó, y no podríamos, entonces, autorizar al Poder Ejecutivo para invertir una suma mayor en la Exposición de Tacuarembó que en las Exposiciones de Paysandú y Soriano.

Así es que yo rogaría al señor senador aceptando la idea de incluirla, que pusiéramos la suma de $ 1.500.

Yo no quería decirlo, soy y he sido opositor a estos subsidios que no siempre se distribuyen con la finalidad buscada por el legislador.

Cuando me ha tocado actuar en el Senado como representante por Florida, — ahí consta en las actas del Senado mi voto, — siempre he sido contrario a los subsidios de las exposiciones.

Creo que el estímulo que se les puede dar a los ganaderos no está en premios de $ 50.00, $ 100.00, — que siempre saca el ganadero más rico o el cabañero más caudalado,—sino precisamente en alentar o propiciar la venta de los reproductores, y nosotros no estimulamos esas ventas premiando a los ganaderos y a los cabañeros.

Me parece que en esta misma exposición del Salto, — se había argumentado la necesidad de darle una suma importante, so pretexto de que era una exposición internacional, — a mi juicio, no tiene justificación esa suma.

Hace poco tiempo hemos celebrado en Montevideo una exposición en el Prado que, sin ningún género de dudas, ha sido la mejor exposición que hemos presenciado... — (Apoyados).

... y, al mismo tiempo que hemos visto esos espléndidos reproductores presentados por los cabañeros nacionales, hemos presenciado el absoluto desinterés por parte de los compradores por esos mismos reproductores; y poco días antes, señor Presidente, se habían vendido en los locales destinados a tal efecto reproductores importados muy inferiores como calidad y como pedigrée a los toros que se presentaban en nuestra exposición y obtenían precio de más de siete mil pesos. Eso es un error que el legislador, en lo que de él depende, debe evitar que se repita.

...acuerdo.

Haciendo relación de lo sucedido en la Exposición del Prado, buscaba una solución para esa situación especial creada al cabañero nacional, y decía el articulista si no se encontraría en evitar la venta de los reproductores importados antes de que los compradores vieran lo que se iba a presentar en la Exposición del Prado.

Estoy de acuerdo en que algunas cosas de estas se hagan, pero creo que en la Exposición del Salto pretender premiar o pretender dar subsidios en dinero a los expositores extranjeros, para favorecer la venida al país de reproductores, es un error.

Los importadores únicos que podrían venir a la Exposición del Salto serían los cabañeros argentinos, y estos mismos, quién sabe si vienen.

La prueba está en que me acaba de decir el señor Ministro de Industrias que se ha prorrogado el plazo para la presentación de las solicitudes para la expresada exposición. Y en el caso en que vinieran, señor Presidente, yo pregunto si es justo que nosotros distraigamos los fondos del Erario Público para premiar a grandes cabañeros argentinos, como serían, en este caso, Pereyra Iraola, Unzué, Pagés, Martínez de Hoz y algunos otros, cosa que ha sucedido en otras exposiciones.

Si los cabañeros argentinos vienen a la Exposición del Salto es porque tienen el estímulo de la venta de sus reproductores, pero no para sacarse cincuenta o cien pesos en premios. — (Apoyados).

Por otra parte, señor Presidente, hago presente que no es posible modificar ya los programas que se han publicado. El programa de la Exposición del Salto—lo tengo aquí, a disposición de los señores senadores—no dice una sola palabra de premios en dinero a otorgarse a los expositores. ¿Cómo, pues, es posible que nosotros pretendamos que después de publicado ese programa la Asociación del Salto vaya a distribuir esos premios entre los mismos expositores a quienes no se les ha dicho una sola palabra de que se iba a premiar en dinero?

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador por Cerro Largo?

Señor Gallinal — Yo no quería provocar debate sobre este asunto, porque ya he manifestado que me es violento hablar sobre esta ceustión, porque no todos los ganaderos interpretan estas cosas con el mismo sentir que yo; y produciría mal efecto que se dijera: "El señor Gallinal se está oponiendo a que se estimulen las exposiciones ganaderas". Yo no me opongo a que se estimule todo lo que se quiera; a lo que me opongo, es a que se den premios en dinero a los cabañeros, porque el verdadero premio es la venta de los reproductores, y mientras el país esté en malas condiciones no haremos nada con esto.

Señor Canessa — Yo no voy a hacer cuestión sobre este particular, porque la cifra que fijaba el señor senador por Cerro Largo es, más o menos, la que yo había indicado; pero quiero hacer presente un error, en mi opinión, de concepto del señor senador por Cerro Largo, al apreciar esta cuestión.

Decía el señor senador por Cerro Largo, que si a las ciudades de Mercedes, Salto y Paysandú se les da tanto, por qué ha de dársele más a Tacuarembó.

Para mí es obvia la contestación, y cae de su peso: esas ciudades que ha citado, comprenden Departamentos riquísimos, donde veinte o treinta ganaderos pueden reunir dinero para celebrar exposiciones; pero en esos Departamentos centrales y desamparados por completo,

señor Presidente, es difícil poder reunir esos fondos para celebrar esa clase de torneos necesarios al progreso, y es donde debe ir la protección, que es donde realmente más se necesita.

El Departamento de Tacuarembó no está en el caso de los Departamentos del Salto, Paysandú o Soriano, Departamentos ricos donde los ganaderos son los que toman esas iniciativas. Tacuarembó es un Departamento, como quien dice, dejado de lado para esta clase de fiestas del trabajo, y es allí donde debe estar presente el Estado, para impulsar la iniciativa particular, llevando el estímulo indispensable que a fin de cuentas redunda en beneficio del progreso general del país.

Yo no hago mayor cuestión, señor Presidente, y acepto que la cifra que he indicado sea disminuída en quinientos pesos.

Señor Cima — Yo no iba a hablar sobre esta cuestión, porque habíamos convenido con el señor senador Gallinal y los demás senadores fijar una suma y no traer la discusión al Senado.

Señor Canessa — Muy bien.

Señor Cima — Pero como se ha traído aquí esta discusión, yo me veo en la necesidad de decir dos palabras. No estoy muy de acuerdo con lo que ha dicho el señor senador por Tacuarembó, de que el Departamento de Soriano sea tan rico como para que sus estancieros puedan costearse todos los gastos y premios El Departamento de Soriano ha sufrido una crisis extraordinaria...

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Cima — ... que no le permitiría por sí solo afrontar esos gastos.

Está en las mismas condiciones que el Departamento de Tacuarembó.

Señor Canessa—Todo es relativo. Compare Soriano con Tacuarembó y verá la diferencia enorme que hay.

Señor Cima — Tal vez sea más rico que el Departamento de Soriano.

Pero ésto no tiene mayor importancia, y no la tiene porque estamos discutiendo el valor de uno y otro Departamento cuando hemos resuelto darles a los dos.

En cuanto a las objeciones que ha hecho el señor senador Gallinal, tampoco estoy de acuerdo.

Yo entiendo que las exposiciones-ferias de campaña son verdaderos actos de civilización...

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Cima — ... son actos que hay que proteger de cualquier manera. — (Apoyados).

No es el hecho de que se les dé dinero, en lo cual creo que se hace mal, pero me parece que esa reunión de hombres que va a exponer, a vender y a comprar animales, merece estimularse...

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Cima — ... y que el Estado debe dar algo de cualquier manera. No creo que se le deba dar mucho, pero algo hay que darle.

Por otra parte, la exposición de Soriano es también una exposición agrícola regional. Tengo aquí la invitación que se me ha mandado, donde se establece que no es solamente ganadera.

Señor Gallinal — Simplemente quiero recordar a los señores senadores por Soriano y Tacuarembó que en realidad no vamos a contribuir al pago de los gastos de esas exposiciones, porque los gastos de las exposiciones se pagan con el producido de las propias exposiciones. Todos los animales que concurren a exposición tienen sus impuestos, sus derechos de piso y de venta y otras pequeñas entradas con las que se costean los gastos.

De manera que la cooperación del Estado es para otra cosa.

Señor Cima — El hecho de que se diga para premios no quiere decir que sea necesariamente en dinero, porque pueden ser premios en medallas u objetos.

Señor Gallinal — Pero la sanción dada en la Cámara de Diputados a estos proyectos establece en todos ellos que el subsidio es para premios. De ahí la modificación fundamental que va a hacer el Senado.

Señor Cima — Pero los premios pueden no ser en dinero, pueden ser de otra clase. Si se tratara de premios en dinero, yo no lo votaría, pero si se trata de premios honoríficos,—que también cuestan y que hay que pagarlos, — no creo que haya inconveniente en votarlos.

Señor Gallinal—Yo acepto, señor Presidente, la modificación que se propone.

En cuanto a la proposición del señor senador por Artigas, también la acepto porque al fin y al cabo son quinientos pesos más.

Pero me parece que, poniéndonos de acuerdo con el señor Semblat, podríamos entonces establecer cuatro mil quinientos para el Salto, mil quinientos para Santa Rosa del Cuareim y mil quinientos para Tacuarembó.

Señor Cima — Yo propondría, ya que se ha aumentado para el Salto, que se pusiera para Soriano dos mil quinientos.

Señor Gallinal — Si el señor senador pide aumento, pido yo la disminución para el Salto, con tal de no pasar de la suma convenida.

Señor Semblat — Yo no he propuesto nada.

Señor Gallinal — Fué el señor Ministro quien pidió la modificación.

Señor Cima — Si se altera esa cantidad, creo que debemos sostener lo que ha propuesto el Consejo de Administración.

Señor Gallinal — Cuatro mil pesos para el Salto; dos mil quinientos para Soriano...

Señor Cima — Dos mil quinientos propuso el Consejo.

Señor Gallinal — Entonces, lo que debemos hacer es votar por partidas, y propongo, entonces, cuatro mil pesos para el Salto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en general, tomando como base el proyecto presentado aquí en el Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Gallinal — Quedarían en suspenso los once mil pesos, porque depende de la suma que se vote. Así es que la Mesa podría ser autorizada a poner la suma global que corresponda por las sumas parciales que se voten.

(Continúa la lectura):

Salto... $ 4.000; Paysandú, $ 2.000; Soriano, $ 2.000; Tacuarembó, $ 1.500...

Señor Canessa—Se podrían poner dos mil para Tacuarembó.

Señor Cima — Yo creo que estamos haciendo una diferencia entre un Departamento y otro, que no tiene razón de ser. Le vamos a dar al Salto cuatro mil pesos y a otros Departamentos dos mil pesos. Es un distingo que no tiene razón de ser, y yo no voy a votar ninguna de esas partidas.

Señor Gallinal — Fíjese, señor senador, que el proyecto viene de la Cámara con una diferencia todavía mucho mayor.

Señor Cima — No importa que venga así de la Cámara. Nosotros tenemos nuestro criterio. El Consejo de Administración le había señalado dos mil quinientos pesos a Soriano y aquí se pretende rebajarle quinientos pesos y, en cambio, se dan cuatro mil pesos para el Salto.

Señor Gallinal — Para el Salto se pedían veinte mil.

Señor Cima — Podrán pedir todo lo que quiera, pero nosotros no lo vamos a votar.

Señor Cornú — La contribución para la exposición del Salto es tradicional, y si es así algún motivo debe tener.

Es que las exposiciones del Salto son siempre más importantes que las del resto del país por la concurrencia de expositores, por la calidad de los productos que allí se presentan y por las operaciones que comercialmente son la consecuencia inmediata de todos los torneos.

Señor Stirling — Y sobre todo que tiene carácter internacional.

Señor Cornú — De modo que yo no creo, como el señor senador por Soriano, que la diferencia de subsidio de un Departamento a otro, pueda disminuir la significación y el cariño con que el Senado mire a cada uno de los Departamentos, sino simplemente que se tiene en cuenta un factor capitalísimo, de calidad y cantidad para establecer una escala que es lógica.

La prueba está en que no me voy a quejar de la proposición que ha anticipado el doctor Gallinal, de que se rebata en quinientos pesos la suma destinada a premios en Santa Rosa del Cuareim, no obstante tratarse de una población fronteriza y entender por mi parte, que los subsidios en forma monetaria se justifican más que nunca en localidades que por su pobreza y por las condiciones precarias económicas en que se mueven, merecen y requieren para sus industrías agropecuarias un fuerte estímulo. — (Apoyados).

Señor Cima — El señor senador ha dicho que la exposición del Salto era muchísimo más importante...

Señor Cornú — Yo no he dicho tanto, digo que debe tener sus fundamentos en la mayor importancia...

Señor Cima — Yo le preguntaría entonces, al señor senador, por qué razón a Montevideo, que es de más importancia todavía, que es la Capital, no se le da nada, siguiendo ese orden de ideas?

Si se le da al Salto, que es una ciudad importantísima que se puede pagar todos los gastos, ¿por qué no se ha de dar a otros Departamentos que no pueden pagar, como sería, por ejemplo, el de Artigas con su exposición en Santa Rosa del Cuareim? Yo no me opongo a que haya diferencia, pero me parece que se rebaja demasiado a los otros.

Señor Gallinal — Vamos a ponerlo, entonces, como habíamos convenido.

Señor Cima — Entonces yo voto; si se les baja a todos, estoy de acuerdo.

Señor Gallinal — Le ponemos cuatro mil al Salto.

Señor Cima — Pero eran tres mil.

Señor Gallinal — Que se voten por su orden.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Salto, $ 4.000; Paysandú, $ 2.000..."

Señor Gallinal — Que se vote a medida que se vayan leyendo las partidas, porque algunas van a ser objeto de modificación.

Señor Presidente — Quería hacer conocer la moción "in totum".

(Continúa la lectura).

"Salto, $ 4.000; Paysandú, $ 2.000; Soriano, $ 2.000; Tacuarembó, $ 2.000; Santa Rosa, $ 1.000 y Sarandí del Yi, $ 1.000."

Se va a dividir la votación.

Léase.

(Se lee):

"Salto, $ 4.000."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

"Paysandú, $ 2.000."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

"Soriano, $ 2.000."

Señor Cima — Yo hago moción para que a Soriano se le dé $ 2.500.00, como viene de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar por su orden.

Se va a votar primero si a Soriano se le da $ 2.000.00.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

"Tacuarembó, $ 2.000.00."

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

"Santa Rosa del Cuareim, $ 1.000."

Señor Cornú — Propongo que se le den $ 1.500.00.

Señor Semblat — Yo acompaño al señor senador en este momento.

Señor Gallinal — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si a Santa Rosa del Cuareim se le da 1.500 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sarandí del Yi, $ 1.000."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal — Ahora hay que modificar la cantidad global. en vez de pesos 11.000, creo que son $ 12.500.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las contribuciones enumeradas en el artículo anterior, serán invertidas en gastos de organización y propaganda. Si se trata de exposiciones agrícolas o industriales, también podrán destinarse para premios, en dinero, a los expositores."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se pasará a la Cámara de Representantes.

10

En discusión el proyecto de ley por el que se exonera de todo impuesto las asignaciones de los jubilados de la ley de 5 de Mayo de 1838.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase de todo impuesto o descuento a las asignaciones que correspondan a los jubilados liquidada con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838.

Art. 2.o Esta exoneración comprende también a los pensionistas que causen o hayan causado dichas jubilaciones, siempre que esos pensionistas no hubieran canjeado su cédula por otra de gracia especial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 5 de 1924.

A. F. Canessa, senador por Tacuarembó."

Léase el informe.

Señor Stirling — Pido que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Si no se observa, se suprimirá.

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La exposición de motivos que acompaña este proyecto de ley expresa todas las razones de justicia que existen en favor de la supresión del descuento que pesa aún sobre los jubilados y pensionistas civiles pertenecientes a la ley del 5 de Mayo de 1838.

Resulta también que por el mensaje del 27 de Octubre de 1919 existe acuerdo entre la Asamblea General y el Consejo Nacional de Administración para la promulgación de este beneficio a esos antiguos y meritorios servidores del Estado y sólo se opone a su realización el procedimiento reglamentario de la Asamblea General. Es, pues, una situación de hecho que este proyecto resuelve en forma acertada y definitiva, por lo cual vuestra Comisión os aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, a 11 de Setiembre de 1924.

Esteban J. Toscano. — Jacinto Casaravilla. — Alberto F. Canessa. — Alejandro Gallinal."

Señor Presidente—En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase al artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los eñores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

11

Proyecto de ley que prorroga la beca que disfruta la señorita Soledad Luna Herrera y Reissig para cursar estudios musicales en el extranjero.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase, por el término de un año, la beca concedida a la señorita Soledad Luna Herrera y Reissig para cursar estudios musicales en el extranjero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Mayo de 1924.

ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Domingo Veracierto. Secretario."

Señor Cornú—Podría suprimirse la lectura del informe, que ha sido repartido. —(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay observación, se suprimiría la lectura del informe.

(El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado detenidamente el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, acordando a la señorita Soledad Luna Herrera y Reissig la prorroga de pensión por un año para proseguir sus estudios de música en Europa.

Vuestra Comisión no encuentra objeción que hacer ni inconveniente alguno en que el Honorable Senado preste su aprobación a dicho proyecto, tanto más que de sus informes resulta que la señorita Herrera y Reissig satisface ampliamente el compromiso exigido en su carácter de becada, contrayéndose por completo a sus estudios en el Conservatorio Imperial de Música de Berlín, en donde, como es sabido, ingresó mediante brillante concurso de oposición.

No escapará al convencimiento de los señores senadores lo largo y dificultoso de la profundización de los estudios musicales emprendidos por la señorita Herrera y Reissig, que luchando con serios obstáculos prosigue con empeño para obtener un título que honrará, seguramente, a su patria, dada su contracción, interés que se toma por los estudios y facilidad para interpretarlos, lo que la hará llegar a ocupar un puesto elevado en el mundo musical, y que siendo muy diligente y muy inteligente desarrollará su talento de la manera más satisfactoria, según lo certifican sus maestros señores Barth y Kurt Borner, profesores de aquel importante Conservatorio.

La señorita Herrera y Reissig obtuvo por ley del 3 de Setiembre de 1920 una pensión graciable por tres años para perfeccionar sus estudios musicales en Europa. Esta beca terminó ya y la prórroga de un año que por primera vez solicita, le es indispensable para terminar sus estudios, dada su notoria falta de recursos pecuniarios para continuar actuando en aquel medio.

Por estas razones, teniendo presente lo exiguo de la pensión, lo breve del plazo y las condiciones personales de verdadera artista que adornan a la peticionante, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Setiembre 4 de 1924.

José R. Amargós.—Enrique A. Cornú.—Alberto Cima.—Carlos M. Sorín. — Ramón P. Díaz."

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la armativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Se va a considerar el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para adquirir una finca ubicada en la esquina de Guayabo y Gaboto para sede de una escuela pública.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir la finca situada en la calle Guayabo número 1741, esquina Gaboto, para asiento de escuelas públicas, por la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00).

Art. 2.o El Estado se hará cargo de la hipoteca de veinticuatro mil pesos (pesos 24.000.00), en que está gravado dicho inmueble en el Banco Hipotecario, calculándose las Cédulas respectivas al 90 por ciento de su valor de emisión.

Art. 3.o El saldo del precio de costo se abonará en mensualidades de cuatrocientos pesos ($ 400.00) cada una, con más el interés de 6 1|2 por ciento anual, que suma veintisiete mil ciento treinta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 27.139.66).

Art. 4.o Las obligaciones que demande la adquisición de este edificio se liquidarán en la siguiente forma:

A) Cincuenta y ocho mensualidades de cuatrocientos sesenta y tres pesos con noventa y tres centésimos (pesos 463.93) cada una, con cargo a Rentas Generales.

B) Una mensualidad de doscientos treinta y un pesos con noventa y seis centésimos ($ 231.96), correspondiente a la 59.a y última cuota, con cargo a Rentas Generales.

C) Ciento sesenta pesos ($ 160.00) mensuales para pago de los intereses y amortización de la operación realizada con el Banco Hipotecario hasta su chancelación, con cargo al rubro "Alquileres de enseñanza primaria."

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Setiembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente
Arturo Miranda, Secretario.'

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El siguiente artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminada la sesión.

(Son las 18 y 20).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

48.ª SESIÓN ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 19 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 11 y 25 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Stirling, García, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Cornú, Belloni, Gallinal, Canessa, Díaz, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, el señor senador **Amargós.**
Con licencia, el señor senador **Martínez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita sean tributados honores oficiales al extinto ex senador don Santiago Rivas."

—A la Comisión de Legislación.

3

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

He convocado al Senado a sesión extraordinaria con motivo del lamentado fallecimiento de nuestro distinguido colega el señor don Santiago Rivas y para dar cuenta de un mensaje recibido del Poder Ejecutivo que se relaciona con ese suceso.

El Senado sabe, y todos saben, el vacío que deja el extinto.

Era uno de los buenos, puede decirse que era uno de los mejores.

Formaba su sobresaliente personalidad un caudal de sólidas cualidades en unión armoniosa y singularmente adaptada a todas las esferas y destinos en que le tocó actuar. Y lo mismo en los lugares y en las ocasiones donde se arriesga la vida, como lo hizo él, demostraba el temple del metal de su noble carácter, que su alta capacidad en los asuntos públicos, en la Administración, especialmente en la rama de la Administración de las Obras Públicas, en que era reconocido y acatado maestro, en la diplomacia, en los altos Consejos del Gobierno, donde su consejo siempre firme y acertado, decisivo, se destacaba sobre su admirable modestia y sencillez republicana, que en nuestras labores parlamentarias, que en nuestros debates, donde su palabra era un modelo de sobriedad y precisión. Y es por esto que en todas partes donde se rinde culto a la honestidad cívica y a las grandes condiciones de los estadistas, se evocará su memoria, y especialmente aquí, donde su trato diario y su afabilidad bondadosa le ganaba todos los afectos y simpatías! —(¡Muy bien! — (¡Muy bien!).

Invito al Honorable Senado a ponerse de pie en señal de duelo.

(Así lo hace el Senado por breves instantes.

Léase el mensaje.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 19 de 1924.

Honorable Asamblea General:

En la noche de ayer falleció el señor don Santiago Rivas, personalidad consagrada en el escenario público por una larga actuación al frente de los más elevados cargos y por una vida ejemplar de inteligencia y de rectitud.

Ministro Plenipotenciario de la República en Viena, Intendente Municipal de Montevideo, Ministro de Obras Públicas, Presidente del Banco Hipotecario, miembro del Consejo Nacional de Administración y senador actualmente, el señor Santiago Rivas demostró en todos los puestos que le tocara desempeñar las más preciadas condiciones, revelándose como un espíritu superior, pleno de una inteligencia e ilustración excepcionales,

Tan remarcables servicios a la causa del país. [illegible] mensaje por el cual el Consejo Nacional se permite solicitar de Vuestra Honorabilidad le sean tributados los honores correspondientes en el acto de la inhumación de los restos de quien honró tan señaladamente a la República.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor Canessa — Pido la palabra.

No cabe duda que el deceso de nuestro ex compañero, don Santiago Rivas, produce hondo vacío, no sólo dentro del Honorable Senado, sino también entre los hombres de valimento en el país.

Yo no puedo quedar callado en este momento, señor Presidente, porque me unía a don Santiago Rivas un vínculo de verdadera amistad, de estrecha e íntima amistad, y en el cultivo continuado de ella alcancé a comprender y apreciar en aquella figura, en quien sin tratarlo no podría calcularse todo lo que en sí acumulaba, en ilustración y buen criterio, en pensamiento y coarzón, accesibles a los sentimientos más puros dignos del ser humano.

Su modestia extremada jamás le permitió hacer alarde de sus triunfos, en muchos casos, verdaderas conquistas; donde él pusiera su criterio, donde aplicara los conocimientos de su vasta ilustración, resaltaba de inmediato el estadista, el hombre de Gobierno.

La pérdida de un hombre de tales méritos constituye motivo de duelo nacional y así lo reconocen los hombres selectos, aquellos capacitados para aquilatar virtudes de ilustración y valores morales, caudal positivo e indispensable para alcanzar la situación de estadista y hombre de Gobierno.

Esto es aplicable al ilustre extinto, y por eso su nombre perdurará unido a la historia del país, figurando como uno de sus grandes luchadores, con talla de pensador, capaz de sacrificarlo todo con tal de hacer beneficio al país y a la sociedad.

Espíritu extremadamente humanista, siempre abierto a todo lo que fuera indicio de mejoramiento general, ejecutaba su obra sin alarde, y esta fué la característica más hermosa de su vida; hacía las cosas con el convencimiento del que cumple una obligación de la vida, sin pensar en su mérito propio, pues jamás hizo alarde de sus victorias, de su labor ponderada ni de sus esfuerzos por el mejoramiento colectivo.

Sólo en el pequeño comité, en la vida íntima, se oía la expresión de aquel corazón verdaderamente sentimental, que apreciada en todo su valor la lucha por la vida, y ahí se oía, en esa intimidad, la palabra de aliento para los que sufren y luchan.

Es que alcanzó a conocer hoja por hoja el libro de la vida.

Era don Santiago, como lo llamaban cariñosamente sus amigos, un hombre verdaderamente sensitivo en toda la extensión de la palabra y usaba en forma generosa de esa indulgencia que es virtud propia de grandes hombres, de hombres superiores.

Yo lamento, señor Presidente, que todo lo que siente mi corazón al recuerdo de aquel hombre no pueda salir en la forma convincente en que lo hacen los que [illegible] de ciudadano y amigo al pronunciar estas deshilvanadas frases, que expresan sinceramente todo el aprecio de que lo siento digno y todo el sentimiento de cariño y respecto que impone su figura descollante.

Señor Muñoz—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Muñoz—Me voy a permitir proponer al Honorable Senado que autorice a la Mesa para que dirija una nota de pésame a la familia del senador compañero que desaparece, cuya sensible pérdida priva al Senado del concurso inteligente y patriótico de uno de sus miembros más distinguidos.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no hay observación, se hará como lo propone el señor senador.

Señor Canessa — Hago moción, señor Presidente, para que el mensaje pasado por el Consejo Nacional de Administración sea tratado en la presente sesión.—(Apoyados).

Al efecto, la Secretaría tiene en forma de proyecto de ley algo que traduce el pensamiento y el deseo del Consejo Nacional y el pensamiento y el deseo, también, del Honorable Senado.

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo rendirá honores de Ministro de Estado a los restos del ex senador por el Departamento de Canelones, agrimensor don Santiago Rivas.

Art. 2.o Los gastos que originen las exequias serán costeados por el Tesoro Público.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 19 de 1924.

Alberto F. Canessa, senador por Tacuarembó."

Si se trata el proyecto en esta sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — Hay que agregar a estas resoluciones del Senado una de carácter interno: que se disponga el traslado de los restos del ex senador Rivas, para ser velados en el recinto del Honorable Senado. Además hay un proyecto que he presentado a la Secretaría que, en mi opinión y sentir, no necesita ser fundamentado, pues la sola lectura justificará su sanción.

De modo que solicito de la Mesa que, luego de ser considerado el mensaje de que se ha dado cuenta, sean tratados, por su orden, el traslado de los restos del ex senador Rivas al recinto del Senado y el proyecto a que he hecho referencia.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta.

Léase el artículo 1.o del proyecto que ha sido aprobado en general.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling—Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

Se va a leer otro proyecto de ley.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Elisa Costa y a las señoritas María Elisa, Lía, Elina y Esther, como viuda e hijas solteras, respectivamente, del ex senador don Santiago Rivas, una pensión de $ 2.400 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

A. F. Canessa, senador por Tacuarembó."

Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor Canessa—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se autoriza a la Mesa a gestionar el traslado de los restos del ex senador por Canelones para ser velados en el recinto parlamentario.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal—Yo, señor Presidente, participando de las opiniones vertidas en el Senado respecto de la personalidad de nuestro estimadísimo compañero desaparecido, pido que quede expresa constancia de que he votado afirmativamente todas las mociones que se han presentado; pero me parece que habría que agregar algo más: que algún miembro del Senado hable a nombre de este alto Cuerpo en el momento de inhumarse los restos, y me parece que correspondería hacerlo a la Presidencia.—(Apoyados).

En ese sentido hago la indicación.

Señor Presidente—Se va a votar, si se autoriza a la Mesa a hacer uso de la palabra en ese acto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se levanta la sesión.

Son las 11 y 50).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

49.ª REUNION ORDINARIA

SETIEMBRE 22 DE 1924

PRESIDE EL SEÑOR MANUEL STIRLING

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del señor senador por Tacuarembó, doctor Alberto F. Canessa, relativo a **enagenación de Deuda Nacional Interna.** (Pasa a la Comisión de Hacienda).

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Muñoz, Semblat, Cornú, Belloni, Gallinal, Canessa y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Sorín, García, Casaravilla, Amargós, Díaz y Toscano.**

Con licencia, el señor senador **Martínez.**

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — No han concurrido el señor Presidente ni ninguno de los señores Vices del Honorable Senado.

Corresponde que para el acto de hoy se designe Presidente provisorio.

Se va a tomar la votación

(Se tomó en el siguiente orden):

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Durazno por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Río Negro.

Han sufragado ocho señores senadores: siete lo han hecho por el señor senador por Río Negro, y uno por el señor senador por Tacuarembó.

Invito al señor senador por Río Negro a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Manuel Stirling).

Señor Presidente — No habiendo número, no es posible celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se dispone que el Poder Ejecutivo rendirá honores de Ministro de Estado, a los restos del ex senador por el Departamento de Canelones, don Santiago Rivas."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el petitorio de la señora Juana Arias de Silva."

—Repártase.

"Pedro Turena, en representación de obreros rurales de varios Departamentos, remite un telegrama que se relaciona con el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad sobre salario mínimo".

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones se expide en el escrutinio relativo a la elección de senador por Paysandú".

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el petitorio de Angela Raba de Costa".

—Repártase.

"El señor senador por Tacuarembó, ingeniero Alberto F. Canessa, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que el Poder Ejecutivo y los Institutos Nacionales que tengan autorización legal para enagenar Deuda Nacional Interna, no podrán hacerlo sino a un tipo no menor que el promedio resultante en cada caso en las cotizaciones habidas en la Bolsa de Comercio".

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de José M. Escobar".

—Repártase.

3

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Las diversas autorizaciones legales para la emisión de deudas públicas, comprenden, sin excepción, la fijación de un tipo fijo mínimo a que deberán enagenarse.

Ahora bien: la práctica ha demostrado que tal medida constituye un serio inconveniente, por cuanto la variabilidad de tipo de venta, es hecho seguro y continuado, alcanzando en muchos casos diferencias notables con el tipo fijado por la ley, que hace imposible la pronta y buena utilización del recurso creado. Y es más notable ese inconveniente cuando las emisiones responden al financiamiento de obras, las que por falta de disponibilidad del recurso deben paralizarse, con evidente perjuicio de la obra misma y su destino.

Es cierto que en algunos casos, de perjuicio grave, se recurre a Vuestra Honorabilidad solicitando nuevas condiciones que hagan posible la colocación de esos valores; pero es también cierto que hasta ahora Vuestra Honorabilidad ha resuelto esos recursos volviendo a caer en el mismo defecto de señalar otro tipo fijo mínimo de venta, lo que no elimina con seguridad absoluta, la repetición del hecho.

Un ejemplo de esto se tiene con la Deuda de Obras Públicas entregada a la Asistencia Pública Nacional, para ejecución de obras, pues, no obstante el recurso entablado por ese instituto para obtener un tipo que haga factible la venta de esos valores, ha sido resuelto por Vuestra Honorabilidad fijando el tipo mínimo de 93 o|o, y actualmente su cotización en Bolsa es sólo de 90 a 91 o|o.

Se tiene, pues, a la Asistencia Pública en las mismas anteriores condiciones críticas de imposibilidad de obtener fondos efectivos para continuar las numerosas obras emprendidas, todas ellas de necesidad indiscutible y urgente.

Es por estos fundamentos que someto a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que en forma general resuelve la situación analizada, facilitando en forma segura la obtención de recursos efectivos en la propia oportunidad de su aplicación, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales del Parlamento de señalar las normas a que deben someterse toda comisión y enagenación de Deuda Pública.

Quiera Vuestra Honorabilidad prestar rápida sanción al proyecto de ley de que se trata, pues con él se llena una sentida necesidad de buena administración.

Alberto F. Canessa, senador por Tacuarembó.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo y los Institutos Nacionales que tengan autorización legal para enagenar Deuda Nacional interna, sólo podrán hacerlo a un tipo no menor que el promedio resultante, en cada caso, de las cotizaciones habidas en la Bolsa de Comercio, durante el mes anterior al que se verifique la enagenación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto F. Canessa, senador por Tacuarembó.

Montevideo, Setiembre 22 de 1924."

Señor Canessa — Pido la palabra.

Para solicitar de la Mesa se sirva hacer copiar el proyecto de ley que he tenido el honor de presentar y se reparta a los señores senadores, porque considero que debe tener resolución rápida, y pienso pedir que, en la primera sesión con número, sea tratado sobre tablas. Por lo tanto, convendría que los señores senadores ya tuvieran conocimiento de él cuando yo haga ese petitorio en la oportunidad debida.

Señor Presidente — La Mesa tendrá en cuenta la indicación del señor senador por Tacuarembó.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI — Montevideo, Lunes 29 de Setiembre de 1924 — Núm. 5530

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días........ " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media past. .... $ 3.60
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de 1.312 pares de zapatos de goma, para uso del personal de policía dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 30 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Jorge A. Ballesteros Oficial 1.o. Set.10-1715-v.oct.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 66. — ASUNTO N.o 2301|4

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado del Ejército durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio venideros:

1.463.356 kilos de maíz, 369.730 kilos de avena en grano, 1.532.886 kilos de alfalfa seca y 568.700 kilos de paja para cama.

Las cotizaciones pueden hacerse por los meses de Noviembre y Diciembre o en conjunto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Octubre próximo, estableciéndose hasta la hora 9 y 30 para efectuar los depósitos de garantía, y la apertura a las 10 horas, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.27-2232-v.oct.4.

LICITACION PUBLICA N.o 65. — ASUNTO N.o 4768

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 283.55 metros de paño azulado s|m. ancho 1.40 el metro, 304 metros de loneta número 8, 59.24 metros de paño rojo s|m., ancho 1.40 el metro, 2 suelas charoladas negras, 24 badanas negras encorpadas, 1 ovillo de hilo "Barbar" número 5, 1 ídem número 7, 1.896 hebillas niqueladas "Victoria", de 18 m|m., 150 metros de hilo s|m., 2 kilos de piolín de algodón s|m., 4.000 ojalillos niquelados número 5, 6 cueros vaquetas imitación búfalo negros, 6 cueros vaquetas liras natural (delgado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 3 de Octubre de 1924, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 la apertura que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.24-2130-v.oct.3.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 4826

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 860 gorras para marineros, según modelo, y 100 gorras para suboficial, con funda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Octubre de 1924, para los depósitos de garantía se establece hasta la hora 14 y 30, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intedente y de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.23-2080-v.oct.2.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.107 metros cuadrados de lona, según muestra; 339.76 metros cabo alquitranado de tres cordones; 54.02 con dos centímetros de cabo alquitranado de dos cordones, 491.33 metros de cabo cáñamo blanco de cuatro cordones, de 10 mm. de diámetro, 530 ollaos número 8, 400 ollaos número 2.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Octubre de 1924 hasta las 15 horas para depósito de garantía, y a las 15 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intedente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.23-2079-v.oct.2.

JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, en sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Celestino Mier, hijo de Segunda Mier, nacido el 6 de Abril de 1882 en Sierras del Yerbal, Departamento de Treinta y Tres, de profesión agricultor y domiciliado en Barrio Garate, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 332 de la serie FBA, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario.

Set.9-1691-v.oct.9.

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, se sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Félix Iriarte, hijo de José Cruz Iriarte y Clara Fernández, nacido en Minas el 20 de Noviembre de 1867, de profesión agricultor, y domiciliado en Puntas del Parao, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 2 de la serie FCC, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana Secretario.

Set.9-1692-v.oct.9.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de diez cápsulas de platino, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría donde serán abiertas el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas total o parcialmente o de rechazarlas todas si así lo estimara conveniente. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — C. Peña, Subdirector.

Set.25-2157-v.oct.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comenzará el primero de Octubre y terminará el día 10 del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — La Secretaría.

Set.25-2160-v.oct.10.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSOS DE OPOSICION

Llámase a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos de ayudantes:

Medicina. — Bacteriología e Higiene. (Un cargo).
Anatomía Patológica. Clínica de Niños (Un cargo).
Anatomía. Disectores. (Cinco cargos).
Materia Médica y Terapéutica. (Un cargo).
Farmacia. — Historia Natural Farmacéutica. (Un cargo).
Química Orgánica. (Un cargo).
Bacteriología e Higiene. (Un cargo).

Bromatología y Análisis Biológico (Un cargo).
Análisis Químico Aplicado. (Un cargo).
Toxicología. (Un cargo).
Asistente del Instituto de Higiene Experimental. (Un cargo).
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 de Marzo de 1925, a las 17 horas.
En dicha oficina pueden ser consultadas las bases respectivas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Miguel E. Fourcade, Prosecretario. Set.26-2202-v.oct.6.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS
La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, méritos, servicios y trabajos científicos un cargo de médico interno (médico cirujano), del Hospital Fermín Ferreira.
El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.
Las solicitudes se recibirán en la misma oficina hasta el día lunes 13 de Octubre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — La Dirección General. Set.15-1872-v.oct.13.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION DE LANCHAS AUTOMOVILES
Llámase a licitación pública para la provisión de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, para la Dirección General de Aduanas para el servicio de vigilancia.
El pliego de condiciones se encuentre a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.
Estas propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1924, a las 15 horas, por el Escribano de Hacienda y en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Antonio Mora, Director. Ag.27-1307-v.oct.23.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llámase a concurso de méritos, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de escuelas de Montevideo, que posean título de 2.o grado y propiedad de cargos, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 5 del Departamento de Tacuarembó.
Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría en las horas de oficina hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.18-1036-v.set.30

Llamamiento a concurso de méritos
Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer en efectividad la dirección de la escuela mixta de 2.o grado número 5 de Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas.
Las solicitudes respectivas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas, y podrán presentarse las directoras de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean efectividad de cargos y el título que corresponda a la escuela que se trata de proveer. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
Set.2-1498-v.set.30.

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina
Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.14-943-v.set 30

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SECCION FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS
Licitación
Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de un chasis marca "Ford", con carrocería "Standart" de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Fábrica, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas.
Las propuestas serán abiertas el 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, por el señor Director del Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina.
Set.23-2097-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12960
Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Omnium de Specialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"BEATOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1915-v.oct.4.

ACTA N.o 12956
Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hhe Chas. H. Phillips Chemical C.o, de Stamford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación de Magnesia).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1911-v.oct.4.

ACTA N.o 12970
Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Schelp y Schelp, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



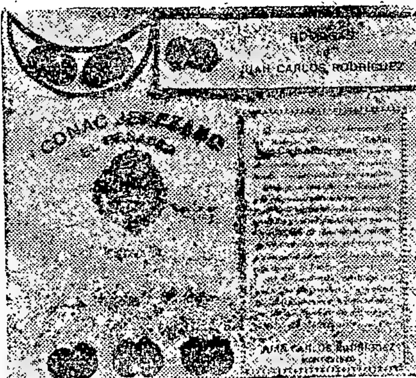
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a (cigarros, tabacos, fósforos y encendedores automáticos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2063-v.oct.8.

ACTA N.o 12969
Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro del Busto y Marcos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (pastillas de chocolate purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2031-v.oct.8.

ACTA N.o 12963
Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2030-v.oct.8.

ACTA N.o 12959
Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Omnium de Epecialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca.
"TAXOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1914-v.oct.4.

ACTA N.o 12977
Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2054-v.oct.8.

ACTA N.o 12971
Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, apoderado de Schelp y Schelp, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2064-v.oct.8.

ACTA N.o 12988
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2103-v.oct.10.

ACTA N.o 12986
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., apoderados de Benegas Hermanos y Cía. Ltda., de Mendoza (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2119-v.oct.10.

ACTA N.o 12949
Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2122-v.oct.10.

ACTA N.o [illegible]

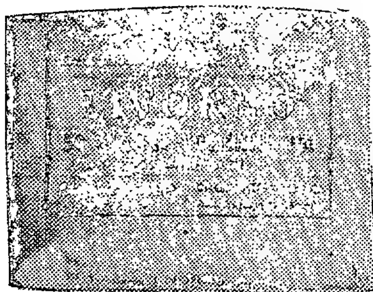
Montevideo, S[illegible] 17 de 1924. — Con esta fecha, Ba[illegible] y Cía., apoderados de Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glocken-Gasse 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Tosca

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 8, clases 14.a, 15.a, 43.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2033-v.oct.8.

ACTA N.o 12814

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Adolfo Comesaña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2004-v.oct.7.

ACTA N.o 12979

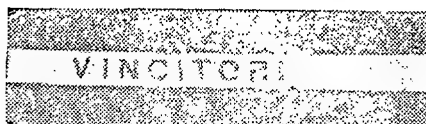
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2068-v.oct.9.

ACTA N.o 12747

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoríaa 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2065-v.oct.9.

ACTA N.o 12983

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2072-v.oct.9.

ACTA N.o [illegible]

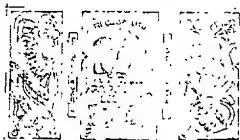
Montevideo, S[illegible] 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23_2073-v.oct.9.

ACTA N.o 12974

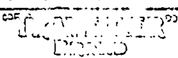
Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar para cigarrillos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2032-v.oct.8.

ACTA N.o 12981

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2070_v.oct.9.

ACTA N.o 12973

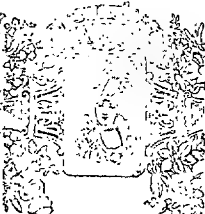
Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Juan Restelli, apoderado de la Sucesión Antonio Dómino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23_2067-v.oct.9.

ACTA N.o 12982

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2071-v.oct.9.

ACTA N.o 12980

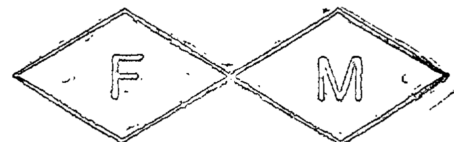
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2069-v.oct.9.

ACTA N.o 12991

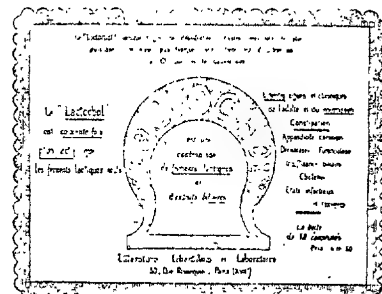
Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24_2141-v.oct.10.

ACTA N.o 12962

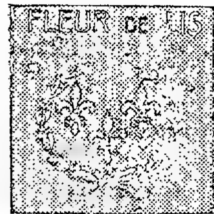
Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Omnium de Especialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2101-v.oct.10.

ACTA N.o 12989

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Amido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24_2102-v.oct.10.

ACTA N.o 12987

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRAPICHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2120-v.oct.10.

ACTA N.o 12930

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Star Manufacturing Company, de Carpentersville, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (rejas para arados y arados sembradores, palas cultivadoras y repuestos ó sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1824-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12933

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Theklass

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1834-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12947

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1827-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12946

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1828_v.oct.1.o.

ACTA N.o 12927

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mason y Hamlin Company, de Cambridge y Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Mason & Hamlin

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos y órganos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1694-v.oct.2.

ACTA N.o 12948

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a (bizcochos y galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-1861-v.oct.2.

ACTA N.o 12930

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Cleveland Metal Products Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PERFECTION

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1739-v.set.29.

ACTA N.o 12961

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Omnium de Epecialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

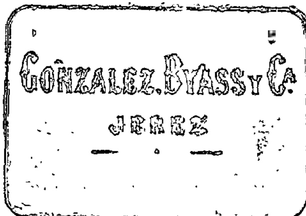
"AZOTYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto compuesto para la terapéutica de la tuberculosis y de las enfermedades de las vías respiratorias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-1916-v.oct.4.

Acta N.o 12921

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, poderados de los señores González, Byass y Compañía, Ltda. de Jerez de la Frontera, España y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

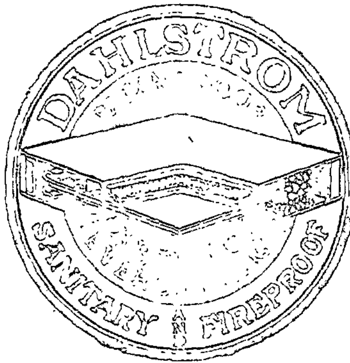


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1693-v.oct.2.

ACTA N.o 12931

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dahlstron Metallic Door Company, de Jamestown, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 24.a, 29.a, 31.a 35.a, 36.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1742-v.set.29.

ACTA N.o 12934

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Weilwerke Akt. Ges. Frankfurt a M. Rodelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 31.a, 32.a, 55.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1905-v.oct.3.

ACTA N.o 12944

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 16.a a 25.a inclusive, 29.a a 43.a inclusive, 59.a, 62.a a 70.a inclusive y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Set.15-1860-v.oct.2.

ACTA N.o 12937

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clemot y Blengio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1799-v.set.30.

ACTA N.o 12932

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderdos de la razón social G. Sensat Hijos, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



MARCA G. SENSAT

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 64.a (aceites de oliva y aceitunas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1740-v.set.29.

ACTA N.o 12939

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

SANKT PAUL

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1796-v.set.30.

ACTA N.o 12926

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía D'Anderson y Son Limited, establecida en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"SIDEROSTHEN"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (especialmente pinturas anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-1690-v.oct.2.

ACTA N.o 12957

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hhe Chas. H. Phillips Chemical C.o, de Stamford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MILK OF MAGNESIA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación de Magnesia).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1912-v.oct.4.

ACTA N.o 12952

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Cerebos Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (sales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1955_v.oct.4.

ACTA N.o 12955

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Hermanos y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1910-v.oct.4.

ACTA N.o 12965

Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Salvador, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (preparaciones medicinales, farmacéuticas e higiénicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1956-v.oct.4.

ACTA N.o 12940

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Vulcanverken, de Gothembourg (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

VEVE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 32.a y 80.a (solo poleas y otras clases de transmisiones o piezas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-1797-v.set.30.

ACTA N.o 12953

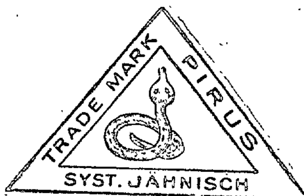
Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Cerebos Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1954-v.oct.4.

ACTA N.o 12923

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1661-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12967

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro del Busto y Marcos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Firmol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una especialidad farmacéutica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-1984-v.oct.6.

ACTA N.o 12951

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Haynes Chemical Corporation, de Richmond, Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PREVENTOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (insecticidas, germicidas, para otros usos que para el cuerpo humano, desolizirantes y desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.13-1825-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12945

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1826-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12958

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Metzon, Vincenti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1913-v.oct.4.

ACTA N.o 12941

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-1798-v.oct.6.

ACTA N.o 12968

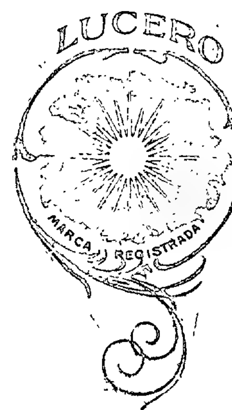
Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro del Busto y Marcos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Sanemil

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-1985-v.oct.6.

ACTA N.o 12905

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, Bianchi y Sommaruga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-1961_v.oct.6.

ACTA N.o 12966

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo Benenati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA BARBARA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-1983-v.oct.6.

ACTA N.o 12924

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL-GAME"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1660-v.oct.1.o.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Con esta fecha, Juan [illegible], apoderado de la Sucesión Antonio [illegible], de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2066-v.oct.9.

ACTA N.o [illegible]

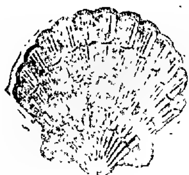
Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1734-v.set.29.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Keen Robinson y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

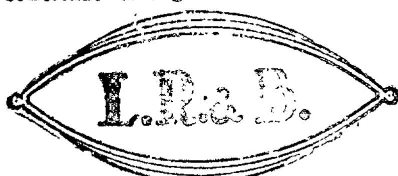


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2210-v.oct.13.

ACTA N.o [illegible]

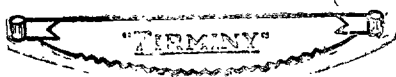
Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de los señores Loppacher, Revello y Bianchi, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 6, clases 9.a, 10.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2183-v.oct.13.

ACTA N.o 12992

Montevideo, Setiembre de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehman y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2185-v.oct.13.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehman y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2184-v.oct.13.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. [illegible] Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"[illegible]"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1793-v.set.30.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan Fenzo e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.25-2178-v.oct.11.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan [illegible] e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2216-v.oct.14.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre [illegible] de 1924. — Con esta fecha, los señores [illegible] y Cavallo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases [illegible] y 80.a (Hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2213-v.oct.14.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre [illegible] de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores [illegible] y Menini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2217-v.oct.14.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John [illegible] y Co., Limited, de Balgonie Road, Markinch (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2215-v.oct.14.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Argentina de Alumbrado por Alcohol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"[illegible]"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases [illegible], 10.a a 15.a inclusive, [illegible] inclusive, [illegible] a 49.a inclusive, 51.a a 57.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive, 69.a a 74.a inclusive, 76.a, 77.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1738-v.set.29.

ACTA N.o 12978

Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NESTOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 22.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2055-v.oct.8.

ACTA N.o 12934

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social B. y N. Solari, de la ciudad y Departamento de Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"HESPERIDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de artículos en cuyas preparaciones entre la naranja. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1-1741-v.set.29.

ACTA N.o 12928

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GAONA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1706-v.oct.3.

ACTA N.o 12936

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"LIRIO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clases 1.a a 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1735_v.set.29.

ACTA N.o 129[illegible]

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Alejandro Laviña y Sagarra, apoderado de Francisco F. Fontana, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"SIROBA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1781-v.set.29.

ACTA N.o 12942

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Alejandro Laviña y Sagarra, apoderado de Francisco F. Fontana, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"ILDEFONSO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase [illegible]. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1780-v.set.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1902

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguilar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para cortar y moldear al mismo tiempo hilos de cartón y de cuero u otro material en láminas o planchas, como celuloide, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ramguis, Secretario.

Set.27-2214-v.oct.20.

ACTA N.o 75

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cápsulas para botellas y frascos, planchas y sellos para control, de plomo, pomos de estaño y papel de estaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ramguis, Secretario. Set.25_2149-v.oct.17.

ACTA N.o 1897

Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores M. y J. Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos de fabricación del mármol reconstituído". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ramguis, Secretario. Set.15-1855-v.oct.8.

ACTA N.o 74

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de algodón hidrófilo". Y de

acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.13-1823_v.oct.7.

ACTA N.o 1900

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rafael de Oliveira Cezar, Manuel de Sautu y Franklin Orive Muro, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto-desagotador para pozos negros y usos similares transformable en auto-regador y autobomba". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-1986-v.oct.11.

ACTA N.o 1899

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Douglas William Kent-Jones, Charles Woodland Chitty y Woodland Limited, de Charlton Green, Dover, Kent (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un perfeccionamiento perfeccionado para el tratamiento de substancias cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-1987-v.oct.11.

ACTA N.o 1901

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Roberto Donecker, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molino a viento para fuerza motriz, de eje vertical "Donecker". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-1967_v.oct.11.

ACTA N.o 1896

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Oscar Janisch, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de calefacción a combustibles líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — J. C. Ranguís, Secretario.

Set.12-1794_v.oct.6.

ACTA N.o 1895

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Gailhat, de Burdeos, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la utilización del calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.9-1695-v.oct.2.

ACTA N.o 1893

Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento para la fabricación de un nuevo tipo de fósforos con vástagos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1627-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1894

Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1626-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan José Sosa Díaz o apoderado, en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (calle Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1,464 m2. de terreno, que se destina al servicio de la carretera a Las Toscas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.26-2187_v.oct.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora doña Pilar Alonzo de Vigil o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1.164 m. 00 de terreno que se destina al servicio de la carretera a al Estación Las Toscas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero. Set.22-2061-v.set.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de prolongación del muelle del Carmelo y terraplenamiento de la explanada de acceso al mismo, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, y en la Secretaría del Concejo de Administración del Carmelo, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 del mes de Octubre, a las 16 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1904. — La Dirección. Set.23-2099-v.set.30.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una estacada metálica para acceso del ferrocarril a la Isla Grande del Puerto de La Paloma, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Octubre de 1924, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — La Dirección.

Set.11-1760-v.set.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los trabajos de carpintería del edificio en construcción para las "Oficinas Públicas del Salto", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.26-2190-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Plazo para el cumplimiento de las disposiciones referentes a las instalaciones sanitarias en los prostíbulos, casas amuebladas y pensiones de artistas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Concédese un último e improrrogable plazo de cuatro meses para que los prostíbulos, casas amuebladas y pensiones de artistas existentes al dictarse el decreto número 424 de la Honorable Asamblea Representativa, sobre instalación de bidés en las habitaciones-dormitorios de esas casas, sean colocadas en las condiciones que determina el decreto referido. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario General. Set.18-1975_v.set.29.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir 285 uniformes para guardianes, porteros y chauffeurs, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 2 de Octubre, a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.

Set.22-2045-v.oct.1.o.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines o con hormigón armado de la calle Las Heras entre la de Belgrano y Avenida Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas.

Se previene que se abrirán solamente las propuestas por el tipo de afirmado para el cual se presenten, por lo menos, tres licitadores, efectuándose por separado la apertura de las relativas a cada tipo. — La Dirección. Set.26-2193-v.oct.6.

Licitación

Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida 19 de Abril entre la de Agraciada y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set.24-2133-v.oct.3.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5.

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don León Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio que ha de contener los hornos incineradores, con sujeción a los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran en el expediente 5063, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Octubre próximo, a las 14 horas en punto. Los proponentes deberán consignar la suma de sesenta pesos en garantía de seriedad.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o de rechazar todas, y que se declarará desierta la licitación si se presentarán menos de tres proponentes. — Minas, Setiembre 17 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Set.23-2098_v.oct.2.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
DESVIO Y ENCALLAMIENTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Antolín Díaz, solicitando la desviación y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Bernardo Riet Correa; por el Oeste, con Federonia Díaz; por el Norte, con Juan y José Díaz, y por el Sur, con sucesión Díaz y Bernardo Riet Correa.

El desvío se efectuará en el camino vecinal que cruza de Oeste a Sur la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Piedras (Río Cebollatí).

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Setiembre 1.o de 1924. — Miguel R. Freire, Secretario interino.

Set.16-1892-v.oct.16.

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Juan Toledo; por el Oeste, con C. Carreño y Díaz; por el Norte, con sucesión Puyo y Gregoria Toledo de López, y por el Sur, con el río Cebollatí.

El desvío se efectuará en el camino [illegible] que cruza de Este a Oeste la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Piedras, río Cebollatí.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. —Piraraja, Julio 25 de 1924 — Martín Al-garé, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino. Set.4-1560-v.oct.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Oholeguy solicitando autorización para desviar el camino que conduce al Paso de los Loros y del arroyo Grande, empalma con el Departamental del Paso de las Piedras, cruzando campos de su propiedad, sito en la 4.a sección de este Departamento, y el que linda: al Norte, con el Paso de las Piedras y doña Margarita Méndez del Marco; al Sur, con don Domingo F. Tourreilles e hijos, y al Este y Oeste, con campos del peticionante.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1924. — Eustaquio J. Perera (hijo), Secretario Interino. Set.24-2111-v.oct.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al solar número cuatrocientos trescientos cuarenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad para que comparezca dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Amadeo Ortiz sobre adjudicación definitiva de dicho terreno, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera Agosto 29 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario. Set.2-1499-v.ort.2

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. SENA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Hotel Barcellona, y doña MARIA ADELA CASTRO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 882-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE J. B. DE LOS SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña CONCEPCION OLIVER MARTORELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento [illegible] proyectado lo de[illegible] esta Oficina haciendo co[illegible] para sea fijado en [illegible] ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 848-v.set.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 209, y doña ELDA ANA CANTUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en

[illegible] fecha y publicado en el "Diario [illegible] ocho días como lo manda la [illegible] Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 892-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PABLO GAGGINI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Mar Chiquita, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña ROSARIO HAURIE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Balcarce, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 893-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZABALOY (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 212, y doña AIDA PAVESE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 891-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerrito número 271, y doña MARTA APUD, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Elcuro, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 890-v.oct.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTEAGUDO de 27 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Galicia el día 14 de Setiembre de 1893, domiciliado en la calle Reconquista número 381 (bis), y doña CLARA CAMAÑO REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en España el día 9 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Wáshington número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 847-v.set.30

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924 a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ALBERTO VALERI, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión electricista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 29 de Enero de 1893, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1265, y doña PILAR MAÑANA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 26 de Mayo de 1901, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 852-v.set.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALDAO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José, número 1022, y doña RAMONA VEIGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 889-v.oct.3

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1342, y doña CARMEN RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 883-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMANDO FESTORAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1067, y doña ERNESTINA LABASTIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 844-v.set.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ESTEBAN VERCELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ILDA HILDA INOCENCIA NAVAJAS de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 877-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AGUIAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña RITA PELUFFO REBAGLIATI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 857-v.set.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RAVECCA, de 65 años de edad, de estado divorciado de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1573, y doña CARMEN LLOVERA, de 60 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad españo-

la, nacida en Lérida, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 856-v.set.30.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ANACLETO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Magallanes número 885, y doña ANGELA FRUSTACI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Magallanes número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 881-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN ROSSI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Mercedes número 1716, y doña MARIA DOROTEA JUANA JUSTINA JURGENS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Altona, domiciliada en la calle Mercedes número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 880-v.oct.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REYNOSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2360, y doña LEONILDA SENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 902-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1287, y doña MARIA VICTORIA AMEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 866-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña DORINDA LAMAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 851-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1964, y doña ULPIANA PAULA BENTANCUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 850-v.set.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Colón, y doña JUANA MIRABALLES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 896-v.oct.4.

En Colón, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO VILLAGRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña BENITA BERRIOLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 895-v.oct.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON SICULI SILVERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Justo Maeso número 63, y doña ETELVINA NELIDA CEPEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lobos, domiciliada en la calle Justo Maeso número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 886-v.oct.3.

En la Unión, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIANO FINOCCHIETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4154, y doña CARMEN CLOTILDE ROADA PONS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 867-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ESCUTARY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Pernas número 5, y doña BLANCA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Pernas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 860-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GADOLA, de .. años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Melchor Ramírez número 33, y doña GENOVEVA MONTES DE OCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Melchor Ramírez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 859-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 10, y doña ROSALIA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 858-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZARAK, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Hernandarias número 3, y doña DOMINGA AURORA ROMERO de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Hernandarias número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 845-v.set.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LONGINO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mateo Cortés sin número, y doña CONSUELO PARDO TASENDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Angenich número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 901-v.oct.4.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO F. A. FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CLAUDIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en la calle Saint Rosas número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 900_v.oct.4.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOUREIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2649, y doña MARIA F. CAPRILE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 899-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SOLARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1326, y doña MARIA EMILIA BONNEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 888-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO AMALIO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Spikerman número 21, y doña DELIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 887-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PODESTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín sin número, y doña RODOLFINA JUANA ARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 865-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTAMARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1472, y doña ANGELA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 868-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de [illegible]

CELESTINO BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rocha número 2889, y doña FIDELINA RODRIGUEZ de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rocha número 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 841_v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMARIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1509, y doña CAMILA MERENS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en el camino Millán número 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 840-v.set.29.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ENRIQUE SANDRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bogotá número 271, y doña MARIA ADELINA TOSSONOTTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 870_v.oct.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AMORENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 869-v.oct.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GOMEZ CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal número 924, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Portugal número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 853-v.set.30.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Maturana número 72, y doña DELIA MUÑIZ SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible]

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 885-v.oct.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VOLPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2135, y doña MARIA CORTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaro número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 894_v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DEOGRACIAS MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce de Maciel (Florida), domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña BEATRIZ JOAQUINA OSORIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 871-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMEGIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Cerro Largo, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña MARIA ISABEL SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 872-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUDINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña TELESFORA GUTIERREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 867-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL PERRACHIONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1231, y doña YOLANDA MARGARITA BOCALANDRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 863-v.oct.1.

[illegible]

Setiembre del año 1924, a las 15. A petición

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1536, y doña ISABEL FERREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
862-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2069, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
861-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FRANCISCO FIORITO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1598, y doña JOSEFA PENELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
Maldonado número 1788.
la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
842-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EUSEBIO FILIPPINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Salvador número 2016 (bis), y doña MARIA ANGELICA LEHITE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Cabildo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
843-v.set.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el 15 de Agosto de 1887, domiciliado en la sección, y doña MERCEDES BAZAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 24 de Octubre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
879-v.oct.3.

En Santiago Vázquez, y el día 19 del del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PALAVECINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 25 de Julio de 1884, domiciliado en la sección, y doña JUANA FIERRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 9 de Agosto de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
878-v.oct.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RICHINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 582, y doña MARIA ISABEL PANIZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
873-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO AGRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín y Reducto, y doña PRECIOSA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edurdo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
854-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1483, y doña MARTHA VIKLORIA JOSEFINE SAUTER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Voris, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
855-v.set.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO MONTICELLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Inca número 2333, y doña MARIA CARRARA, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Inca número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
898-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LABANDEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1850, y doña MARIA LEMA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
884-v.oct.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FARTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 12, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
875-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas sin número, y doña JUANA MONTES DE OCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
876-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTIGLIONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JUSTINA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Humboldt.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
874-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Zufriateguy número 89, y doña MARIA EMMA SENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo coimpedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
849-v.set.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CAUEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Laguna Merín número 114, y doña CLOTILDE DE ROSSINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.
897-v.oct.6.

En Sayago, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naciona-

lidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol y doña ROSA CARME BELLAGAMBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Marconi número 150 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 846-v.set.29.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por término de noventa días, contados desde la fecha, a la sucesión de don Fortunato Battestin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 53, a estar a derecho en la demanda que ha entablado el Estado, representado por el señor Fiscal de Hacienda, relativa a una infracción aduanera, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Armando Ragio, Actuario.

Set.4-1556-v.oct.4

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Bertolotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2223-v.oct.[illegible]

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos del concurso voluntario de don José María Onega, se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, el estado de los créditos presentado por la sindicatura de este concurso, de acuerdo con el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1024 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2194-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ottonello de Dell'Era, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2197-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Aurelliano Rodríguez Larreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2196-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2195-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha hecho saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Botinelli o Carlos Pedro Bottinelli o Carlos Bottinelli (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2154-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto García Brunel o Alberto Feliciano García Brunel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.24-2138-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cazenave de Zúñiga a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2046-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Cayota o Victor, Victoriano o Tomás Nicolás Victoriano Cayota y de doña Dionisia o María Dionisia García de Cayota y de don Antonio Cayota y doña Juana Terradas o Ferradas o Teradas de Cayota o Cagota, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.23-2081-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Callero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-1998-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bolonini o Bolognini y doña Adela Zani de Bolognini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-1992-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Cristóbal Anselmo Rocca solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido del padre, don Juan B. Rocca, como Rosa, en vez de Rocca, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-1963-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, en los autos "Sucesión de Juan Orcetti", don Domingo Orcetti y Teresa E. de Orcetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juan Faustino Orcetti, pues donde dice Domingo Orsettigh, debe decir Domingo Orcetti; y 2.o La de matrimonio de los padres del causante, don Domingo Orcetti y doña María Andrea, porque donde dice, por error, Orsettigh, debe decir Orcetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.13-1839-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hargain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-1970-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-1883-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Elisa Narizano de Aguirre y otros contra Margarita Oribe de Reyes, hoy su sucesión, prescripción", se cita, llama y emplaza, de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, a César Agustín, Rafael y Manuel Reyes Oribe, María Teresa Reyes Oribe de Menéndez, María Reyes Oribe de Sierra, Elvira Reyes Oribe de Nicola y Rafael y César Méndez Reyes Oribe, en su calidad de herederos o sucesores de doña Margarita Oribe de Reyes, a cualquier otro causahabiente o sucesor de dicha señora y a quien quiera que se considere con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el camino Burgués, de este Departamento, compuesta de tres mil novecientos sesenta metros cuadrados, más o menos, y que linda actualmente: por el Este, con el camino Burgues; por el Oeste, con don Manuel San Román; por el Norte, con varios terrenos del doctor Jacinto Casaravilla y Pablo Garfiulo, y con la calle Guardia Oriental, abierta hasta dichos terrenos, y por el Sur, con don Guillermo M. Amespil; a fin de que comparezcan a contestar la demanda que sobre prescripción treintenaria de ese terreno han iniciado doña Elisa Narizano de Aguirre y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, y cítase también a las prenombradas personas para que llenen el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1721-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Cecilia C., Cora B. Nadal y otros contra Juan Pedro, Carlos Salvañach y otros, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: sus herederos o causahabientes, Juan Pedro Salvañach, don Carlos Salvañach, Cristóbal Salvañach, Manuel Diago, Santiago Lowry, Eleuterio Silveira Cardozo y su esposa Juliana María Silveira, Pedro Joaquín da Silveira, Juan de los Santos Colmán, Pedro Colmán, Manuela Colmán, Luisa Balbina Colmán de Ocampo, Francisco Bergara de Castro, Bildebrando o Eldibrando Bergara, Tertuliano Bergara y su esposa Engracia Correa da Silva, Manuel Correa da Silva, Bernardino Correa da Silva, Joaquín Correa da Silva, José María Correa da Silva, Américo Correa da Silva, Manuel Correa Núñez, Américo Techeira Núñez, Antonio da Silva Techera, Manuel Texeira da Silva, Felicia da Silva Reys o Felicia da Silva Texeira, José Tomás Techeira, Francisco Fagúndez dos Reis, Felicísimo o Feliciano Techera Núñez, Memedia Pío, Valentina Yorelo de Chagas, Antonio Yorelo, Paula Pío, María Pío de Varela, Rosa de Oliveira, Quinicio Cincinato de Olivera, Serafín Ignacio Javier y su esposa Luisa Olivera de Javier, Lucinda de Olivera u Oliveira, Manuel de Olivera, Rafael Arcángel de Olivera, Victoria Urdín de Márquez, Sinforosa Díaz de Gauna, Higinio Gauna, Salvador Gauna, Victoria Gauna de López, Isaías Gauna, Inocencia Dutilh, Aurea Fanny Dutilh, Armando Dutilh, Ildefonso Dutilh e Inocencia Courrás de Dutilh y a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos a unas sobras de campo ubicadas en las secciones segunda, tercera y novena del Departamento de Tacuarembó, compues-

tas dichas sobras de tres mil trescientas cincuenta y uno hectáreas, cuatro mil ciento noventa y dos metros 33 decímetros cuadrados, y comprendidos, con otra fracción mayor, dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo Batoví y en parte la cuchilla Batoví, que lo separa de campos de la sucesión Ortiz; por el Sur, los arroyos Sauce y Sarandí; por el Sudeste, campos de don Juan Sena y el arroyo Quebrada Chica, que lo separa de campos de don Gabino Suanes y de la sucesión de C. Viera; por el Sudoeste, campos del nombrado don Gabino Suanes y de la sucesión Gauna; por el Este, con el arroyo Sauce, que lo separa de campos de la sucesión Díaz, y en parte con el arroyo Clara, y por el Oeste, con campos de la sucesión Techera, de don A. Rodríguez, de la sucesión Capelli y con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tambores y Malo; a fin de que se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio referido, el cual tramita ante este Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, sito en la calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se citan o emplazan a las mismas personas para llenar el requisito de la conciliación (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1722-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Saul Schteinmalder o Schteinmarder", se cita, llama y emplaza a don Erschel Schteinmarder y a doña Zlata Schteinmarder, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1654-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gibbs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2235-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Florencio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2237-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno Eusebio o Saturno Muñoz Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2225-v.oct.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de Francisco Latapie, se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general que tendrá lugar el día 17 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deben venir munidos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolvera con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2177-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Vigñarte Acuña o Vigñarte y Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2172-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Coelho, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Ernesto Susnick, a fin de que por sí o por medio de apoderado, y dentro del mencionado término de treinta días, comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2171-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Narciso Bao, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, donde dice Baus debe decir Bao, por ser éste el verdadero apellido de su padre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.24-2129-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elina Olivera Calamet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2173-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José F. Heiras solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de casamiento del peticionario con María González, donde dice Eyras, debe decir Heiras, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.23-2095-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela V. o Villareal de Barthe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.23-2094-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cuneo o Cúneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.22-2062-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Yanci o Yanzi de Oronoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.19-2012-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Vennengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.18-1968-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hermida Núñez de Pérez Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.15-1866-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Domínguez y de Manuel Domínguez Pérez o Manuel Domínguez", se cita, llama y emplaza al heredero don Serafín Domínguez Estévez por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.16-1904-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernando Muller o Alberto Muller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1310-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisca Coreale y otros", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de defunción de Francisca Coreale de Ruggiero, donde ésta figura como Francisca Correales de Roggero, debe decir Francisca Coreale de Ruggiero; 2.a La partida de defunción de María Carmen Ruggiero, donde el apellido de la inscripta y del padre figura como Roggero, debe decir Ruggiero, y donde el apellido de la madre figura como Corrales, debe decir Coreale; 3.a La partida de matrimonio de Francisco Ruggiero con Francisca Coreale, donde los apellidos de los contrayentes y padres aparecen como Rugeri y Correale, debe decir Ruggiero y Coreale; 4.o En las partidas de nacimiento de María Gracia, José Antonio, María Carmen y Domingo Antonio Ruggiero, donde los apellidos de los padres de los inscriptos aparecen como Roggeri, Roggero, Roggiero y Roggieri, Corriale, Correale, Coriale y Corriale, respectivamente, debe establecerse Ruggiero y Coreale; 5.a La partida de nacimiento de María Rosa Ruggiero Coreale, donde el apellido materno aparece como Corriali, debe decir Coreale. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.27-2230-v.oct.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Virginia J. Hernández de Ortiz, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Mayo próximo pasado se declaró a doña Virginia J. Hernández de Ortiz en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador dativo a don Juan Ramón Ortiz. — Montevideo, Junio 4 de 1924 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.27-2236-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santana Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

[illegible] lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.27-2219-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Iduate, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.27-2226-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.27-2227_v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Casiana Tuduri de Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.25-2167-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.25-2168_v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis María Rodríguez y don Hernesto o Ernesto Rodríguez Cúbilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2075-v.oct.23.

Capacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gregoria Casas de Anza y su hijo Romualdo", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Agosto próximo pasado fué declarada capaz doña Constancia Anza, decretándose el cese de la curatela a que estaba sometida, así como también la interdicción respectiva. — Montevideo Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2077-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nicolás Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2086-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Caprario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta

[illegible] Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.18-1972-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-1971-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.17-1938-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Marini de Armanino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.11-1778-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Bambio de Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de defunción de Carmen Bamio de Graña, donde el apellido de la causante aparece como Bambio, debe decir Bamio; 2.o Las partidas de nacimiento de Juana Francisca, Carmen y Sofía Graña, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Bambio, debe decir Bamio, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.17-1936-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nicrosina Porro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.24-2136-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.24-2135_v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Basarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.24-2134-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

[illegible] en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1552-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Albina Teresa Tei de Pernasetti o Anunciación Tei de Pernasetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.3-1510-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cunha Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1419-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Charlone y Cía. para una reunión que tendrá lugar el veintisiete de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día doce de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.26-2200_v.oct.16.

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Alfredo Vigliola que en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Alfredo Vigliola, cobro de pesos", se han dictado la sentencia y resolución que a continuación se transcriben: "Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Y vistos estos autos seguidos por don Luciliano Rodríguez contra don Alfredo Vigliola, por cobro de la suma de mil doscientos pesos, procedente del documento que luce a fojas 1; Considerando: Que la presente ejecución se ha tramitado dentro de lo dispuesto por los artículos 873 y siguientes del Código de procedimiento Civil, y desde luego que el título es legalmente ejecutivo y no ha sido excepcionado, corresponde continuarla de acuerdo con el artículo 888 del Código citado. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Mandando seguir adelante la ejecución hasta rematar lo embargado, para con su producto pagar la deuda, sus intereses, costas y costos causados y que se causen hasta la terminación del juicio. Ejecutoriada esta sentencia, procédase de acuerdo con los artículos 902 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro: doy fe. — Gustavo R. Laborde." — "Montevideo. Setiembre 8 de 1924. — Vistos: Por las resultancias de autos y considerando lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase en rebeldía a don Alfredo Vigliola; notifíquesele este auto por edictos que se publicarán por quince días y en la misma forma la sentencia de remate que luce a fojas 24; las providencias sucesivas y las demás pendientes de notificación se darán por notificadas en la forma dispuesta por el artículo 845 del citado Código. El ejecutante deberá justificar en autos las publicaciones ordenadas que se harán en el 'Diario Oficial'' y otro de mayor circulación. — Silva." — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a ocho de Setiembre de mil novecientos veinticuatro; doy fe. — Gustavo R. Laborde". — Y a los efectos de lo dis-

puesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.23-2078-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand. y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Aníbal P. Garderes, en representación del comerciante José C. Grezzi, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la mayoría legal de sus acreedores, el que, así como los demás antecedentes, se transcriben a continuación: "Convenio. — Entre los señores José C. Grezzi, establecido con casa de comercio en Trinidad, Departamento de Flores, y José N. Grezzi e Hijo, en su calidad de antecesores del primero y como solidarios de sus obligaciones, de una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquéllos, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra los primeros, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben, conceden al señor José C. Grezzi una quita del cuarenta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el sesenta por ciento restante en dieciocho cuotas mensuales iguales, a contar desde el día de la fecha; Segundo: El señor don José N. Grezzi se reconoce solidaria y personalmente obligado con la firma José C. Grezzi y José N. Grezzi e Hijos, como integrante de la firma antecesora José N. Grezzi e Hijos, y toma a su cargo, conjuntamente con aquellas firmas, las obligaciones que este convenio les impone; Tercero: Es estendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas todas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencional; Quinto: Renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martilero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares de los deudores, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio, siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes ó no firmantes hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscripto por los deudores, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquéllos, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por los deudores; Octavo: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por los deudores, su garantía y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento tendrá fuerza entre los firmantes en carácter de transacción contractual sujeta a las reglas que rigen este contrato, pues este arreglo no se hace depender de la aceptación de los demás acreedores; Noveno: En todo momento en que se comprobase que los deudores poseían bienes no denunciados en el balance presentado a la Liga al provocar este arreglo, los acreedores podrán exigir de los deudores el porcentaje de que se les ha hecho remisión; Décimo: El deudor, José C. Grezzi, no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimoprimero: A los efectos del papel sellado que corresponde, se hace constar que el sesenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la cantidad de siete mil pesos; Décimosegundo: El presente convenio deberá ser sometido a homologación judicial dentro del término de ochenta días, y en caso contrario, deberá ser reducido a escritura pública, antes del día treinta del corriente mes por el escribano que la Liga designe, siendo de cargo de los deudores los gastos que en uno u otro caso se originen; Décimotercero: La falta de pago de las sumas mencionadas a sus respectivos vencimientos, hará que dichas sumas devenguen un interés de siete por ciento anual hasta el día en que ellas sean satisfechas, sin perjuicio de que los acreedores puedan exigir el pago, además de la cuota o cuotas vencidas, en la forma que lo estime conveniente. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Hijos de J. Lansac, $ 4.763.94. — A Scremini y Cía., $ 122.21. — Juan y Alejandro Alonso, $ 228 64. — Juan Pastra y Cía., $ 40.00. — Pablo Ferrando, $ 45.16. — Caffera y Escalante, $ 324.15. — Felipe B. Torrens, $ 35.20. — Garayalde Hnos., $ 60.30. —Loy Mones y Goldaracena, $ 142.10. — Antonio Spera, $ 283.52. — Carlos Ott y Cía., $ 394.29. — Artigue y Cía., $ 63.40. — Burberrys Ltda., $ 570.11. — Juan Musante, $ 14.10. — Miqueo Hnos., $ 646.84. — Crocker y Cía., $ 280.31. — Sestino Manocci, $ 60.20. —Comaschi, Castro y Cía., $ 237.94. — Guerin y Cía., $ 104.40. — Salvador Waksman, $ 75.85. — Dellazoppa y Morixe, $ 270.34. — United States Rubber Export Co. Ltd., pesos 645.30. — Staricco y Cía., $ 817.47. — Zabaleta y Lizarraga, $ 254.36. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 1.082.54. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de pesos 11.563.27 (once mil quinientos sesenta y tres pesos ventisiete centésimos.—Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. — Pp. José C. Grezzi: Aníbal P. Ganderes. — José N. Grezzi e Hijo. — José N. Grezzi. — P. la Liag de Defensa Comercial: R. Varela Radio, Secretario. — Numa Pesquera, Presidente. — Vicente C. Cerizola, $ 3.28. — Compañía Importadora del Plata, $ 69.98. — Barquet y Basil, $ 144.00. —Pp. Max Gluckaman: David Peyrambe, pesos 103.97. — Abascal y Cía., $ 368.45. — Pedro Nardo, $ 2.132 82. — De Rosa, Nardo y Cía. (sucesores de Nicolás G. Grezzi), pesos 425.35. — Castelli, Penela y Cía., $ 40.00. —Bialado Hnos., $ 498.69. — Ledoro Risso, $ 6.87. — F. L. Cabrera, $ 262.00. — José Bayman, $ 85.00. — Carlos Fapplia, $ 44.50. — Santiago Costa, $ 784.10. — Nicolás Lombardi, $ 198.57. — Lena y Chiappe, $ 232.74. — Alvarez, Gioscia y Cía., $ 70.44. — 4924. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial y recaudos que acompaña; téngase por acreditada la representación que invoca; inscríbase en el Registro de Interdicciones; concédese al concordatario una moratoria provisional, y háganse las publicaciones de ley. — A los otrosíes: Como pide. — Gand y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.11-1728-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña María Pagamini de Baccino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Juan Baccino y las de nacimiento de sus hijos María Inés Angela y Pablo Baccino, por existir en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio referida se ha establecido el apellido de su esposo como Bazzino, siendo, en realidad, Baccino; en la de nacimiento de su hija María Inés Angela Baccino, aparece equivocadamente establecido el apellido del padre como Bazzino, siendo Baccino, y en la partida de nacimiento de su hijo Pablo Baccino, se ha establecido erróneamente el apellido de la madre como Pazanini, siendo en realidad Paganini. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.26-2189-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Celestina Méndez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Francisco Nieves, por figurar en ella erróneamente el apellido de la peticionaria como Rodríguez, siendo, en realidad, Méndez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.26-2179-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Claudio López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado don Francisco C Miramonte, por cobro de pesos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-2091-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Horacio Stella solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar equivocadamente su apellido como Estalli, siendo Stalla. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-1965-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Depré de Nappi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-1989-v.set.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-1979-v.set.29

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Pedro Delgue, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella equivocadamente su apellido como Delqui, siendo Delgue. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-1906-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Allejandro Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Máxima Amarillo contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado y los herederos o sucesores de Alejandro Machado, por cesación de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-7838-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Héctor Yrisity solicitando que se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Gregorio, siendo, en realidad, Héctor Gregorio. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.15-1856-v.oct.2.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 11 de 1924. — Vistos estos autos, seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada precedentemente; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con las actuaciones que debidamente legalizadas y traducidas acompaña (fojas 1 a 6), en virtud de procedimientos iniciados ante las autoridades competentes del Brasil, obtuvo sentencia de separación de cuerpos o divorcio de su esposa doña Virginia Ribeiro da Cruz; Que amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y habiendo pasado con exceso el término de tres años estatuído por dicho artículo pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente, y que la correspondiente notificación legal de la esposa se haga por medio de edictos, en virtud de ignorar su paradero o domicilio, y lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil: Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo [illegible] del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de [illegible] entre el actor y doña Virginia Ribeiro da Cruz, ejecutoriada dicha sentencia hace más de tres años; Que entre [illegible] divorcio [illegible] nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo con-

sentimiento de los cónyuges" (artículo 187 inciso 2.o del Código Civil), y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Joao Francisco da Cruz y doña Virginia Ribeiro da Cruz, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el apartado segundo del artículo 187 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos y oportunamente, comuníquese, a sus efectos a las reparticiones correspondientes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a 11 de Junio de 1924. Doy fe. José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Virginia Ribeiro da Cruz de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1304-v.set.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Emilio García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Muiño, así como para la audiencia del día diez de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.8-1662-v.oct.8

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Mavarre, así como para la audiencia que se ha señalado el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1405-v.set.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Alcira Riglos Cosis para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Luciano Berón de Astrada, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-5881-v.set.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos de doña Josefina Casarone y de doña Eugenia Casarone para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por representante en forma a los autos sucesorios de don Domingo Casarone y doña Teresa Asinari, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Julio de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.9-1680-v.oct.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Antonio Marín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Elcira Zuloaga, así como para la audiencia del día diecinueve de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-2007-v.oct.2

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por Gabriela E. Baudet de Daligand contra Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 25 de 1924. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña Gabriela E. Baudet de Daligand contra don Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 7; Resultando: Que la actora se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizado fué dictada por las autoridades de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, una sentencia de separación de cuerpos con su esposo don Carlos D. Daligand, y que en mérito de haber transcurrido más de tres años de ejecutoriada viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil a solicitar la conversión de dicha sentencia en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 10; Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1 comprueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre doña Gabriela E. Baudet y don Carlos D. Daligand, ejecutoriada hace más de tres años, y que en las causales de divorcio nuestra ley establece la proveniente de sevicias, injurias de uno de los cónyuges con respecto al otro (artículo 148, inciso 3.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que hayan transcurrido tres años de ejecutoriada, y que, habiéndose probado en el caso dichos extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre doña Gabriela E. Baudet de Daligand y don Carlos D. Daligand, testimoniada a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 3.a del artículo 148 citado. Notifíquese la sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — José Pedro Barbot. Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Carlos D. Daligand de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-1772-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Portillo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 19 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.25-2151-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Eugenia Bellani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.25-1586-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Bevides, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2000 v.oct.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Barberán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Andrés Persico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-1999-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Caffaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2220-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Chiesa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el recurrente con el apellido Chiezzo, en lugar de Ciesa, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-1966-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leuis Berrettire o ((Luigi) Luis Berettieri y de doña María Angela Bonatieri o Angela María Berettieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2023-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Magdalena di Palma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2022-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Rosa Gotelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Carlos Bueno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-1945-v.oct 22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gerónima Bassani, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mamerto S. Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-1953-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Eugenia Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Letona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.15-1853-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Cecile Valérie) Cecilia Valeria Thomas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Emile Louis) Emilio Luis Rykers, bajo apercibimiento de nombrár-

sele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-2203-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ferri solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Ferro en vez de Ferri, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1725-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Laborda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Fort, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1769-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Payá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1770-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Eugenia Ruglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lorenzo Niccolai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-1675-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Sánchez Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Reimunda Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1629-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental le segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elva Renée Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Antenogenes Torrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1505-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Orosio u Orosio Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fulgencia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1151-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don [illegible] se cita y emplaza a [illegible] a fin de que dentro del término [illegible] doña (Olivia) Oliva Virginia Brenna [illegible] de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Felipe) Philip Chappell Kirchhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1369-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste se cita y emplaza a don Cesáreo o César Palles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel Valdivia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1368-v.set.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Elie o Elly Wagenheim, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Reitia o Reisa Gorinchtein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.24-2132-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24041, a nombre de don Manuel Fraga, se cita, llama y emplaza al nombrado Fraga o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana A 1 de esta Villa del Cerro, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las calles Perú y Bélgica; para que dentro del término de 90 días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Setiembre 15 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.17-1925-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Antonio Di Giulli o su sucesión, y a todo aquel que se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 87432, sito en esta sección, con frente al Nordeste sobre la Avenida General Garibaldi, por donde mide veinte metros, en la Avenida 8 de Octubre y el camino Monte Caseros, lindando por el Sudeste con finca de pertenencia del general Corallio Enciso, y por el Nordoeste, de don Juan L. Burnet, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2116, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. —V. Fernández, Juez de Paz.
Set.22-2028-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 38713, solar número 10, manzana número 223 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene (8) ocho metros 59 centímetros, más o menos, de extensión al Norte sobre la calle José Luis de la Peña, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Fco. B. Muzitelli; 25 metros 77 centímetros, más o menos, también de frente al Este sobre la calle Pedro Celestino Bauzá, en donde forma esquina con la calle José Luis de la [illegible] igual extensión en el otro lado [illegible] el pago de la contribución inmobiliaria en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Julio O. Dieux.
Ag.28-1324-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58056", situada en la manzana 27, solar número 9 del paraje conocido por Nuevo París, de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros 17 centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con José Brandón; treinta y siete metros 96 centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Bartrome Hnos. y Esteban Manica. Terreno baldío. Area superficial: trescientos ochenta metros cuadrados, más o menos. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Julio O. Dieux.
Set.15-1871-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos 'La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 36053, solar número 11 de la manzana 7|31 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre dicho inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 22 metros 637 milímetros de extensión, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina, lindando en su contrafrente con desconocido; tiene otro frente sobre la calle Carlos Tellier, antes 18 de Julio, en donde forma esquina con la calle Molina, y lindando por el otro lado con María M. de Mullin. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 300 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ag.28-1323-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 47369, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene un área aproximada de tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros de frente al Sur sobre la calle o camino Edison, por igual extensión al Norte, donde linda con el inmueble de don Santiago García; ochenta y cuatro metros en la línea Este, lindando con Vicente Abreu, Banco Alemán y Eduardo Julián Piccardo; por igual extensión al Oeste, donde linda con Carlos Algorta. — Sayago, Setiembre 6 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Set.12-1792-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Ana Severo de Paz, Francisca Paz de Cardozo, Fortunato Cardozo y Balbina Cardozo de Falco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Set.25-2156-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a

su fallecimiento para que comparezcan ... deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Set.25-2155-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pedro Ignacio da Silva e Ideversino Ignacio da Silva, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: 1.o Partida de Pedro: donde dice Pedro, debe decir Pedro Ignacio; donde dice José I. de Sosa, debe decir José Ignacio da Silva Sosa; donde dice Lino de Vargas, debe decir Juan Alves de Vargas, y donde dice Guillermina Alves, debe decir Carmelina da Rosa. 2.o Partida de Ideversino: donde dice Ideversino, debe decir Ideversino Ignacio; donde dice José I. de Sosa, debe decir José Ignacio da Silva Sosa; donde dice Rosalina de Vargas, debe decir Rosalina Alves de Vargas, y donde dice María do Carmo da Rosa, debe decir Carmelina da Rosa. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Set.13-1858-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Aparicio González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Set.19-1993-v.set.30

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Salazar de López solicitando segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 16 de Octubre de 1906 por el escribano don Pílades S. Ballestrino, y por la cual adquirió de Nicolás Vagner el solar de terreno número 1 de la manzana 147 de esta ciudad, haciendo esquina a las calles Santa Rosa y General Flores, y compuesto de una superficie total de 1.844 metros 7.025 centímetros — Artigas, Setiembre 8 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Set.13 1852-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ju.28 0810-v.set.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Dominga Savena de Destefani", se cita, llama y emplaza por el término de tres meses a don Carlos Destefani para que en forma legal comparezca a este Juzgado a recibir el saldo del precio a su favor importante la suma de cincuenta pesos que le corresponde según escritura de venta otorgada por don José Des... el escribano don Sebastián C... ciudad el 17 de Agosto de 1916, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará curador de bienes. — ... 17 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.24-2112-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Vence, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.23-2084-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don ... a los efectos ... Código de Procedimiento Civil ... al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se hace saber que queda habilitado el próximo feriado mayor a efecto de no ser interrumpida esta publicación. — Guadalupe, Diciembre 23 de 1915. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Set.23-2083-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de don Fernando Pedro Aguerreberry, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado doña María Luisa Podestá de Aguerreberry, viuda del referido causante, solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de don Fernando Pedro Aguerreberry, pues en ella aparece éste, lo mismo que la postulante, llamándose Pedro Aguerreberry y María Podestá, debiendo decir Fernando Pedro Aguerreberry y María Luisa Podestá, por ser estos sus verdaderos nombres y no otros. — Canelones, Setiembre 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.23-2082-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Guimarey Eugenio, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el referido señor Guimarey solicitando la rectificación del error que se nota en su partida de matrimonio y en la de nacimiento de su hija Justina Crescencia, por aparecer en ellas mal escrito su apellido, pues se dice Gimerey, por Guimarey. — Canelones, Agosto 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2051-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casiana Cabrera de Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2036-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.19-2019-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión María Romay de Vázquez, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Amaro J. Cúneo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Antonio Vázquez y María Romay, donde el apellido de la contrayente, así como el paterno de la misma, figura como Romayo, debe decir Romay. Bautismo de Manuel Vázquez donde aparece éste como hijo de Antonio Bázquez y María Ceun, debe decir el apellido del padre Vázquez, y el de la madre Romay. Nacimiento de Cornelio Vázquez donde el apellido materno figura como Seán, debe decir Romay, por ser éste el verdadero. — Canelones, Setiembre 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2038-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don Nicolás Inmediato, rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los expresados autos se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas que en seguida se referirán: Defunción de Isabel Raele, cuyo apellido está mal escrito, pues dice Rahel en vez de Raele. Matrimonio de Nicolás Inmediato y Jorgelina Montesdeoca, deberá consignarse el apellido del esposo, pues dice Mediato y debe ser Inmediato. Nacimiento de Pascual, Vicente Nicolás, Francisco ... Nicasio, corresponde que conste en las respectivas actas que el apellido de sus padres, y por consiguiente, de ellos, es Inmediato, el del esposo, y Raele, el de la mujer, y no como está escrito, erróneamente, Inmeriato, Inmeriedo, Immiriado y Raquela, Raguena y Raguel. Nacimiento de Ciriaco y Sabino Vicente, los apellidos del padre de éstos es, como el de los anteriores, Inmediato, y no Mediato, como las actas dicen. Nacimiento de Juan, el apellido del padre es Inmediato y el de la madre es Montesdeoca, y no como se dice Imediato y Montesdioca. Nacimiento de Genaro, Román, María Quintina, Nicolás Pascasio y Miguel, en cuyas partidas dice equivocadamente que el padre es Nicolás Inmediato, y la madre Jorgelina Montesdioca, Montedioca y Montedeoca, debiendo ser el apellido de dicha señora Montesdeoca. — Canelones, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.17-1935-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Osúa y Juana Rodríguez de Osúa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.18-1982-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Battista Arioni, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Fanni Sveppard y don Pedro Verga, sus sucesores universales o singulares, y a los que, a cualquier título, tengan derecho en o contra tres solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", señalados con los números dos, tres y veintidós de la manzana catorce, empadronados con los números setecientos once y setecientos quince cada uno de los dos primeros, con diez metros de frente por cincuenta de fondo, y el tercero, con diez metros de frente por cuarenta de fondo, lindando los dos primeros, en conjunto: por el Norte: con el solar número uno; por el Este, con la calle Treinta y Tres; por el Sur, con el solar número veinticuatro, y por el Oeste, con la familia de Dellazzari; y el tercero: por el Norte, con el solar número veintiuno; por el Este, con la calle Treinta y Tres; por el Sur, con el solar número veintitrés, y por el Oeste, con el solar número diecinueve: bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 283 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Setiembre 12 de 1924. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Set.27-2221-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Silverio Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario

Set.22-2060-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Victorio Jackson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.22-2059-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que en los autos "Testamentaría de don Juan Antonio Martins, por rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes: En la de casamiento del causante aparece el apellido Martínez, en vez de Martins y lo mismo el padre Martínez como la madre María Suárez de Martínez; de nacimiento de Enilda por figurar el apellido del padre Martínez en vez de Martins, y de la madre Berches por Borche;

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

en la de nacimiento de Iclea Máxima, se establece Icrea por Iclea; el apellido del padre, Martínez por Martins, y lo mismo los abuelos paternos; e igual ocurre en la partida de nacimiento de Rosalía Filomena Aída, como en la de su hija María Socorro Piran, en que el apellido de la madre y el del abuelo se consigna Martínez en vez de Martins, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Melo, Setiembre 10 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Set.16-1898-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Set.19-2015-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Set.1.o-1457-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.29-1394-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Monte de Martinelli, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2110-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Wallcosky, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso. — Colonia, Setiembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.23-2092-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ottati, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.22-2034-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Curutchet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.22-2035-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rita Porley de Navarro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Set.15-1867-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Rosas de Caraballo, citándose a todos los que se encuentren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.15-1868-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cardus de Alonso, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Agosto 27 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Set.8-1636-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Soullier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Set.25-2152-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Perazzo de Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.5-1580-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pérez Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.5-1579-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Camila Sosa de Artigas, y a doña Antonia Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Agosto 30 de 1924. — Miguel Federico. Set.24-2113-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Sosa o Lucas Américo Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 11 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.27-2218-v.oct.7.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Quiebra de Luis B. Yrouleguy, fijación de la época de la suspención de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Luis B. Yrouleguy, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 22 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.26-2191-v.oct.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rodríguez, Ramón Rodríguez y Ramona Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente por el término referido a don Manuel Sosa y doña Teresa Sosa para que comparezcan a estar a derecho en los autos relacionados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Durazno, Setiembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.17-1921-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.13-1822-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valdez de Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.4-1554-v.oct.4.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vilar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-679-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Custodio Delgado para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera. Set.17-1922-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don León Cabrera para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera. Set.17-1923-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juan Delgado para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera. Set.16-1900-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Delia Páez o Cecilia María Delia Páez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.25-2176-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Martínez y Alejandrina Martínez de Radesca, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.25-2175-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Domínguez y Fausto Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.25-2174-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo A. Abad, en su carácter de apoderado en los autos sucesorios de don Emilio Abdo, solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: En la de nacimiento de Antonio, en la que aparece la madre de éste como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el verdadero; en la de Elías, en la que figura el padre como Emilio Abdón, en lugar de Emilio Abdo, y donde dice Rosa Antonio, debe decir Rosa Adib, por ser los legítimos apellidos; en la de María, donde aparece la madre como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el verdadero; en la de Ramona, en la que figuran los padres como Emilio Abdo Islail, en vez de Emilio Abdo, y Rosa Antonia Adib, en lugar de Rosa Adib, que son los que corresponden; en la de Juana, en la que aparece la madre como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el legítimo; en la de Jatemat, donde dice Rosa Antonia, debe decir Rosa Adib, por ser el apellido que corresponde; en la de Josefa, donde dice Rosa Antonio, es Rosa Abid, por ser el verdadero; en la de Adela, donde dice Emilio Abdo Esley y Rosa Antonio, debe decir Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los apellidos legítimos; en la de Rauza, donde dice Emilio Abdo Elesleiel y Adla Adib, debe decir Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los verdaderos; en la de Carlos, donde dice Emilio Abdo Elesleiel y Adla Adib, debe decirse Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los apellidos legítimos de los padres; en la de Rubens, donde aparece el padre como Emilio Abdo Elesleiel y la madre como Adla el Dib, debe ser Emilio Abdo y Rosa Adib, por ser los verdaderos; en la defunción de Emilio Abdo, en la que aparece éste como Emilio Abdo Elesleiel, en vez Emilio Abdo, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.13-1831-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cunurtchet de Deprat, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2018-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luis Salumini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2025-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José González Núñez y Valentina Rodríguez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 1.o de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2020-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelina Pérez de de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2024-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.12-264-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.3-1521-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario. Ag.8-772-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Esturla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.26-2212-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Velázquez de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.24-2143-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que se han presentado los señores Ramón y Máximo Moreno solicitando segunda copia de escritura, por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas, dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, con don Eduardo Esquibel; al Sur, don Fausto Dutra; al Este, don Aníbal Amorín, y al Oeste, doña Gregoria Dutra. El citado campo lo adquirieron del señor Salustiano Cardozo por escritura pasada ante el escribano don Antonio Stagnaro, en fecha Noviembre 15 de 1905. — Maldonado, Agosto 11 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.24-2142-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Plácida Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado para deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.18-1977-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Angel Máximo Eleuterio, Telesfor Amelio y Gumersinda Leoncia Cabrera, para que, dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Setiembre 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.18-1978-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eduardo Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 19 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario interino. Set.27-2231-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Pumar, acreditando su personería en forma, e iniciando el juicio caratulado "Sucesión de Pedro Hernández y Delfina Pumar, rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción de Delfina Pumar, donde figura el apellido de la-

inscripta como ... de ... padre ... Manuel Pumas, como Pon... se establezcan los verdaderos que son Pumar. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 27 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.19-2016_v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez de de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 17 de 1924.— Francisco Ponce de León, Actuario Interino.
Set.24-2105-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.29-14-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 13 de 1924. — (Francisco Ponce de León, Actuario interino.
Set.19-2017-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.7-716-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por el Registro del Estado Civil en la siguiente forma: 1.o Inscripción de nacimiento de Arturo González Henderson, donde el padre del inscripto figura con el nombre de Damasio, debe decir Dámaso, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Anderson, debe decir Henderson; 2.o Inscripción de Domingo González Henderson, donde el apellido paterno aparece como Gonzáles, debe decir González, y donde el nombre de la madre aparece como Zusana, debe decir Susana, y el apellido de la abuela materna Leiba, en vez de Leiva; y 3.o Inscripción de Emilia Ursina, donde el nombre de ésta figura como Emelia, debe decir Emilia, y donde el nombre de la madre aparece como Suzana, debe decir Susana. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 9 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.17-1903_v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardoso, citándose a los que se crean con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.19-1059-v.ag.29-set.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germano, citándose a los interesados para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.24-2124_v.oct.24.

EDICTO — ... mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sabina Stagno de Bianchi, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.23-2089-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ponteprino o Ponteprimo o Punteprino y de doña Magdalena Massone o Masoni, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 12 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.22-2056-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Fleitas para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Mariana Gómez, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Paysandú, Agosto 28 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.13-1849_v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.1.o-555-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Nelcis, citándose a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
St.10-1705-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Catalina Carleo de Tonarelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.29-1338-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José León Ganay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.28-1336-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar desde la primera publicación de este aviso, a doña Gervasia Juzán de Elizaicín, don Francisco Elizaicin y don Carlos Juzán, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán Dualde, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Set.19_2021-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.20-1089-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Pablo Ugarte y Pedro Amaro Ugarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1924. —Francisco Faig, Actuario.
Set.10-1704-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Serafín Pazos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.22_2051-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Abraham Salomón Kauche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario,
Set.17-1951-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Palles de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.8-1634-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don George Normey, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad en fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciséis por el escribano don Gerónimo Sovera, referente a la venta que le hizo el Municipio de este Departamento del solar número siete de la manzana trescientos dos de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.8-1635-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-825-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Quintín y Antonio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.26-2205-v.set.6.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Set.26-2206-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 8 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Set.24-2107-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wollmer Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.22-2049-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carmen Rodríguez de Pérez y Víctor y Gonzalo Pérez e Inés y Manuela Pérez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Flaminio Diez Salazar para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en los mismos. — Rocha, Mayo 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.27-1314-v.set.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don José Rossi, que tuvo lugar en este Juzgado el día 5 del corriente, el señor Angel Marcos Galimberti, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.9-1688-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chiriff de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.25-1950-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Bentancur para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.24-2145-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Portella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2093-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Juan Bisio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.11-1752-v.oct.11.

Rectificación de patridas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio García da Rosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el padre del inscripto como Constantino García la Rosa y la madre como Enriqueta Silvera, cuando debe ser Constantino García da Rosa y Enriqueta Silveira, respectivamente, habiendo solicitado igualmente que se establezca que la persona que allí aparece inscripta como Antonio García da Rosa es la misma conocida por Antonio Basilio García da Rosa. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Setiembre 12 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.

Set.17-1949-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Farfalla de Mazzei, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.8-1643-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Valentín Guayta solicitando las siguientes rectificaciones: 1.o Partida de matrimonio del peticionante con Elvesia Grassi, donde dice Carlos Guayta, debe decir Carlos Valentín Guayta; 2.o Apellido materno, donde dice Puzzi, debe decir Pozzi; y 3.o Partida de defunción de Andrés Guayta, donde dice Guaita debe decir Guayta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la siguiente publicación. — Salto, Setiembre 17 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.24-2146-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gottwald C. Hunziker, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 24 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.27-2228-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saint Paul de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —San José, Setiembre 24 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.26-2192-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Javiera Blanco de Giacosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.25-2165-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.25-2166-v.oct.4.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix F. Olgiati, como apoderado de la sucesión de don Valentín García, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los nombres Guillerma Lois, Isidora Lois, Elida María Elira García y Guillerma Espina y Lois de García, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos en dichas actas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.24-1625-v.set.29.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, como apoderado de la sucesión de José Arias y otra, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de José Mauricio Arias y Adolfo Eustaquio Arias, en el sentido de que sus nombres son así, y no como aparecen en ellas. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.19-2002-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1924 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.19-2003-v.set.30.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro como apoderado de la sucesión de don Luis Bernardo Ellicheix solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres Luis Bernardo Ellicheix y Eufrasia Ellicheix, son así, y no como figuran, y los apellidos Ellicheix y Elhardoy, también son así, y no como erróneamente se les ha escrito. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 11 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.22-2027-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el juicio de quiebra de Santos Fernández Mallada, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se efectuará en este Juzgado el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1647 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Setiembre 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Set.8-1633-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Lucio Vique, y la citación a los interesados para

que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Set.24-2137-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña María A. Godoy y a quienes se consideren dueños de la propiedad empadronada con el número 813, finca ubicada en la calle Cerrito entre las de San José y Florida, para que dentro de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Setiembre 16 de 1924. — Enrique Schweizer. Set.22-2052-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.27-2233-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Dorios Juan, Froilán, Juana, Demetrio, Juan, Martín, Lucas, Miguel y Francisco, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los autos caratulados se ha presentado don Juan Dorios, en virtud de la personería acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Froilán: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Durios, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Juana: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Dorioz, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Demetrio: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Durios, debe decir: Dorios; Partida de nacimiento de Juan: Donde, refiriéndose al nombre y apellido del inscripto, dice: Juan Santos Deriost, debe decir solamente Juan Dorios. Partida de nacimiento de Martín: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Durios, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Lucas: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Duriox, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Miguel: Donde, refiriéndose al nombre del inscripto, dice: Santo, debe decir Miguel; y donde, refiriéndose al apellido materno, dice: Golla, debe decir Goya. Partida parroquial de Francisco: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Dorioso, debe decir Dorios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario. Set.22-2041-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos diecisiete, ha sido declarado en quiebra el comerciante don Juan de Dios Castillos, que giraba en esta ciudad, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Se previene: Que está prohibido efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, y se intima a los que tengan bienes del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios o prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado a don Zacarías Roca, del comercio de esta plaza. Y en cumplimiento del auto número 7.628 de fecha 8 del corriente mes, dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.22-2053-v.oct.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Rosario Belloqui y Cía., declarada en concurso necesario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el diez de Octubre entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.22-2043-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Urta y Rocca Antonio, Teresa y Severiano Curtina, Emilia González Pacheco y otros, contra Antonio J. Borad, Tomás Fagúndez de los Reyes, Felipe Goirena, F. Barreneche y Desiderio Moreno, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Ramona, don Bentos, doña Victoria y doña Paulina González Pacheco, a los herederos, sucesores o causahabientes de don Miguel R. Mezquita y don Francisco Fagúndez, a los herederos, sucesores o causahabientes de don José Barreneche y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de un campo de una extensión superficial de ciento veintitrés hectáreas y cuatro mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, que forman parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Paso de Pérez de Arroyo Malo, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido antiguamente por campo de don Domingo González Pacheco, dentro de los siguientes límites actuales: por el Norte, con Paulina G. Pacheco de Fagúndez (hoy Tomás Fagúndez de los Reyes) y Antonio J. Borad; por el Sur, con la sucesión de José Barreneche y con Desiderio Moreno; por el Este, con Felipe Goirena, y por el Oeste, con Antonio J. Berad y el arroyo Malo. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que las personas referidas comparezcan dentro del término fijado a estar a derecho en los autos también referidos. Se hace constar que este emplazamiento y citación lo es también a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario. Set.1.o-1446-v.oct.1.o

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de don José T. Jurado, se hace saber a todos los acreedores de la citada firma comercial que de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio tuvo lugar la junta de acreedores y pasan los autos a la oficina por diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.15-1878-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Denis de Lend, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.25-2159-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Teodoro Viana, en su carácter de apoderado de los herederos de doña María Antonia Rodríguez, iniciando el expediente caratulado "Ofelia, Melcidio, Casildo y Ana Eudalda Silvera, rectificación de partidas", por contener las partidas de bautismo y de nacimiento de estos herederos los errores que se expresan: En la partida de bautismo de Ofelia aparece ésta con los nombres de Orfilia Silveria, siendo el nombre y apellido verdadero de ésta Ofelia Silvera; en la partida de bautismo de Melcidio, aparece con el nombre de Mecidio, cuando el verdadero nombre es el primero; en la partida de bautismo de Casildo, aparece éste con los nombres de Teófilo Casildo, cuando su verdadero nombre es solamente Casildo; en la partida de bautismo de Ana Eudalda, aparece escrito el nombre de ésta Vevalda Ana, los cuales deben ser sustituídos por los primeros, o sea Ana Eudalda; en la partida de nacimiento de Antonio Catalino, aparece éste con el nombre solamente de Antonio, debiendo por tanto, agregarse el segundo nombre; en la partida de nacimiento de Casiano, aparece el inscripto con los nombres de Caisiano Casio, debiendo suprimirse el segundo nombre, y en la de nacimiento de Enrique, aparece éste como hijo de Marcelino Silvera y Pascasia Recuero, cuando, en realidad, el nombre de los padres es Melcidio Silvera y Pascasia Virginia Recuero. En la partida de matrimonio de los esposos últimamente nombrados, aparece en el membrete y cuerpo de dicha partida el nombre del esposo escrito Mercilio, el cual debe ser sustituído por Melcidio, que es el verdadero. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.18-1974-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Solé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.18-1973-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en su carácter de apoderado de la señora Wenceslada Claudina Díaz, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Toribio Díaz, esposo de la poderdante, pues debido a un error se inscribió a éste con el nombre de Florencio, y se estableció que era de estado soltero, cuando, en realidad, el verdadero nombre es Toribio, y, además, es de estado casado con la referida señora. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.25-2158-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.12-1788-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-816-v.nov.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados. "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado debidamente constituído en forma legal comparezcan

defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ..., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de este ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres se cita y emplaza a don Manuel de la Paz Valdez o a los que se consideren con derecho al bien siguiente: De un terreno empadronado con el número 288, ubicado en este ciudad, lindando: por el Norte, con Braulio Tanco; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con la calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Exequiela Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le inicia el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella. Set.1.o-1445-v.dic.1.o.

Remates Judiciales

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rafaela Romero de Méndez, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado por el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de la sucesión de Feliciano Méndez, situada en la 5.a sección judicial de San José, compuesta de 25 hectáreas, 4.670 metros, lindando: al Nordeste, línea que la separa de Pascual Morales; al Nordoeste, sucesión de Eleuteria Méndez de Maza; al Sudeste, calle pública, y al Sudoeste, calle divisoria, con Romualdo Méndez. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Setiembre 15 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2148-v.oct.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad calle Blandengues números 1781 y 1783, entre Guaviyú y Porongos.

Excelente ubicación para sacar renta.

El sábado 11 de Octubre, a las 16 horas, en la misma, que se compone de salón para negocio y otra pieza al frente, 3 piezas interiores, patio, cocina, aljibe, parral, ... [illegible] ... mensuales.

Léase el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día once de Octubre próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de la ubicación del bien, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate, al mejor postor, el siguiente bien: La propiedad empadronada con el número dieciséis mil novecientos sesenta y uno, constituída por un terreno con el edificio y demás mejoras que en él existen, situado en la manzana número quinientos veintinueve de esta misma ciudad, y compuesta de una superficie de trescientos noventa metros diecinueve decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Blandengues, a la que el edificio tenía los números ciento dos y cientos dos A, y hoy los números mil setecientos ochenta y uno y mil setecientos ochenta y tres; cuarenta y seis metros cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar número seis; cuarenta y un metros al Este, confinando con el solar ocho, y seis metros cuarenta y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar diez; lindando al Nordeste, con el arroyo Seco. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra José Luciano Otero y Manuel Rico". — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Set.25-2180-v.oct.11

ORLANDO L. OBALDIA
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del señor Actuario de un solar de terreno con todas sus mejoras, el que es propiedad de don Próspero Ramos, ubicado en la manzana noventa y tres de esta ciudad, compuesto de una superficie de veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Andrés Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Pantaleón Artigas; al Sur, con Isolina Ponce; al Este, con Letania Guevara. Se previene: Que esta venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. (Autos "Agustín Bilbao contra Próspero E. Ramos, ejecución de hipoteca"). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.22-2047-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en autos sucesión Rosa Vimercati de Cesciani, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 14 horas y 30, y en el local calle Zabala número 1368, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las alhajas relacionadas y retasadas a fojas 258 del mencionado expediente. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de sus respectivas retasas; y 2.o Que todo comprador retirará su compra de inmediato. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Set.19_2011-v.set.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robina, dictada en los autos caratulados "Uslenghi de Uslenghi Filomena con Ricardo Bernardo Marchales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once de Octubre entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo situada en la ... sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento once hectáreas ocho mil ochocientas dieciocho centiáreas, lindandoo: por el Norte, y Nordoeste, María R. de Marchales; Este, Adelina Marchales; Sur, vía del Ferrocarril Midland, y Oeste y Sudoeste, sucesión de Juan José Moggot. El comprador deberá oblar, a los efectos legales, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados, así como que no debe considerarse incluída en esta venta una pequeña fracción de terreno compuesta de una hectárea, más o menos destinada a una escuela de instrucción Primaria. — Paysandú, Setiembre 15 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.22-2057_v oct.6.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de la fracción Norte del sitio esquina número 3 de la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, en la esquina de las calles Asamblea y Colón, con las cuales linda al Norte y Oeste, respectivamente, con un área superficial de quinientos noventa metros 3.048 centímetros cuadrados, con sus mejoras. Ha sido avaluado en la suma de tres mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a las sucesiones de Juan Laguarda y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 11 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.17 1733-v.oct.2.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Elisa Fregeiro o Fregueiro de Casós", se hace saber al público que el día tres del entrante Octubre, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veintiséis mil setecientos noventa y dos, que consiste en un solar de terreno situado en el paraje denominado Aldea, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número setenta y nueve de la fracción letra B en el plano del agrimensor Amador H. Cabrera de Setiembre de mil novecientos doce, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros sesenta y seis decímetros, teniendo nueve metros y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Oficial número 6, por treinta metros siete centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar setenta y ocho; por el Sudoeste, con el setenta y cinco, y por el Nordoeste, con el número ochenta. Se previene que: A) El bien descripto está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatrocientos pesos; B) No se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; C) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Calle Rivera número 2347 (1.er piso).

Set.17-1944-v.oct.3.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 3 de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o El sitio esquina número 7 de la manzana 48 del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 1.180 metros 6.096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio número ocho de la misma manzana; al Este, con el 6; al Sur, la calle Ejido, y al Oeste la calle General Rivera. Ha sido avaluado en la suma de $ 354.19, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; 2.o El sitio centro número 6 de la manzana

... cuarto de ... una superficie de 1.4... metros 7.8... centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el sitio número 2; al Este, con los sitios cuatro y cinco; al Sur, con la calle Ejido, y al Oeste, con el solar 7. Está avaluado en $ 354.19, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; y 3.o Dos fracciones conjuntas, que forman parte del huerto 73 del ejido de esta ciudad, suburbios al Sur, o sean los señalados con los números 2 y 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez de 1911, de una área de 1 hectárea, 1.241 metros, 72 decímetros cuadrados, y lindan: al Norte, con los solares 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 del mismo plano; al Sur, con Miguel Greno y Fco. Vicente Pérez; y el solar 2, al Este, calle por medio, con Ana Larriera de Laca, y al Oeste, calle por medio, con Fco. Arrondo y el solar 2 del mismo plano. Está avaluado en la suma de $ 1.686.26, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Los bienes detallados pertenecen a la sucesión de Domingo Gambetta, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.17-1934-v.oct.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Buena casita moderna, compuesta de tres piezas, patio y demás comodidades, calle Joaquín Requena número 1691, entre Colonia y Dante.

Base de venta, 2|3 partes de su tasación: 2.880 pesos.

El martes 30 de Setiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Josefina Rocca de Silva contra Ricardo Casaravilla Sienra, cumplimiento de contrato", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana mil veintiocho de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano de mensura levantado en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor B. N. Silva, con el número tres, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de setenta y un metros setenta y un decímetros, cuyos linderos son: al Norte, nueve metros diecisiete centímetros el solar número cuatro, de Josefa Pura Chans; al Sud, ocho metros y ochenta y un centímetros, el solar número dos, de pertenencia actualmente de don Luis Bianchi; al Este, ocho metros y dos centímetros de frente sobre la calle Joaquín Requena, por donde el edificio está señalado con el número mil seiscientos noventa y uno (antes con el número nueve), y al Oeste, siete metros y noventa y siete centímetros, con César Fontana. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación del expresado bien, o sea la suma de dos mil ochocientos ochenta pesos; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y más uno por ciento de comisión de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1426, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.15-1873-v.set.30.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Sasiain, Senralta y Pérez contra la sucesión de Valentina Aguiar de Silveira y otros, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 1861, compuesta de 805 hectáreas, 1.711 centiáreas y 89 decímetros, que linda: al Norte, con José Ma... sucesión de doña Ascensión Silveira de Aguiar; al Sur, con el río Negro; al Este, con Timoteo Silveira, y al Oeste, con campo que fué de doña Paulina Silveira de Aguiar. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que el expresado campo se halla hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeuda en Títulos de la serie V la suma de $ 23.485.26, y en efectivo la de $ 3.760.74 centésimos, así como que el comprador tiene la facultad de ... por ... continuar ... en el gravamen ... tasación, abonando al contado solamente la diferencia entre el precio de venta y lo que se adeuda al Banco el día de la escrituración. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1924. — Juan F. Furno Actuario.
Set.15-1877-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Casa-quinta Agraciada 3144

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 4 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 55437, que consiste en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta Capital, compuesto de 715 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada tenía el número 757, hoy número 3144; por el Norte y Sur, con Pelegrín Gibernau; y por el Este, con Francisco Raffo; y, además, unas sobras que miden 626 metros 30 decímetros cuadrados aproximadamente, agregadas a la fracción anterior. El descripto inmueble tiene de base para la venta la cantidad de $ 13.333.33. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.
Set.12-1812-v.oct.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades: Canelones 1746 y 1748. Base: $ 5.000.00. — Uruguay número 1238. Base: $ 18.666.67.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de José María Mañé y Juana Callorda de Mañé", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las dieciséis horas y dieciséis horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio de bajos y altos que contiene, situada en la manzana número doscientos cuarenta y dos de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una superficie de ciento cinco metros treinta decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: siete metros cuarenta centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por catorce metros ventitrés centímetros de fondo, haciendo frente al Este, por formar esquina con la calle Gaboto, y lindando por el Sud, con Juan Duhalde, y por el Oeste, con Luciano Laguardia. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de siete mil quinientos pesos; y Segundo: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y siete de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde la casa tenía los números trescientos ochenta y nueve y trescientos noventa y uno, hoy mil doscientos treinta y ocho, y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con terreno que fué de Samuel F. Lafone; por el Este, con don Vicente Durán, y por el Oeste, con Saturnino Celis. Este inmueble ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de veintiocho mil pesos. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes en que ha sido aforado cada bien para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: B. Mitre 1417.
Set.13-1847-v.set.29

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Interino de Comercio de primer turno, doctor ... se hace ... que el día ... a las 15 horas, ... en las puertas del Juzgado calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente: Una fracción de terreno situada en el paraje llamado Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, señalado con la letra W en el plano del campo destinado a chacras del pueblo Tranqueras, compuesto ese predio de setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Manuel Aguirre; por el Este y Sud, con Jaime Price, y por el Oeste, con Cayetano Ricotta. Se previene: A) Que las escrituras de propiedad e hipoteca y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá oblar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Salvo, Campomar y Cía. con Joaquín Adigi", que se tramitan en este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Mateo Marie Figares, Actuario.

Informes Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central)
Set.13-1854-v.oct 20.

ALBERTO P. INDART

Importante remate de todas las existencias de la casa de comercio de la Sociedad Anónima "La Obrera", instalada en la ciudad de Fray Bentos. Por liquidación de negocio y por cuenta y orden de los liquidadores de la misma.

El 1.o, 2, 3 y 4 de Octubre próximo, a las 20 horas, y el domingo 5, a las 9 horas, continuando en las noches siguientes, también a las 20 horas, hasta terminar.

En el local que ocupa dicho negocio, Avenida Treinta y Tres esquina Italia, de esta ciudad. Sin base, al mejor postor y al contado, remataré: 330 pares calzado surtido, 10 docenas toallas, 250 pares zapatillas, 120 pares alpargatas, ropa hecha para hombres y niños, 25 piezas percal, batista, crepé, lienzo, sombreros de paño y de paja, artículos de almacén, ferretería, bazar, cigarrería, papelería, juguetería, máquina de escribir marca "Smith", nueva, una báscula de 200 kilogramos, dos balanzas, prensa de copiar, biblioteca, sillas, bancos, mesas, un carro de dos ruedas con elásticos, arreos, un caballo de tiro, juegos de bochas, chapas de zinc usadas y gran cantidad de mercadería nueva y demás útiles que estarán a la vista. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1924. — Alberto P. Indart, Rematador Público.
Set.13-1844-v.set.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca, fracción de campo en Arroyo Grande, 6.a sección del Departamento de Río Negro.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio.

El jueves 16 de Octubre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ricardo P. Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Arroyo Grande, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte del bien empadronado con el número 484, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Héctor M. Laborde, de Noviembre de 1921, compuesta de 367 hectáreas, 9.238 metros 73 decímetros, lindando: por el Norte, en 1.816 metros 86 centímetros, con Jacinta Marta Abreu de Moreno; al Sur, en 1.359 metros, con José Solaris; al Este, en 2.301 metros 40 centímetros, con Irma Mongrell, y al Oeste, en 2.532 metros, con la sucesión de Juan Luis da Silva y José Solaris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; B) El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco ejecutante, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado de lo Civil, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 31 de Octubre de 1924 estará reducido a $ 10.213.47, debien-

do hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 10.500.00 en Títulos V.
Más informes: Piedras 318.
Set.10-1712-v.oct.16.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
Casa de bajos en el Cordón, Magallanes 1340. Base: $ 6.500.00.
El martes 14 de Octubre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de l. Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Vidal de Reyes y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de seis mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, manzana número 240, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes, donde su puerta está designada con el número 1340, por 23 metros 193 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Marcos Ayestarán, y por el Norte y Sud, con terrenos que pertenecían a doña Angela Diana. Se previene: Lo Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1365.
Set.26-2186-v.oct.14.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de don Angel Umpiérrez, Catalina Perdomo de Umpiérrez, Felipe Rivero, Brígida Umpiérrez de Rivero, Tomás Felipe Rivero y Pedro Umpiérrez, se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto Juez de Paz procederá a la venta en pública subasta de dos fracciones de terreno pertenecientes a los sucesores Luciano, Eugenia, Teófila y Modesta Rivero, deslindadas así: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, y compuesta de una superficie de cinco hectáreas dos mil ochocientos catorce metros con dos mil setecientos cincuenta centímetros, lindante: al Nordeste, campo de la sucesión de Carmen Umpiérrez; al Sudeste, con la fracción, de pertenencia de Sabina Umpiérrez de Pistón; al Sudoeste, con la fracción F. de la sucesión de Pedro Umpiérrez, y al Nordoeste con la fracción C, de Juan Umpiérrez; 2.o Otra fracción, ubicada también en la 2.a sección judicial de San José, compuesta de nueve hectáreas, seis mil novecientos veintiún metros 514.141 milímetros, lindante: al Norte, con Pascual Rivero; al Sur, senda de paso por medio, con Ramón Umpiérrez; al Este, senda de paso por medio, con Carmen Umpiérrez, y al Oeste, con Alejo Rivero. Dichas fracciones se venderán por separado, no admitiéndose oferta que no exceda de lo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, o sea de pesos 420.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 17 de 1924. — L. J. Amado, Juez de Paz.
Set.22-2044-v.oct.6.

ALBERTO BARBOT
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, de Montevideo, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Basilio Pérez Varela contra Lansarot Hnos., cobro de pesos, y don Emilio Folena contra Lansarot y Hnos y Juan J. Bonjaur, cobro de pesos, se procederá el día 4 de Octubre, a las 15 horas, en casa de los señores Bertín Hnos., en Riachuelo y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Gualberto Barbot, al remate de las mercaderías pertenecientes al ejecutado. — Colonia, Setiembre 16 de 1924. — Fortunato Aquino, Juez de Paz.
Set.19-2020-v.set.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de Catalina Larrondo de Cotdemiey y de su hijo Domingo Cotdemiey, se hace saber que el treinta del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, una fracción de campo en la tercera sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, lindando: por el Norte, con Juan Pessi; por el Sud, con Isidro Vergara; por el Este, con Pedro Paredes y por el Oeste, con Martín Avilla. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 3 de 1924. — Miguel Federico, Juez de Paz.
Set.16-1907-v.set.30.

LUIS J. BURLE
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno
REMATE
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno y resolución del Juzgado de Paz de la 7.a sección del mismo Departamento, recaídas en los autos caratulados "Juez de Paz de la 7.a sección denuncia que los menores Paulina, Ciriaca Luciano y Josefa González se encuentran sin tutor", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, a las diez horas, en el lugar de ubicación del primero de los terrenos que se mencionarán, por intermedio del martillero Luis J. Burle, con asistencia del suscripto Juez de Paz y el escribano don Edmundo M. Osorio, se venderán en remate público y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en San José de Las Cañas, de esta sección, compuesta de 39 hectáreas, 9.611 metros 94 decímetros, según títulos, y 41 hectáreas, 4.990 metros, según mensura que practicó el agrimensor Juan V. Busso el 13 de Mayo último, y que linda: Nordeste, sucesión de Carolina Fernández; Sur y Sudeste, la misma sucesión y el arroyo San José de Las Cañas; Nordeste, Raimundo Massino, María Rodríguez, Manuel dos Santos y Zenón Peña, y Oeste, y Sudoeste, camino público. 2.o Los derechos hereditarios, posesorios o de otra naturaleza que a la sucesión de Isidoro González le corresponda en una fracción de campo que fué de Gumersinda González, ubicada en la 12 a sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 4479, y compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros y 10 decímetros, en la que le corresponde a dicha sucesión una hectárea 8.447 metros y 2 decímetros más o menos. El campo descrito en primer término fué estimado a cuarenta y seis pesos la hectárea y los derechos en ciento ochenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; C) Que la venta se hará por precio superior a las dos terceras partes de la estimación referenciada; D) Que la fracción primeramente indicada se venderá en tres porciones, separadamente, cada una de ellas de 13 hectáreas 8.330 metros, que en el plano de dicho agrimensor fueron señaladas con los números 1, 2 y 3. — La Paloma, Setiembre 19 de 1924. — Fco. J. Sánchez, Juez de Paz.
Set.24-2118-v.oct.8.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Durazno
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Clara Margarita Coppa contra Belarmino Caetano. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre entrante, a las horas que se indicarán, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: De las catorce horas, a las catorce y quince. Solar A: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad número noventa y seis, manzana ciento noventa y cinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: Por el Norte, calle pública, sin nombre, en medio con Teodoro Noria; Oeste, calle pública, sin nombre, formando esquina con la anterior, por medio con Francisco Filippini; al Este, Froilán P. Balli y al Sur, José Coll, tasado en ciento cincuenta pesos. De las catorce y quince a las catorce y treinta. Solar B: Otro solar de terreno, número novecientos veinticuatro, manzana ciento setenta y seis, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Villasboas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Este, por donde linda con Sebastián Coll (hijo) y que por ser esquina, son también de frente al Norte, donde linda con calle al medio, con terrenos valutos y al Sur, con María Rodríguez y Adrián Ramos, el que ha sido tasado en doscientos pesos. De las catorce y treinta a las catorce y cuarenta y cinco. Solar C: Una fracción de terreno de huerto, a inmediaciones de la planta urbana de esta ciudad, de un área de tres mil doscientos treinta y ocho metros y seis mil ciento ochenta y tres centímetros, lindera: al Norte, treinta y un metros setecientos ochenta y un milímetros sobre el perfil de la calle Rocha y treinta y dos metros, doscientos doce milímetros por medio con Eulalio Díaz y Juan Guillermo Giordano; por el Sur, veintiún metros diez centímetros con Bernardina Inés e Inocencia Sánchez y Basilia Rosales, y cuarenta y un metros sesenta y ocho centímetros sobre el perfil de la calle Maldonado; al Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por medio con Julio Guillermo Giordano, y cuarenta y cuatro metros veinticinco centímetros sobre la línea de la calle Sarmiento, y al Oeste, cuarenta y dos metros ochocientos cinco centímetros con María Requena y cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros con Bernardina Inés e Inocencia Sánchez y Basilia Rosales, formando parte de la manzana, doscientos cincuenta y cuatro bis, tasado en setecientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 12 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.23-2085-v.oct.7.

MARIANO I. ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Mariano I. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, Luis Puig; por el Sud, la sucesión Meharu, y por el Oeste, más campo de la sucesión Listur; debiendo tirarse una línea recta para separar dicha fracción. Este inmueble se venderá con la base de noventa pesos por cada hectárea. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de doña Ramona Robledo de Listur; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que no se aceptará oferta que no alcance a la base fijada anteriormente, y que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Set.5-2163-v.oct.9.

JUAN ANDRES ROBAINA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Ramón Martínez", se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 10 horas, por el martillero "ad-hoc", don Juan Andrés Robaina, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en el lugar de su ubicación, casa de doña Francisca Silva, en Santa Lucía, de esta sección, se va a proceder a la venta en remate público, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes dejados por el extinto: muebles, arado, rastra, ranchos de zinc, bueyes, vacas, ovejas, gallinas, etc., cuyo inventario se halla en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación por el término de ley. — Fray Marcos, Setiembre 24 de 1924. —Juan Pedro del Pino, Juez de Paz.
Set.26 2209-v.oct.6.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "José Miguel Plana con Anselmo F. Toledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de los derechos que en condominio con su esposa doña Adolfa Pérez, le corresponden al ejecutado don Anselmo F. Toledo, en una fracción de terreno de chacra situada en San Francisco, de esta jurisdicción, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de un área total de dieciocho hectáreas, dos mil setecientos ochenta y nueve centiáreas, lindantes: al Norte, con la sucesión de don Manuel Bonilla; al Sud, con don Mauricio Navarro; al Este, con el arroyo San Francisco, y al Oeste, la vía del

Ferrocarril Central; cuyo terreno de chacra lo hubo don Gabino Pérez para sus hijos Adolfa, Enrique, Alberto, Eusebio, Carolina, Celia y Américo Pérez en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Demetrio Ruy en el protocolo del Juzgado con fecha veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario. Set.13-1848-v.set.29.

CEFERINO TRAVIESO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Saráchaga Manuel E. con Américo Santa María. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes diez de Octubre del corriente año, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Ceferino Travieso, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Dos suertes de terreno de chacra, con las construcciones, alambrados y cuantas mejoras comprenden, ubicadas en el Ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, compuesta cada una de esas dos suertes de terreno de chacra, de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, siendo sus linderos los siguientes: una de ellas linda: por el Norte, con el Camino General de los Saladeros; por el Sur, con la calle Treinta y Cuatro, que divide de la otra chacra que enseguida se describirá; por el Este, con el camino Departamental, límite Este de las quintas (calle San Francisco Chico); y por el Oeste, con la calle de las Canteras. La otra fracción linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cuatro por medio, con la chacra anteriormente deslindada; por el Sur, con la calle Treinta y Tres; por el Este, con el Camino Departamental, límite Este de las quintas, calle (San Francisco Chico), y por el Oeste con la calle de las Canteras. Se hace presente que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos de las propiedades descriptas, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.23-2090-v.oct.7.

JUSTO BOERO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos caratulados "De Fuentes José F., concordato preventivo judicial, hoy quiebra", se hace saber que el día lunes seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, el rematador don Justo Boero, con asistencia del Alguacil de este Juzgado y síndico de la quiebra, procederá a la venta en remate y al mejor postor de los frutos y semovientes que se encuentran en poder del señor depositario, nombrado al efecto, don Alberto M. Correa. Se hace presente que la venta se llevará a cabo en la casa de comercio de don Pantaleón Moreira, situada en Buricayupí, décima sección judicial de este Departamento, así como también que el comprador deberá oblar el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Setiembre 23 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.26- 2208-v.oct.6.

LUIS PLANEL
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, recaída en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3445, de la sucesión de Justo Ducco y María Brumeroto, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Joaquín Brandão Sosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 560, teniendo: al Norte; sobre la calle Río Negro, cuarenta y cinco metros con treinta centímetros; al Sur, cincuenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros, al Este, sobre la calle Marina, cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros; al Oeste, sobre el río Uruguay, cuarenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros, o sea una superfice total de dos mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 22 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). Set.27-2234-v.oct.11.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Jorge G. Betancourt, curador de Crescencia Fernández y defensor de oficio de Toribio y Loreto Aurora Méndez, venta judicial de inmuebles", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, que linda: al Norte, con Dolores G. Iraola de Silvera, Toribio y Loreto Aurora Méndez; al Sur, con Pedro C. Fernández, y al Este y Oeste, con Leonardo Fernández; y B) Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de ocho mil seiscientos nueve metros, sesenta decímetros, que linda: al Norte y Oeste, con Dolores G. Iraola de Silvera; al Sur, con Crescencia Fernández, y al Este, con Leonardo Fernández. Se previene: Que los referidos inmuebles han sido tasados a razón de cincuenta pesos cada hectárea; que la venta se efectuará en un solo lote; que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Setiembre 16 de 1924 —Juan Cendán, Escribano.
Set.24-2109-v.oct.12.

ESTANISLAO PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Sucesión Carmen Silva de Techera" se hace saber que el día catorce del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate judicial del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus construcciones ubicado en el barrio "José A. Machado", de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la prolongación de la calle Lavalleja; por veintisiete metros quinientos ochenta y cinco milímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de don Benjamín Sosa; por un costado, con don Damaliel Muniz, y por el otro con don Miguel Corbo. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Setiembre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Set.24-2108-v.oct.8.

REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan E. Querejeta", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre de 1294, a las 10 horas, en Rincón de Pereira, casa que ocupa Marcelino Chirazola, por el vecino idóneo don Inocencio Montero, asistido del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, se va a proceder a la venta de los bienes de la casa de comercio que bajo la razón social de Querejeta y Chirazola giraba en el lugar donde se efectuará el remate, cuyos bienes son: Un carro de dos ruedas con elástico en regular estado, en $ 55.00; una enfardadora, en $ 60.00; un aparador, en $ 5.00; dos bancos y una mesa de madera, en pesos 12.00; una escalera, en $ 1.00; un caballo, en $ 15.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los bienes están en la casa de Marcelino Chirazola, de manifiesto, a disposición de los interesados. — Paso de las Toscas, Setiembre 15 de 1924. — Oscar Benavides, Juez de Paz. Set.26-2207_v.set.30.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Eguiguren Pedro Zoilo contra Pedro Santiago Viera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre entrante, a las quince horas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus poblaciones y mejoras, situada en Guaviyú, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, nueve mil metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con don Marcos Viera; por el Sur, con don Hermenegildo Viera; por el Este, con Adelaida Mello de Viera, y por el Oeste, con don Jorge Zuasbanar, antes Bernabé Viera. Se previene: 1.o Que a los efectos de la almoneda decretada, el referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta pesos la hectárea ($ 50.00 la hectárea); 2.o Que no se aceptará oferta que baje de las dos terceras partes del precio de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.24-2115-v.oct.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Juan Antonio Alonso ha prometido vender a Francisco Danzaro su casa de comercio en el ramo de carnicería, calle Asunción número 1551. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus créditos en la misma casa, a los efectos de la ley, y para que se le abone de inmediato. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Juan Antonio Alonso.
Set.26-2204-v.oct.16.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO
CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 18.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 11 de Octubre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — El Secretario.
Set.27-2188-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma social Granaroli y Compañía, ha prometido vender por intermedio del escribano José M.a Latorre, calle Sarandí número 331, a la firma social Badi, Granaroli y Compañía, todas las maquinarias, enseres, instrumentos y demás anexos, así como el derecho de explotación de las canteras de Malvín, ubicadas en los terrenos conocidos por sucesión Rosas. Y para sus efectos hacemos esta publicación de acuerdo con las disposiciones legales. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Granaroli y Compañía.
Set.27-2223-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Arijón, Bauzá y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Arijón, Noli y Cía., la que seguirá los mismos negocios de la extinguida firma. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Arijón, Noli y Cía. Set.26-2191-v.oct.16.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
PRIMERA CITACION

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Octubre, a las 18 horas, en el local de la Sociedad.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de Comisión de Cuentas.
2.o Consideración de la memoria y balance anual. — Setiembre 23 de 1924. — El Secretario. Set.26-2198-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta de mi casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302, que prometí vender al señor José Cernadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Antonio García. Set.26-2211-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Francisco Paulino la sección fonda, quedando los que suscriben con el negocio de café, confitería y despacho de bebidas que teníamos establecido en el pueblo Cardona. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Romano y Compañía. Set.18-1980_v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura que el 11 de Agosto último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Martínez y Cía., quedando con el activo y pasivo social el socio señor José Arijón. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a la casa sita en la calle Austria esquina Bogotá, Villa del Cerro. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — José Martínez Blanco. — José Arijón. Set.26-2182_v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los señores Benigno Gambetta y Conrado Rodríguez han prometido vender a los señores Angel María Alvarez y Carlos Maccironi la carnicería de propiedad de los primeros, sita en Pocitos, calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores y demás interesados presentarse dentro del término de treinta días a la susodicha casa de la calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Benigno Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Angel María Alvarez. — Carlos Maccironi. Ag.28-1365-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que con fecha de hoy he vendido por ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, al señor Genaro Laudisio el comercio que con la denominación de "Casa Osta" tenía establecido con los ramos de almacén, bazar y ferretería en el cruce de las calles Calleros y Sarandí, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a la referida casa comercial deben concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 1.o de 1924. — Nallib Osta. Set.19-1618-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace público que ha prometido vender al señor Manuel Alonso el negocio de su propiedad en el ramo de restaurant y posada, titulado "La Mallorquina", en la calle Marsellaise número 426, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para hacerlos efectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — José Alonso. Set.26-2201_v.oct.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Félix Parodi Girado el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle Constitución número 2350, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Manuel Quintana. Set.17-1957-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a quienes interese que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano José P. Tejero, hemos vendido a favor de los señores Antonio R. Firpo y Firpo y Evaristo Silva nuestra casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad, casa propiedad de la sucesión de don Juan Heguy. — San José, Setiembre 16 de 1924. — Camilo S. Jauániz. — Manuel F. Casotti. Set.26-2199-v.oct.16.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 432 (altos), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.
2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre fenecido el 30 de Junio de 1924, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Terminado el acto los Tenedores de Obligaciones Consolidadas se constituirán en Asamblea Extraordinaria para proceder a la elección de dos miembros de la Comisión Interventora.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro quedará cerrado el día 6 de Octubre de 1924, a las 16 horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que se reunan.

Los que se hayan inscripto en la primera convocatoria deberán presentar su certificado hasta el 6 de Octubre de 1924, a fin de habilitarlo para esta Asamblea.

La memoria y balance impresos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Banco. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. Set.25-2169-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Canterussio el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Canelones número 952. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — José Riso. Set.24-2139-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación de la panadería y confitería "Palermo", sita en la calle Isla de Flores número 1391, quedando a cargo del establecimiento el primero de los firmantes. Los que se consideren acreedores de la firma extinta, deben presentarse con los comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — José Fernández. — Pascual Casella. Set.11-1737-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del perito-contador señor Felipe S. Grucci he prometido vender al señor Carlos Ossola la confitería y café que tengo establecido en la calle Rondeau esquina Paysandú, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en el lugar indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a que se refiere la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Angel R. Ossola. Set.11-1732-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que en virtud de la escritura que autorizó el escribano Carlos Enrique Schickendantz en esta ciudad el doce de Setiembre corriente, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Agnese, González y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la sociedad Genaro, González Hermanos, constituída por el mismo instrumento público. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Genaro González Arias. — Antonio González Arias. — Enresto González Arias. Set.17-1941-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada de hecho en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2064, denominado "Provisión Americana", y cuya sociedad ha girado bajo la razón de Terragno y Falco, enagenando don Pedro Falco a don Juan Terragno su participación en la sociedad, y quedando este último a cargo de los créditos activos y pasivos. Los que tengan interés se servirán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Juan Terragno. — Pedro Falco. Set.17-1959-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Troccoli nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, legumbres y frutas tenemos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 2008. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Vicente Cantisani. — Salvador Cantisani. Set.15-1882-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a don Pedro Varesini la parte que nos corresponde en las existencias y demás de la razón social de Viuda e Hijos de José Sambarino, que gira en esta plaza, quedando con el activo y pasivo el mismo socio señor Veresini. Y a los efectos de la indicada ley se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 11 de 1924. — Antonia Taniera de Sambarino. — María Débora Sambarino. Set.15-1880-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el veintiocho de Agosto pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Weimer y Pastra, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Weimer. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Pp. Federico Weimer: Jos. Weimer. — Juan Pastra. Set.12-1811-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Zunino el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Vila y Martínez. Set.12_1813-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Carlos Etcheverrito y Cía., por retiro de uno de los socios, se emplaza a los señores acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Jorge Barú, calle Rincón número 491, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — J. Carlos Etcheverrito y Compañía. Set.17-1948-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), y que giraba bajo la firma de Escandón y Abella, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel J. Escandón. Set.8-1632-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole comprado al señor Nicanor Alonso las instalaciones y útiles de su casa de comercio, aviso a sus acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que presenten sus créditos en el comercio que los señores Varela Hermanos tienen establecido en esta misma localidad. —Las Piedras, Setiembre 16 de 1924. — Alfredo Navarrine. Set.17-1942-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que don José María Rivera, el 11 de este mes, y ante el escribano Eduardo L. Simón, transfirió a don Francisco Alberto Estapé su parte en la sociedad Estapé, Rivera y Cía., con sede en la calle 25 de Mayo números 668 y 670, donde concurrirán los que se consideren acreedores en el plazo legal. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — José María Rivera. — Fernando Alberto Estapé. Set.16-1890_v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con asiento en la calle Victoria número 1556, para la elaboración de café e importación de yerba y tes, separándose de la misma el socio Mario Brito, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Raúl Jubín Quadros, bajo cuya sola firma continuará el citado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Raúl Jubín Quadros. — Mario Brito. Set.13-1852-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Manuel Docampo, Felipe Chao y Antonio Pena nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Congreso", tenemos establecida en la Plaza Libertad número 1124. A fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Manuel Rodríguez. — Francisco Martín. — Manuel L. Haedo. Set.24-2074-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señorita Elisa Churrut el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Piedad número 1351. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Vicente Spinelli.
Set.24-2088-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por intermedio del balancealor señor José Balay, calle Agraciada número 2265, me he comprometido a vender al señor Carmelo Guzzo mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al por menor sito en la calle Figueroa número 2051 de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Andrés Martínez.
Set.24-2104-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, con fecha 9 del corriente, autorizó el escribano don Héctor A. Gerona, se declaró disuelta la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la denominación de Teodoro Corralejo y Compañía, habiéndose transmitido todo el patrimonio de ella a nueva entidad jurídica Sociedad Anónima "Palacio Sarandí". — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Teodoro Corralejo y Cía.
Set.16-1887-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Eliseo Sobrino mi taller de sastrería sita en Colón, Avenida General Garzón número 540. Los que se consideren con derecho a reclamos puedan hacerlo dentro de los treinta días. — Colón, Setiembre 25 de 1924. — Sofía Chiarlone de Fabbi.
Set.25-2170-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Agosto hemos transferido nuestro comercio de carnicería situado en la calle Cerro Largo número 1651 a los señores Ainzuain y Dufau. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Juan Grapiolo y Compañía. Set.8-1648-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de electricidad giraba bajo la razón de Elena y Fascioli en en el local calle Rivera número 2558, quedando a cargo del socio José P. Elena el referido negocio. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — José Pedro Elena. — Rodolfo Fascioli.
Set.19-1994-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido comprar al señor José López Díaz el comercio que el ramo de almacén, ferretería y bazar tiene establecido en la ciudad de San José. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en mi escritorio, calle Paraguay número 1480. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — José García Mallarini.
Set.22-2040-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José González Antelo la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General San Martín número 2517, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Carmen Patelini. Set.11-1777-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Esteban Riolfo y Francisco Gandini mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1550. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Santiago Rocca.
Set.23-2100-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Camilo García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto de 1924. — Antonio Turano. Set.22-1484-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de la misma, hago saber que he prometido en venta a don José Ferreira Espinola todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle José Pedro Ramírez número 133. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el escritorio del escribano don Juan José Bengochea, en esta localidad. — Rocha, Setiembre 6 de 1924. — Omar Techera. Set.22-2050-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Andrés Aguirre Arregui, el molino de huesos y similares que teníamos establecido en la calle General Freire número 1114, en esta ciudad. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paraguay número 2244. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Lussich y Topolansky. Set.19-1996-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público señor José Balay (Agraciada 2265), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza (Gallicia número 2114, de esta ciudad), bajo la razón Regueira Hnos., haciéndose el socio señor José M.a Regueira cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. —Carlos Regueira. — José M.a Regueira.
Set.19-2005-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Vilardebó número 1258, que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Pons y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo la socia Pura Pons. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Pons. — Pura Pons. Set.24-2147-v.oct.14.

IMPORTANTE

Comunicamos a nuestra numerosa clientela y al público en general que desde el día 8 del mes en curso hemos dejado de utilizar la marca "León", con la cual señalábamos uno de los numerosos tipos de café elaborado en nuestro establecimiento "El Chaná", sustituyéndolo por la marca "India", debidamente inscripta en el Registro de Marcas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — J. Pastorino y Cía.
Set.12-1787-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Larrosa el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala número 1313, denominado "La Segunda Sorpresa". En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Domingo Poggio.
Set.11-1729-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Juan A. De Luis con fecha 17 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José, y que giraba bajo la razón social Máximo J. Sáenz y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el señor Máximo J. Sáenz. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Antonio Triay Florit. — Máximo J. Sáenz. Set.19-2010-v.oct.10.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

La Sociedad Anónima "La Obrera", en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Agosto próximo pasado, resolvió lo siguiente:

1.o De acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos sociales, proceder a la liquidación social privada.

2.o Nombró liquidadores a los señores Manuel F. Zeballos y Gabriel Ramírez, autorizándolos para vender todos los objetos muebles en remate público, sin base y al mejor postor.

De acuerdo con el artículo 53 de la ley de Junio de 1893 se hace esta publicación. —Fray Bentos, Setiembre 9 de 1924. — Fernando Giró, Presidente. — Juan Carlos Vuille, Prosecretario.
Set.13-1845_v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el ocho del presente mes de Setiembre autorizó el escribano Carlos M. Trianon, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que de hecho tenían constituída en esta plaza los señores Miguel Albano y Alejandro Carreto, haciéndose cargo de la misma el señor Miguel Albano. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. Miguel Albano. — Alejandro Carreto.
Set.13-1829-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Conrado L. Castiglioni la farmacia de mi propiedad establecida en el pueblo "Young", Departamento de Río Negro. — Young, Julio 25 de 1924.—José López Doval.
Set.10-1703-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por resolución de la última Asamblea General Extraordinaria se va a proceder a la liquidación del "Club Oriental", por cuyo motivo los acreedores o cualquier persona que se crea con derechos debe presentarse con sus comprobantes respectivos en el local de la calle Piedras número 390, de 11 a 12 horas, donde se ha instalado la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.
Set.5-1570-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Belio y Albarellos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1849, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Benito Núñez. Set.13-1820-v.oct.3.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Juan Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Justicia número 2099, esquina General Pagola de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Agustín Rodríguez.
Set.11-1766-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Román Guerra, he prometido vender a don Justino de León, mi parte en la "Farmacia Ramos", establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los respectivos justificativos a cobrar sus cuentas en mi domicilio de esta localidad. — Maldonado, Setiembre 5 de 1924. —Hipólito A. Ramos.
Set.11-1750-v.oct.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Jesús Piay, el almacén de comestibles situado en la calle Emilio Romero número 78, esquina Artigas de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Juan Carreras.
Set.11-1767-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Plata número 30 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Ramón Martínez.
Set.17_1926-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a doña Josefa Fernández de González el puesto que en el ramo de verduras y frutas poseo en la calle José L. Terra número 2606. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, emplazando a mis acreedores por el plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Ventura Rial. Set.19-2001-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Mondino todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó. Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presente a deducirlo. — Durazno, Setiembre 9 de 1924. — Pedro Fernández Set.12-1800-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Francisco Paulín el comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecido en el pueblo Cardona. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Romano y Cía.
Set.18_1980-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que se ha disuelto la sociedad Carlos Lavesolo y Cía., propietaria del garage establecido en la casa 2727 de la calle Millán, de esta ciudad, y que hemos prometido venderlo a Carlos Lavesolo y Juan Nemesio Renau, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Ancos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Carlos Lavesolo y Cía. Set.19-1006-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender a los señores José Balluja y José Llazo, respectivamente, la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Miguel Elichiri.
Set.18-1962-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores José María Vidal, Carlos Vidal y Selso Micahus la parte que me corresponde como socio de la razón social Cristech y Cía., y que gira en esta plaza en los ramos de herrería y carpintería. A los efectos que estatuye la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los que se consideren acreedores de dicha firma para que se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Setiembre 5 de 1924. — Jean Cristech Set.18-1976-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he contratodo vender a don Crispín G. Ponce la casa de comercio que en los ramos de fonda y almacén tengo establecida en Santa Catalina, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Santa Catalina, Setiembre 14 de 1924. — Juan Purriel.
Set.19-1991-v.oct.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Daniel Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2602, esquina Bolívar de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores, que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Furio Porsile.
Set.17-1958-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Tanditi el comercio establecido en Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en los ramos de barraca y almacén por mayor y menor y que giraba bajo la razón social de Costa, Viera y Martins, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días, y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial", firmamos el presente. — Melo, Setiembre 1.o de 1924. — Costa, Viera y Martínez.
Set.11-1731-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Filando (hijo), la provisión y puesto de verdura que tengo establecido en en la calle Yaguarón número 1578. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas al local mencionado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Silva. Set.19-1997-v.oct.10.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Vistos y considerando: Que tanto por la resultancia de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana.

En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a Pablo Spier, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes. — E. F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Fernando I. Díaz. Escribano. Set.29-2246_v.set.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13002

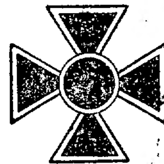
Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"AGRICOLA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a a 64.a, 66.a a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2242-v.oct.15.

ACTA N.o 12990

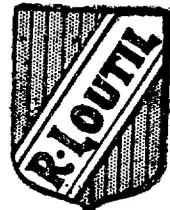
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Amido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2254-v.oct.15.

ACTA N.o 13003

Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roger Loutil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 52.a (tirantes, tiradores, jarreteras, ligas, cinturones y toda clase de artículos de bonetería, guantería y mercería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2255-v.oct.15.

ACTA N.o 13001

Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LABRADOR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 29.a, 62.a a 64.a, 66.a a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2243-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de eclisas, tuercas y tornillos de vía Decauville.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.29-2256_v.oct.6.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre de año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña OLIVA MEIRIÑO, de 24 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Padremda, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 913-v.oct.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL IGLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad húngaro, nacido en Wolfan, domiciliado en la calle Maciel número 1416, y doña TERESA MUSSER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Burgenland, domiciliada en la calle Maciel número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 910-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINCERO CARBALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1477, y doña CORINA BARES, de 23

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Colón número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 909-v.oct.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIZOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Maldonado número 1223, y doña CANDIDA GONZALEZ, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo domiciliada en la calle Maldonado número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 911-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEIZAGOYEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1320, y doña MARIA CANTONNET BLANCH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 912-v.oct.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SESELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferro (Coruña), domiciliado en la calle Buenos Aires número 600, y doña DOLORES VILLAVERDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gondomar (Pontevedra), domiciliada en la calle Mariano Moreno número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 904-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ESPEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña EMA BERRINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 903-v.oct.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GADEA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 22, y doña INES ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 906-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO PEÑA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacido en ..., domiciliado en la calle Marcos Bruto número 33 a, y doña RAMONA PEREZ MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 905-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAFFERATTA (hijo), de ... años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número ..., y doña DELMIRA DOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Luis ... Cavia número 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 908-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garibotto de Negrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2249-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cursach o Andrés Cursach Massanet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2250-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Azzarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2251-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Patrón de Della Valle o Carmen Catalina Patrón de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2248-v.oct.8.

Estado general de activo y pasivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos del concurso necesario de don Alfredo Catalina Terrero, se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados (calle Rincón número 472), el estado general del activo y pasivo presentado por el síndico de este concurso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1024 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2260-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Ferró para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Virginia De Rienzo. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2247-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Pose mi casa de comercio denominada fonda y posada "El Marino", situada en la calle Cerrito número 158. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Manuel López. Set.29-2240-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carrillos de Fernández o María Carrillo de Fernández y de Fermina Carrillos de Galilea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.29-2239-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Pierri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.29-2238-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felicia Martínez de del Valle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 26 de 1924. — Eduardo Saura, Actuario. Set.29-2261-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Adrián Avero y doña Rafaela Avero, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Magdaleno Avero, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 23 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2253-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2252-v.oct.29.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor

don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores del concurso Larriera Hermanos que se ha formulado el estado de sus créditos con la producción respectiva, el que se encuentra a disposición de ellos en la Oficina Actuaria por el término de veinte días, pasado el cual, si no fuere observado, se tendrá por aceptado. — Colonia, Setiembre 24 de 1924. — Raúl Barbot Escribano. Set.29-2262-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Héctor Gutiérrez Jauregui, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la persona referida, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de casamiento del peticionante don Héctor Gutiérrez Jauregui con Justa Cellberti, donde dice Héctor Gutiérrez, como nombre y apellido del contrayente, debe decir, como verdadero nombre, Héctor Gutiérrez, y agregarse Jauregui, que es el apellido; donde dice, refiriéndose al propio contrayente, hijo legítimo de Estanislao Gutiérrez y de doña Manuela Jauregui, debe decir hijo natural de doña Manuela Jauregui; y donde dice Héctor Gutiérrez, al establecerse la firma de los contrayentes, debe decir Héctor Gutiérrez Jauregui. En la de nacimiento de Héctor Jauregui, donde dice que es nieto por línea paterna de Estanislao Gutiérrez y de Manuela Jauregui, debe establecerse que el padre del inscripto es hijo natural de Manuela Jauregui, y en la de bautismo del peticionante, donde dice Héctor Estevan, debe decir Héctor Esteban Gutiérrez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.29-2245-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Antonio Montaño, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, ya sea a título de herederos, legatarios, acreedores o cualquier otro, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Setiembre 16 de 1924. — Braulio M. Larraud.

Set.29-2258-v.oct.8.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Francisca Antonia Valiero o sus sucesores, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día 25 del mes de Octubre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Lozada, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte y Oeste, con Clodomiro Valiero; al Este, con el nombrado señor Valerio y Angel P. Guzmán, y al Sur, con Indalecio Núñez. Se previene: Que dicho bien ha sido tasado en la suma de doscientos setenta y dos pesos, setenta centésimos cincuenta y cuatro milésimos; que no se aceptará oferta que no llegue al valor de dicha tasación, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Setiembre 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.29-2257-v.oct.13.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "HESLONE"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 3 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes.
Set.29-2241-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jacinto Borges el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta villa, calle Joaquín Suárez esquina Artigas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Santa Lucía, Departamento de Canelones, Setiembre 26 de 1924. — Alberto Ruiz.
Set.29-2244-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, la sociedad G. Weil y Compañía ha vendido en favor del señor Jonas Braun la sucursal que tenía establecida en esta Capital, calle Juan Carlos Gómez número 1388, en los ramos de [illegible] y anexos. Aunque no existe pasivo, se llama al que se considere acreedor de la razón G. Weil para que concurra a la calle Juan Carlos Gómez 1388, dentro del término de treinta días, a los efecto que previene la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — G. Weil. — Jonas Braun.
Set.29-2259-v.oct.18.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de meritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 23....	Maldonado	A. de Medina ...	15 Octubre 1924
Rural número 10....	San José	Carreta Quemada	15 Octubre 1924
Rural número 57....	Rocha	Palmar..........	30 Setiembre 1924
Rural número 41....	Rocha	Garzón..........	30 setiembre 1924
Rural número 23....	Rocha	Paso de San Luis.	30 Setiembre 1924
Rural número 36....	San José	Escudero.........	30 Setiembre 1924
Rural número 35....	Rivera	Cortume..........	30 Setiembre 1924
Rural número 28....	Cerro Largo	Chuy	30 Setiembre 1924

1035-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 40....	Mataojito	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 8.....	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Durazno		
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros..	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 47....	C. Rossell y Rius.....	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Soriano		
2.o grado número 2..	Cardona	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Río Negro		
2.o grado número 2..	Fray Bentos	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Rocha		
Rural número 10....	Ceibo	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Artigas		
Rural número 4.....	Yacaré	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Rivera		
Rural número 15....	Puntas de Abrojal...	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 33....	La Alborada	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	San José		
Rural número 37....	Paso de Panta	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Minas		
Rural número 29....	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 13....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Maldonado		

Pte.487.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Andrés Veira el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Flores número ..., esquina Municipio de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten, en el indicado negocio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Setiembre 20 de 1924. — Andrés S. Hermida. Set.24-2123-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Luis Arena y Nicolás Lecuma (hijo), el comercio que en el ramo de barbería tengo establecido en el pueblo Santiago Vázquez. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Enrique Ferrari.

Set.24-2114-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi el que suscribe don José Prieto vendió a la también firmante doña Emilia Conterno de Alujes el negocio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y demás anexos, tenía aquél establecido en la calle Cuareim número 1479, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — J. José Prieto. — Emilia Conterno. — C. Alujes.
Set.24-2126-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a Guillermo Waller el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1284. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — E. Borlea. Set.24-2127-v.oct.14.